

## FERNANDO I Y LOS ORIGENES DE LA ALIANZA CASTELLANO - LEONESA CON CLUNY

¿Fue el reino castellano - leonés durante los siglos XI y XII un estado vasallo de Cluny? El león heráldico esculpido en el frontón del primer edificio construido por el abad Hugo el Grande con oro español, ¿simbolizaba a un dócil Imperio leonés al servicio de los monjes? <sup>1</sup>. En la historia de León y Castilla entre 1050 y 1150, pocos fenómenos están mejor atestiguados o comprendidos que la íntima amistad existente entre los monarcas de la dinastía navarro-vasca —Fernando I, Alfonso VI, Urraca, Alfonso VII, Fernando II, Alfonso VIII— y la abadía borgoñona <sup>2</sup>. De las fuentes contemporáneas que, en especial por lo que hace a Alfonso VI y Urraca, enfatizan de modo repetido las actividades políticas o parapolíticas de Cluny

<sup>1</sup> Sobre el león cluniacense, véase KENNETH J. CONANT, *Cluny, 1077-1088*, en *Mélanges offerts à René Crozet*, ed. P. Gallais, Poitiers, 1966, I, p. 343.

<sup>2</sup> Para las relaciones hispano-cluniacenses durante este período, véase D. JUSTO PÉREZ DE URBEL, *Los monjes españoles en la Edad Media*, Madrid, 1933-1934, II, pp. 395-435; D. PHILIBERT SCHMITZ, *Histoire de l'Ordre de saint Benoît*, 2ª ed., Maredsous, 1948, I, pp. 238-246; idem, *Bénédictin (Ordre)*, en el *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, VII, Paris, 1934, cols. 1081-1083; GUY DE VALOUS, *Cluny (Abbaye et Ordre de)*, ibid., XIII, 1956, cols. 144-149; P. AVELINO DE JESUS DA COSTA, *A Ordem de Cluny em Portugal, Cenáculo*, IV, 1948, pp. 5-40 (también, por separado, en Braga, 1948); MARCELIN DEFURNEAUX, *Les français en Espagne aux XIe et XIIe siècles*, Paris, 1949, pp. 17-49; MAUR COCHERIL, *Etudes sur le monachisme en Espagne et au Portugal*, Lisboa, 1966, pp. 85-124. Las noticias dispersas en ANTONIO YEPES, *Corónica general de la Orden de San Benito*, Irache, 1609-1621, IV, fols. 325-326, 329-330 (secciones infortunadamente omitidas en la edición abreviada de J. PÉREZ DE URBEL, *Biblioteca de autores españoles*, Madrid, 1960, tomos 123-125), y IV-VII, *passim*, son fundamentales.

de este lado de los Pirineos, surge muy claramente que la conexión se extiende mucho más allá de la esfera estrictamente religiosa: donación real de monasterios, iglesias y tierras, instalación de monjes cluniacenses en Toledo y otras sedes episcopales.

Sabemos que, en 1072, el abad Hugo logra la liberación del derrotado y depuesto Alfonso VI de su prisión de Burgos, luego de la victoria de su hermano Sancho II en Golpejera<sup>3</sup>. En 1073, la influencia del mismo abad bloquea, evidentemente como opuesta a los intereses castellano-leoneses, la cruzada española planeada por los Papas Alejandro II y Gregorio VII<sup>4</sup>. Probablemente se puede detectar de nuevo la mano cluniacense en el matrimonio de Alfonso con Constanza de Borgoña, sobrina de Hugo, en 1079<sup>5</sup>, y en la aparición de caballeros borgoñones en España, luego del desastre de Zalaca (1086)<sup>6</sup>. Un emisario abacial en la corte castellano-leonesa, el monje Roberto, junto con la reina Constanza, defiende al Imperio Hispánico entre los años 1077 y 1080 contra los reclamos de Gregorio VII acerca de la soberanía papal sobre la Península<sup>7</sup>; otro, Dalmacio Geret, en 1105 ó 1106, negocia el pacto por el cual se reparten los reinos de Alfonso VI entre sus yernos, los condes Raimundo de Galicia y Enrique de Portugal<sup>8</sup>. El mismo Alfonso, ya viejo, enfren-

<sup>3</sup> RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 4ª ed., Madrid, 1947, I, pp. 165-176, quien sin embargo es injustamente escéptico respecto al rol de Cluny (p. 175, n. 4); C. J. BISHKO, *Liturgical Intercession at Cluny for the King-Emperors of Leon*, *Studia monastica*, III, 1961, pp. 61-62, 65-66.

<sup>4</sup> PIERRE DAVID, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VIe au XIIIe siècles*, Lisboa-París, 1947, pp. 351-354, 373-376; pero este episodio requiere mayor estudio acerca de la responsabilidad del legado papal Gerald de Ostia, antiguo *prior maior* de Cluny, y del abad desde el fracaso de esta empresa hasta la época en que Alfonso VI renovó la alianza castellano-leonesa con Cluny.

<sup>5</sup> DAVID, op. cit., pp. 388-390; DEFOURNEAUX, op. cit., 22-23.

<sup>6</sup> PROSPER BOISSONADE, *Du nouveau sur la Chanson de Roland*, París, 1923, pp. 32-35; DAMIÃO PERES, *Como nasceu Portugal*, Barcelos, 1938, pp. 41-44; DEFOURNEAUX, pp. 195-197; JEAN RICHARD, *Établissements bourguignons en terre de croisade*, *Annales de Bourgogne*, XXII, 1950, pp. 48-54.

<sup>7</sup> P. DAVID, *Grégoire VII, Cluny et Alphonse VI Études historiques*, pp. 341-439, donde refuta los numerosos errores tradicionales que todavía se encuentran con relación a este episodio, e. g., en Menéndez Pidal, *La España del Cid*, I, pp. 227-251; L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Historia de España*, 2ª ed., Madrid, 1955, I, 2, pp. 346-347.

<sup>8</sup> P. DAVID, *Le pacte successoral entre Raymond de Galice et Henri de Portugal*, *Bulletin Hispanique*, L, 1948, pp. 275-290; LUIS GONZAGA DE AZEVEDO,

tando en 1109 la última y más aguda crisis de sucesión de su largo-reinado, arregla para su sucesora electa, Da. Urraca, una alianza personal inmediata con Cluny, a través de la cesión por la infanta de su propio monasterio gallego de San Vicente de Pombeiro<sup>9</sup>. Y en 1113, luego que el infortunado matrimonio de la Reina-Emperatriz con Alfonso I, el Batallador, de Aragón, se hubo disuelto en medio de una guerra civil generalizada, el abad Ponce de Cluny viaja de Borgoña a la remota tumba del apóstol en Compostela y reconcilia a Urraca con su hijo Alfonso Raimúndez —el futuro Alfonso VII—, de quien se había distanciado, y con sus más poderosos partidarios, el conde de Traba, Pedro Froilaz y el entonces obispo de Santiago, Diego Gelmírez<sup>10</sup>.

A la luz de estas repetidas intervenciones cluniacenses de inequívoca importancia dinástica y nacional, la vinculación castellano-leonesa con la congregación borgoñona asume los rasgos característicos de una auténtica alianza, una unión a la que ca. 1120 un escritor cluniacense, Gilo, denomina *coniunctio*<sup>11</sup>. Con todo, los modernos tratados de la historia hispano-cluniacense no se han preocupado por examinar de modo integral los orígenes, propósitos y, por último, el carácter potencialmente feudal de esta asociación, debido, en parte, a la falsa creencia de que sólo representa una piadosa adhesión familiar vasco-navarra a Cluny, iniciada en época de Sancho el Mayor y cuidadosamente perpetuada por todos sus descendientes en los tronos de Aragón, Navarra y León-Castilla<sup>12</sup>. Y en parte, también, porque

*História de Portugal, Lisboa, 1935-1942, III, pp. 171-176; RUY DE AZEVEDO, Data crítica do convénio entre os Condes Raimundo da Galiza e Henrique de Portugal, en Revista portuguesa de história, III, 1947, pp. 539-552.*

<sup>9</sup> DAVID, *Études*, p. 454, n. 4; C. J. BISHKO, *The Cluniac Priors of Galicia and Portugal: Their Acquisition and Administration, 1075-ca. 1230, Studia monastica*, VII, 1965, pp. 322-324.

<sup>10</sup> C. J. BISHKO, *The Spanish Journey of Abbot Ponce of Cluny, Ricerche di storia religiosa*, I, 1957, pp. 311-319; idem, *Cluniac Priors*, pp. 322-324.

<sup>11</sup> GILONIS VITA s. HUGONIS, ed. A. L'Huillier, *Vie de Saint Hugues abbé de Cluny, 1024-1109*, Solesmes, 1888, p. 584. El mismo término reaparece en el *Epitome vitae ab Ezelone atque Gilone*, Migne, PL, CLIX, col. 912.

<sup>12</sup> E. g., ERNST SACKUR, *Die Cluniacenser in ihrer kirchlichen und allgemeinen geschichtlichen Wirksamkeit bis zur Mitte des elften Jahrhunderts*, Halle an der Saale, 1892 (reimpresión, Darmstadt, 1965), II, pp. 101-113; DEFOURNEAUX, *Français en Espagne*, pp. 19-21. JACQUES HOURLLIER, *Saint Odilon, abbé de Cluny*, LOUVAIN, 1964, es de valor muy limitado para los temas hispanos.

la apreciación objetiva de la relación todavía aparece embarazada por prejuicios nacionales que, según el punto de vista del observador, a menudo la representan como un inspirado instrumento de la reforma y *aggiornamento* de una demorada civilización Ibérica<sup>13</sup> o, al contrario, como una torpe traición que pone en manos extranjeras los intereses nacionales eclesiásticos y económicos hispanos<sup>14</sup>.

El problema es, sin embargo, demasiado importante para la historia ibérica y la cluniacense de los siglos XI y XII, para dejarlo en ese nivel tan primitivo de comprensión, sobre todo si hemos de lograr alguna vez una valoración adecuada de los dos primeros soberanos castellano-leoneses de la casa vasco-navarra, los Reyes-Emperadores Fernando I y Alfonso VI; y disipar —especialmente por lo que hace al último, cuyo reinado, en sus aspectos más fundamentales, parece una continuación de la política doméstica y extranjera que trazara antes su padre— la tradicional cortina de humo y prejuicios, errores y falsas interpretaciones, emitida por francófilos, xenófilos y cidólatras. Es necesidad primordial aclarar los oscuros orígenes de la *coniunctio* en la época de Fernando el Magno, pese al carácter fragmentario y disperso de la documentación<sup>14bis</sup>. A pesar de ello, y no obstante lo provisionarias que puedan ser las conclusiones

<sup>13</sup> E.g., de un modo exagerado, GUY DE VALOIS, *Les monastères et la pénétration française en Espagne du XIe au XIIIe siècle*, *Revue Mabillon*, XXX, 1940, pp. 77-97; para una interpretación más balanceada, sobre todo en cuanto a reformismo monástico, cfr. DAVID, *Études*, pp. 362-363; CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, 2ª ed., Buenos Aires, 1962, I, pp. 253, 280-282.

<sup>14</sup> Esta actitud, que no tiene Yepes; encuentra su expresión más áspera desde la reacción, a fines del siglo XVIII, de JUAN FRANCISCO MASDEU contra la corriente de AFRANCESAMIENTO en su *Historia crítica de España*, XIII, Madrid, 1794, pp. 351-355, donde habla de la reforma cluniacense en España como “el principio de la depravación francesa... con el título aparente de reformadores de nuestros Monasterios, pero con el fin verdadero de dominar en ellos”; hasta AMÉRICO CASTRO, *La realidad histórica de España*, 2ª ed., México, 1962, p. 373: “...las consecuencias más importantes de la venida de Cluny fueron tristemente políticas... Los designios franceses, en lo que a su esquema, eran en 1100 análogos a los de 1800; el Napoleón de entonces era el abad de abades, Hugo de Cluny”.

<sup>14 bis</sup> Debemos lamentar aquí que la muerte de Alfonso Sánchez Candeira nos haya privado de su proyectada edición de los reales privilegios fernandinos, así como de un tratado integral, terriblemente necesario.

en muchos aspectos, el intento debe hacerse. Desde el punto de vista cluniacense sería la historia de la primera penetración borgoñona más allá de Cataluña y de los dominios de Sancho el Mayor, en los vastos territorios del Imperio leonés, extendiéndose desde la Tierra de Campos y el primitivo *Reichsland* leonés de la Rioja hasta Galicia y Portugal, futuro corazón del establecimiento borgoñón en España medieval. Para la historia española, ésta sería la forja de una conexión transpirenaica que por un centenar de años, luego de la batalla de Atapuerca en 1054, funciona como elemento integral de la gran política vasco-navarra: el intento de unificar las tierras leonesas, el antiguo reino de Sancho el Mayor de Navarra, Aragón y Castilla, y los principados dependientes de las Taifas, en una confederación hispánica, bajo la hegemonía imperial leonesa. Se nos plantea un último problema: ¿hemos de reconocer o rechazar la sujeción del Estado castellano-leonés a Cluny, que comenzaría con Fernando I y sería paralelo a la aceptación por Aragón de la soberanía papal, bajo el reinado de Sancho Ramírez, en 1068?

#### 1. *La casa de Sancho el Mayor y Cluny ca. 1050*

Para comprender la originalidad de las relaciones de Fernando I con Cluny es fundamental, ante todo, definir con la mayor precisión posible la naturaleza y verdaderos límites de la política seguida respecto a la abadía por su padre Sancho el Mayor y por sus hermanos García de Navarra y Ramiro I de Aragón. Los errores de la opinión común dificultan actualmente esa tarea<sup>15</sup>, exagerando enormemente la extensión de la influencia reformista cluniacense sobre el monasticismo navarro-aragonés-castellano. Y aún reconociendo que efectivamente el Mayor no entregó ninguna casa peninsular para convertirla en priorato borgoñón, se afirma con frecuencia que ciertas comunidades —sobre todo San Juan de la Peña, pero también otras como San Salvador de Leire o San Salvador de Oña— se convirtieron en centros permanentes del espíritu cluniacense en continuo contacto con la abadía madre. Por lo general, con la parcial excepción

<sup>15</sup> Véase, e.g., SACKUR, *Cluniacenser*, II, pp. 101-113; J. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid, 1950, pp. 297-321. Cfr. también PAUL KEHR, *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, II, Zaragoza, 1946, pp. 81-87.

de Pérez de Urbel, los historiadores fracasan al relacionar la utilización por Sancho de los monjes borgoñones con su intento de reestructurar las iglesias catedrales alrededor de capillas de monjes o canónigos regulares bajo abates-obispos, modelo adoptado más directamente de Cataluña que de los precedentes de Francia meridional que comúnmente se citan. Además, aceptan sin crítica una documentación que los estudiosos, en forma creciente, consideran falsa, interpolada o mal interpretada; Pérez de Urbel desecha ahora el famoso privilegio real de 1033, considerado durante mucho tiempo como probatorio de que el Mayor estableciera Oña como una avanzada cluniacense en Castilla, y Durán Gudiol, con brío (pero sin duda capciosamente) descarta a Peña como base aragonesa original<sup>16</sup>. Y el cuadro total de los comienzos cluniacenses durante el reinado de Sancho, a menudo ha sido totalmente distorsionado, al identificar a Cluny con la punta de lanza de la intervención papal en España, confundiendo su profundo monasticismo y su fuerte conservadurismo, su perspectiva monárquica y pro-feudal, con las doctrinas de la reforma gregoriana, o al describirla como un semillero de exaltada propaganda de una cruzada internacional contra el Islam español<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 314-316; ANTONIO DURÁN GUDIOL, *La Iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*. Roma, 1962, pp. 10-12, 26-29, 126-133. DURÁN GUDIOL ataca correctamente los errores tradicionales que hacen de San Juan una dependencia borgoñona a partir de la época del Mayor —lo que no ocurrió nunca—. Pero sus afirmaciones de que esta abadía aún no existía en 1025, de que los cluniacenses sólo llegaron allí por primera vez en 1071 en tiempos de Sancho Ramírez, y de que es sospechoso todo el contenido (y no sólo una parte) de los pergaminos referentes al grupo reformista en 1025, fallan al atribuir la carta de Odilo o las referencias de auténticas cartas de Peña en los años 1040 a un abad llamado Paterno Minor. Cfr. ANTONIO UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*. Valencia, 1962-1963, II, nos. 76 (p. 41), 82 (p. 55), 92 (p. 69).

<sup>17</sup> Acerca de Cluny y su actitud, a menudo poco amistosa para con ciertos objetivos gregorianos, véase AUGUSTIN FLICHE, *La réforme grégorienne*, Louvain, 1924-1937, I, pp. 39-60; GERD TELLENBACH, *Church, State and Christian Society at the Time of the Investiture Contest*, Oxford, 1940, capítulo 4 y apéndice V; KASSIUS HALLINGER, *Progressi e problemi della ricerca sulla riforma pre-gregoriana, Il monachesimo nell'alto medioevo e la formazione della civiltà occidentale*, Spoleto, 1957 (Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, IV), pp. 257-291, 472-481; NORMAN F. CANTOR, *The Crisis of Western Monasticism, 1050-1130*, *American Historical Review*, LXVI, 1960-1961, pp. 47-67. El espíritu cluniacense durante este período lo discute Dom

La verdad, si se nos permite que intentemos resumirla rápidamente, es muy distinta. Lo que encontramos en los dominios de Sancho el Mayor entre 1020 y 1035, es una deliberada aceleración regia de las reformas eclesiásticas de un tipo ya por entonces muy familiar en Cataluña, que incluía en el campo monástico un benedictismo post-carolingio en cuanto a costumbres y espiritualidad: de perceptible pero ni total ni necesariamente directa inspiración cluniacense<sup>18</sup>. Movidio por el deseo de fortalecer los vínculos religiosos de su reino con el oriente catalán, más desarrollado, y guiado sin duda por su amistad con el gran Oliva, abad de Cuxá y Ripoll y obispo de Vich (y con el capaz discípulo de Oliva y legado en Navarra, el abad Poncio de San Saturnino de Tabernoles), el monarca navarro se volvió hacia Cluny ca. 1025 y persuadió al abad Odilo de enviar algunos de sus monjes a España<sup>19</sup>. Estos eran, ciertamente, unos pocos, bajo la dirección de un tal Paterno, y de la clase que Raúl

Jean Leclercq, *Pour une histoire de la vie à Cluny, Revue d'histoire ecclésiastique*, LXII, 1962, pp. 385-408, 783-812. Sobre el mentado madrinazgo de Cluny a la Reconquista como cruzada, las antiguas opiniones extremas de P. BOISSONADE, *Du nouveau sur la Chanson de Roland*. Paris, 1923, pp. 11-12, y otros de su escuela como PAUL ALPHANDÉRY, *La Chrétienté et l'idée de Croisade*. Paris, 1954-1959, I, p. 28, y DEFOURNEAUX, *Français en Espagne*, p. 131, han sido refutadas o revisadas por A. FLICHE, *L'Europe occidentale de 888 à 1125*. Paris, 1930, pp. 551-553; ERDMANN, *Die Entstehung des Kreuzzugsgedankens*. Stuttgart, 1935 (reimpreso en 1955), pp. 60-64; DAVID, *Études*, pp. 367-370; y, más recientemente, E. DELARUELLE, *L'idée de croisade dans la littérature clunisienne du XIe siècle et l'abbaye de Moissac, Moissac et l'Occident au XIe siècle*. Toulouse, 1964, pp. 95-116 (también en *Annales du Midi*, 1963, n° 4).

<sup>18</sup> Acerca de la primera ola de Benedictismo carolingio que alcanzó Navarra y la Rioja, cfr. C. J. BISHKO, *Salvus of Albelda and Frontier Monasticism in Tenth-Century Navarre, Speculum*, XXIII, 1948, pp. 559-590; para el segundo movimiento, especialmente catalán, de fines del siglo X y comienzos del XI, cf. RAMÓN D'ABADAL I DE VINYALS, *L'esperit de Cluny i les relacions de Catalunya amb Roma i la Italia en el segle X, Studi medievali*, 3ª serie, II, 1961, pp. 3-41; A. MUNDÓ, *Moissac, Cluny et les mouvements monastiques de l'Est des Pyrénées du Xe au XIIe siècle, Moissac et l'Occident*, pp. 229-251; ARCHIBALD R. LEWIS, *The Development of Southern French and Catalan Society, 718-1050*. Austin, Texas, 1965, pp. 242-260, 315-336.

<sup>19</sup> Para la deuda de Sancho con Oliva no sirven de ayuda ni ANSELM M. ALBAREDA, *L'abbat Oliva fundador de Montserrat, 971?-1046*. Montserrat, 1931; ni R. D'ABADAL, *L'abat Oliva, bisbe de Vic, i la seva època*. Barcelona, 1948, pero véase PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 81-82. Para PONCIO, cf. la nota que sigue; y para Sancho y Odilo, PÉREZ DE URBEL, pp. 297 y ss.

Glaber llama *Hispani*, i. e., catalanes u otros españoles orientales que se habían familiarizado con las prácticas borgoñonas al cabo de una larga permanencia en Cluny<sup>20</sup>. Este pequeño grupo, establecido en San Juan de la Peña, donde Paterno se transforma en abad, indudablemente influyó en esta casa, pero hoy no se considera muy seguro que, como tan a menudo se proclamó, esta influencia se extendiese más allá de Peña a Oña o a las grandes casas de la entonces navarra Rioja, tales como Leire, San Martín de Albelda, San Millán de la Cogolla y San Sebastián (luego Santo Domingo) de Silos. A lo sumo, sólo unas pocas de las grandes abadías reales parecen haber sido alcanzadas; de hecho, ninguna de ellas fue cedida a los reformadores extranjeros; y no aparece ningún signo de hostilidad por la apropiación real, aristocrática o episcopal de monasterios, o por la jurisdicción episcopal sobre los monjes bajo las fórmulas de Calcedonia y del IV Concilio Toledano.

En este contexto, las relaciones directas de Sancho el Mayor con el abad Odilo —intercambio de cartas, embajadas y generosas mercedes reales— tienden a centrarse, sobre todo, en torno a los vínculos personales del soberano español con el abad, y de su entrada como miembro secular de la congregación borgoñona— en la fraseología técnica de Odilo, como *socius* y *familiaris*<sup>21</sup>. Tan fraternal asociación con el primer centro europeo de piedad monástica y de oraciones, aseguraba al Mayor la participación en los méritos espirituales de los monjes, y en sus diarias súplicas litúrgicas por todos los *socii* de la abadía, vivos y muertos, y la perpetua conmemoración de su óbito. Este precioso privilegio espiritual explica sus dádivas a Cluny tanto, o incluso quizá más que sus propósitos europeizantes. Es evidente que estas caridades reales —descriptas por Jotsaldo en su *Vita s. Odilonis* como *beneficia et copiosa munera*<sup>22</sup>— eran fun-

<sup>20</sup> RAÚL GLABER, *Historiae*, III, 12 (ed. M. Prou, RAOUL GLABER, *Les cinq livres de ses histoires*. Paris, 1886, pp. 61-62; PL, CXLII vols. 650-651). Sobre los monjes españoles en Cluny, y su llegada a Peña, PÉREZ DE URBEL, op. cit., pp. 303-309.

<sup>21</sup> ODILLO, Epistula III: “ex indissolubili familiaritate et societate qua olim patri uestro probamur copulati...” (ed. Luc d’Achery, *Spicilegium*, 2ª ed. Paris, 1723, III, p. 381; PL, CXLII, col. 942).

<sup>22</sup> JOTSALDO, *De uita et uirtutibus s. Odilonis abbatis*, I, 7: “Quid etiam Stephanus rex Hungrorum siue Sancius rex Hesperidem populorum, qui quamuis eum praesentialiter non uiderint, tamen ad famam sanctitatis eius intercurrentibus legatis et reciprocis litteris astrinxerunt illum sibi beneficiis et copiosis

damentales; pero se las debe considerar como beneficios puramente ocasionales, concedidos de tiempo en tiempo a discreción del monarca, distintos, por consiguiente, del posterior censo anual de su hijo Fernando, o incluso de las *pretiosa munera* que, según Adhemaro de Chabannes, Sancho cambiaba cada año con el duque Guillermo de Aquitania<sup>23</sup>. Los *munera* a Cluny incluyeron por lo menos una donación de plata de la parte que le correspondía al rey en el botín de la expedición gascona-catalana contra el rey de taifas Muchāhid de Denia y Mallorca, quizá ca. 1025-1030, en la que no se conoce la participación de Sancho<sup>24</sup>. Pues sabemos de plata enviada por el Mayor a Cluny bajo la custodia del obispo Sancho de Pamplona, y de su reparto por Odilo en limosnas para los pobres y fondos para la construcción de un *ciborium* sobre el altar mayor de la iglesia-abadía<sup>25</sup>.

La ofrenda de despojos musulmanes, sin embargo, no estableció, como algunos han pensado, la colaboración entre el monarca navarro y el abad cluniacense en una deliberada campaña para extender la Reconquista a modo de una guerra sagrada, ni prueba que fuese motivo central de la amistad la consecución del apoyo cluniacense en la propaganda y reclutamiento de soldados. Cualquiera que fuera el significado preciso de los celebrados pasajes de Raúl Glaber, que describen a los monjes catalanes en armas contra los moros o refieren el voto del Conde Sancho Guillermo de Gascuña y sus soldados de otorgar a Cluny los despojos de su esperada victoria sobre al-Muchahid<sup>26</sup>, son casos excepcionales que no pueden aducirse como prueba de que el propio Sancho fuese un activo cruzado, o Cluny su colaboradora en la guerra contra el infiel. En verdad, el Mayor, a

muneribus, commendantes se humiliter orationibus illius et suffragiis'' (PL, CXLII, col. 902).

<sup>23</sup> ADHEMARO DE CHABANNES, *Historiae*, III, 41 (PL, CXLI, col. 56).

<sup>24</sup> J. PÉREZ DE URBEL, en *Historia de España*, ed. RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, VI, Madrid, 1956, pp. 326-328; idem, *Sancho el Mayor*, pp. 87, 304. Debe fijarse con más precisión la fecha de esta expedición. La hipótesis de PÉREZ DE URBEL de que Sancho organizó esta empresa por influencia cluniacense, es muy improbable; en el mejor de los casos, puede haberla alentado.

<sup>25</sup> ODILO, Epistula II (*Spicilegium*, III, 81; PL, CXLII, col. 942); RAÚL GLABER, *Historiae*, IV, 7 (ed. Prou, p. 110; PL, CXLII, cols. 682-683). GLABER no menciona a Sancho pero tanto para él como para ODILO quien se beneficia con el botín es el *ciborium*.

<sup>26</sup> Cfr. supra, nota 24.

través de su largo reinado, muestra un interés sorprendentemente pequeño en el característico ideal catalán y leonés de Reconquista; sus grandes esfuerzos militares estuvieron dirigidos a reforzar su poder en el Sur de Francia, en los Pirineos más allá de Aragón, y hacia el Oeste en Castilla y León. En la adecuada frase de Sánchez-Albornoz, estaba realizando no “una guerra «divinal» sino una política «feudal»”<sup>27</sup>. En cuanto a ver en Cluny al campeón de una cruzada española, tal como se ha alegado, de nuevo es conveniente tener una extrema precaución, si no escepticismo. En el siglo XI la abadía era famosa por su santidad ascética y como incomparable centro de ruegos; por ello, la conveniencia de enriquecer a los monjes de San Pedro con los despojos de los egipcios, es la explicación más natural acerca de la ofrenda del botín musulmán por parte del piadoso *socius* real.

Si el vínculo de Sancho con los cluniacenses se manifiesta así, en primer término, personal y piadoso tanto como reformador, ¿debemos creer que concibió la relación como perdurable luego de su muerte, y que incluso indicó a sus herederos que la mantuviesen? Muchos estudiosos responden afirmativamente a esta pregunta, y recurren a la hipótesis de una amistad familiar heredada entre la dinastía navarro-vasca y la abadía para explicar todo el curso futuro de la historia hispano-cluniacense; y en ello parecen tener de su parte al propio abad Odilo, quien en carta que se conserva al rey García de Navarra habla de la *indissolubilis familiaritas et societas* de Sancho<sup>28</sup>. Sin embargo, si nos volvemos hacia los reinados de los hijos y sucesores de Sancho el Mayor, surge precisamente la conclusión opuesta. En lo que respecta a Gonzalo, en Sobrarbe y Ribagorza, no puede descubrirse nada al respecto; desapareció demasiado pronto, quizá en 1037, posiblemente —si seguimos a Ubieto Arteta— no antes de 1043, cuando sus dos condados fueron anexados por Aragón<sup>29</sup>. En cuanto a Ramiro I en Aragón y García el de Nájera en Navarra, tenemos las bien conocidas cartas de Odilo, dirigida una a

<sup>27</sup> España, un enigma histórico, I, pp. 280-281; VALDEAVELLANO, *Historia de España*, I, 2, p. 256.

<sup>28</sup> Cf. supra, nota 21.

<sup>29</sup> ANTONIO UBIETO ARTETA, *Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza (Problemas de cronología)*. Pirineos, VI, 1952, pp. 299-322; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 232-233.

Paterno en Aragón, y la otra directamente al rey de Navarra<sup>30</sup>. Frecuentemente se citan ambos documentos como prueba de que los hijos de Sancho se mantuvieron fieles al sentir paterno para con Cluny, pero su contenido no puede dar base a tal interpretación; aunque ambos se sitúan, evidentemente, entre la muerte de Sancho, en enero de 1035, y la de Odilo, en diciembre de 1048, y contienen alusiones a documentos contemporáneos, su cronología nunca se ha fijado con total precisión. Por ello es deseable el análisis de ambas epístolas.

La carta a Paterno puede aceptarse como la más temprana de las dos. En parte por su contenido histórico, en parte porque puede suponerse que el abad de Cluny se ocuparía primero de Aragón, donde San Juan de la Peña era la principal, si no la única base borgoñona en tiempos del Mayor, aun cuando García de Navarra, como hijo mayor y cabeza de la familia, podría parecer digno de la atención del prior<sup>31</sup>. La epístola se divide naturalmente en dos secciones. En la segunda parte Odilo ruega a Paterno, quien obviamente no reside en Peña, que escolte a ese monasterio a ciertos mensajeros enviados a España por él mismo y por el primer obispo de Pamplona, Sancho; éste último, sabemos, había vivido en Cluny desde 1025-1027<sup>32</sup>. Esos mensajeros habían de llevar de Peña a Borgoña vasos litúrgicos y monedas de plata que el obispo había acumulado en la abadía aragonesa; se determina que ese dinero ha de usarse para completar un altar en Cluny en memoria de los dos Sanchos, rey y obispo, que fueran sus donantes. Por el contrario, la parte inicial de la carta —unos dos tercios del texto— manifiesta un propósito completamente diferente. Odilo expresa aquí un profundo interés —que evidentemente trata de que Paterno transmita al rey Ramiro— por los graves peligros políticos y militares que amenazan al hijo de Sancho el Mayor. Declara que ruega noche y día por el restablecimiento

<sup>30</sup> Ed. d'Achery, *Spicilegium*, III, p. 381; reimpresso en PL, CXLII, cols. 941-942; con los n.ºs II-III.

<sup>31</sup> Sobre la auto-reconocida subordinación de Ramiro para con su mediohermano mayor de Pamplona, véase ANTONIO UBIETO ARTETA, *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza*, en *Cuadernos de historia de España*, XX, 1953, pp. 45-62 (especialmente pp. 45-46, 60-61).

<sup>32</sup> JOTSALDO, *Vita s. Odilonis*, I, 7: "Fuit etiam in remotis partibus occidentaliū alter Sancius, Pampulanorum episcopus, qui ita sibi in amicitia adhaesit et copiosis muneribus deseruivit, ut ad eum (sc. Odilonem) etiam de tam longinquis regionibus ueniret et monachum se ab eo fieri decerneret" (PL, CXLII, col. 902). Sobre la fecha, PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 273.

de la paz entre los enemistados hermanos, pero especialmente por el bienestar de Ramiro. Por el obispo Sancho ha sabido de la benevolencia del monarca, de su probidad y —¡cumplido lisonjero para un bastardo!— de su carácter, parecido al de su padre. Tan cuidadoso es el abad de los *indissolubilia vincula caritatis* que lo unen a la *familiaritas* y *fidelitas* de Ramiro, que ha ordenado a todos sus monjes que rueguen diariamente para que se vea libre de sus enemigos y reciten en su nombre *Quid multiplicamini Domini* en los maitines, y en las otras horas canónicas el salmo *Leuani oculos meos*<sup>33</sup>.

Estas líneas, plenas de nostálgicas referencias al desaparecido Sancho el Mayor, deben de haber sido compuestas cuando el foco hispano-cluniacense todavía estaba, como en tiempos de Sancho, en Aragón; incluso, el otrora obispo de Pamplona, guarda aun su riqueza en Peña y elogia ante el abad no a su propio rey sino al monarca de Jaca. Junto con la alusión al amenazante peligro *ab incursione paganorum et a persecutione falsorum Christianorum*, los ruegos por la protección divina contra los enemigos, y la elección de salmos en el mismo sentido, apuntan hacia una fecha no muy anterior a la batalla de Tafalla en 1043, cuando García y Fernando habían de infligir una severa derrota a su medio hermano, el monarca aragonés<sup>34</sup>. Ha de observarse que mientras Odilo favorece la causa de Ramiro en la crisis entrante y coloca públicamente en este sentido a su abadía, no posee una línea directa de comunicación con el rey, y depende del prelado de Pamplona para conocer sus cualidades. Convencionalmente, Ramiro puede ser llamado *carissimus noster*, pero no, como su padre, *socius* ni *benefactor*. De modo no menos manifiesto, los ruegos por Ramiro, de carácter extraordinario, y no los normales para un *familiaris*, han sido instituidos *motu proprio* por el abad, y no en respuesta a una petición de Jaca. En suma, toda la carta atestigua que Odilo, ansioso por cultivar la amistad de Ramiro,

<sup>33</sup> Los arreglos para llevar de Peña el tesoro del Obispo Sancho, probablemente reflejan la ansiedad de Cluny por su seguridad, en el caso de caer Ramiro.

<sup>34</sup> PÉREZ DE URBEL, p. 250; VALDEAVELLANO, p. 278. Dado que Ramiro I personalmente se abstenía de usar el título real (cf. UBIETO ARTETA, *Ramiro I de Aragón*, loc. cit.), es interesante que el abad cluniacense, en tanto que llama *dominus* al monarca aragonés, usa *rex*, *regnum* sólo para Sancho el Mayor y sus dominios. La referencia de ODILLO a una *incursio paganorum* sugiere su ignorancia de que Ramiro emplease aliados moros en Tafalla.

sólo podía apelar al ejemplo de su padre, y no a un vínculo inexistente de compulsión paterna o de afecto personal; muy lejos de probar, como cree Pérez de Urbel, que Ramiro —“el perjuro, el adúltero, el hombre que se unía a los moros para combatir a sus hermanos”— pasaba en Cluny por “el tipo perfecto de monarca”, lo que revela es que Ramiro no tenía ninguna relación con los cluniacenses. Lo que ocurre es que el abad toma como real lo deseado, como evidente lo que no ha visto<sup>35</sup>.

La historia de Aragón concuerda totalmente con esta conclusión<sup>36</sup>. La reveladora partida del abad Paterno de San Juan de la Peña, que atestigua la carta de Odilo, se encuentra confirmada por la aparición, ya en 1036, de un abad Blaco, casi seguramente no cluniacense<sup>37</sup>. Los diplomas de Peña para esa época, como los de San Victorián, Loarre y Montearagón, no muestran rastros cluniacenses en su contenido ni en sus firmas; y esto es válido también para los privilegios reales contenidos en la colección de Ibarra, que abarca todo el reinado<sup>38</sup>. Si fuese posible aceptar como auténtica la supuesta carta de Ramiro en 1044 a San Victorián, donde presenta explícitamente a reformadores benedictinos encabezados por un abad “Johannes de Campania”; y si, contra lo que comúnmente se cree, se pudiera asociar esta oscura figura al condado de Champagne en Francia, y no a la Campania italiana, sería posible sospechar alguna influencia francesa. Pero este dudoso pergamino difícilmente justifica una inferencia de tal clase<sup>39</sup>. El hecho es que, a través de la

<sup>35</sup> Cf. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 320-321, quien cree que pródigos donativos de Jaca precedieron a las súplicas por el rey; pero la carta de Odilo prueba que el abad no conocía la benevolencia de Ramiro directamente, sino a través del panegírico del Obispo Sancho.

<sup>36</sup> Para la opinión opuesta, PÉREZ DE URBEL: “La Orden de Cluny... le (a Ramiro) favorecerá con su inmenso poder que tuvo no escasa importancia en el sostenimiento y desarrollo de aquel reino aragonés mal consolidado todavía” (*Sancho el Mayor*, p. 321).

<sup>37</sup> *Cartulario de San Juan de la Peña*, II, nros. 70, p. 22 (1036); 72, p. 27 (1038); 74, p. 34, n. 24 (1039), etc.

<sup>38</sup> Véase *Cartulario de Peña*; PAUL KEHR, *Papsturkunden in Spanien. II. Navarra und Aragon, Abhandlungen der Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen*, philog.-hist. Klasse, N. F., XXII, 1928, Heft 50, pp. 115-123, 169-176; EDUARDO IBARRA, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I*. Zaragoza, 1904.

<sup>39</sup> KEHR, op. cit., pp. 169-172; DURÁN GUDIOL, *Iglesia de Aragón*, pp. 140-142; YEPES, *Crónica de San Benito*, III, pp. 165-165v.

historia hispano-cluniacense, la abadía borgoñona nunca llega a poseer una sola dependencia en todo Aragón, ni recibe ninguna donación real de patrimonios, aunque el hijo mayor de Ramiro, Pedro I (1094-1104), debe de haber sido generoso con los cluniacenses, ya que éstos le ofrecen oraciones diarias en sus misas <sup>40</sup>.

La otra epístola española de Odilo, al rey García de Nájera, descubre una situación similar en Navarra. Este texto, que evidentemente no continúa sino que inicia una correspondencia, está dirigido al propio monarca. En primer término el abad expresa placer por las noticias que le llegan de los triunfos de García y de su fama y poder crecientes; le asegura la devota amistad de Cluny, derivada de los indisolubles vínculos de la *familiaritas* y *societas* de su padre; por tres veces le desea éxito en la guerra sobre todos sus enemigos, y finaliza diciendo que junto con sus monjes eleva sus plegarias por él <sup>41</sup>. Por último y, como dice, *non sine rubore*, Odilo ruega a García que por su *sublimis munificentia* socorra a la abadía ante el sufrimiento causado en Borgoña por una gran hambruna de casi dos años de duración. Las *Historiae* de Raúl Glaber dan noticia de una gran hambruna borgoñona que se extiende entre 1045 y 1046; la primera calamidad de esta índole está registrada por el cronista luego de 1033, y seguramente debe de ser la que en su segundo año llevó al abad de Cluny a pedir a García ayuda financiera de España <sup>42</sup>. La fecha de 1046 concuerda con la referencia a la creciente *potestas* de García, tres años después de su victoria en Tafalla y uno luego de su

<sup>40</sup> Véanse las instrucciones del Abad Hugo relativas a la intercesión de aniversario por el Obispo Pedro de Pamplona, enviadas entre 1094 y 1109 a los monjes de Cluny, que aseguran al prelado, incluso antes de su muerte "ut in omni uita sua oratio illa, quam pro salute domni Petri regis cotidie in missa dicendam stabiliuimus, pro ipso similiter dicatur, ut quae pro rege singulariter pronuntiaretur nunc pluraliter pro ambobus proferatur" (Johannes Ramackers, *Analekten zur Geschichte des Reformpapsttums und der Cluniazenser, Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, XXIII, Roma, 1931-1933, p. 49). Cf. también H. E. J. COWDREY, *Unions and Confraternity with Cluny, Journal of Ecclesiastical History*, XVI, 1965, p. 157, n. 2.

<sup>41</sup> ODILLO, Epistola III: "...de cunctis inimicis uictoriam cum triumpho... de cunctis inimicis uestris uictoria... pacem et uictoriam... ut Dominus uobis concedat tota nostra fraternitas et optat et orat" (*Spicilegium*, III, p. 381; PL, CXLII, col. 942).

<sup>42</sup> RAÚL GLABER, *Historiae*, V, I, 16-18; cf. IV, 9-13 (ed. Prou, pp. 127-128; 99-103).

captura de la fortaleza musulmana de Calahorra en la Rioja, suceso que bien puede haber despertado esperanzas de caridad a través de los Pirineos<sup>43</sup>. Odilo no alude específicamente a enemigos infieles, y sus votos por el éxito real apuntan a una fecha en que la guerra todavía estaba desarrollándose; pero no nos equivocaremos por mucho si datamos esta carta en 1045-1046. Sobre estas bases podemos deducir que Odilo, al no prosperar sus insinuaciones a Ramiro, miró, luego de Tafalla, la centelleante estrella del soberano pamplonés, el más exitoso heredero de Sancho el Mayor y verdadero jefe dinástico. Quizá el *rubor* del abad es simple decoro convencional; pero en vista de las anteriores rogativas de Cluny por Ramiro I contra sus antagonistas musulmanes y cristianos —García era, después de todo, uno de estos últimos— Odilo puede haber sentido cierto embarazo que encuentra posterior expresión en el tono excesivamente elogioso de toda la carta.

Cualquiera fuera el resultado de la apelación ante García en su momento<sup>44</sup>, lo importante es que, alrededor de una década después de la muerte de su padre, no existía entre el rey navarro y los cluniacenses ningún vínculo de previa amistad o benevolencia, ningún lazo fraternal; el pedido de ayuda descansa únicamente en el ejemplo establecido por Sancho y no emulado aún por su hijo. Una vez más, como en el caso aragonés, la posterior evidencia literaria y diplomática muestra un ejemplo de indiferencia navarra para con la congregación borgoñona, tanto más allá del Ebro, alrededor de Plamplona, como la Rioja, región favorecida por García. A despecho de las frecuentes declaraciones en sentido contrario, Santa María de Nájera, la nueva fundación monástica exorbitantemente dotada por el monarca en 1052, no tiene conexión cluniacense hasta que, en 1079, luego de conquistar la Rioja, Alfonso VI de Castilla y León cede la abadía a Cluny<sup>45</sup>. En la crisis dinástica de 1054, que conduce a la

<sup>43</sup> El real privilegio de García del 30 de abril de 1045 restaurando y dotando la sede de Calahorra, en el que la ciudad aparece en sus manos, colocaría su captura no más allá de la primavera de ese año. Cf. JOSÉ DE MORET, *Anales del reyno de Navarra. Pamplona, 1648-1704*, I, pp. 671-673; KEHR, *Papst-urkunden*, pp. 50-51.

<sup>44</sup> PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 321, supone que García no respondió a la apelación; en todo caso, su actitud debe de haber sido negativa. Para un punto de vista contrario, A. UBIETO ARTETA, s. v. García (de Nájera) en el *Diccionario de historia de España*. Madrid, 1952, I, p. 1210.

<sup>45</sup> *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny, formé par Auguste Bernard*,

guerra civil entre García y su hermano Fernando de Castilla, y que culmina en la batalla de Atapuerca, ni el rey de Pamplona ni los dos santos abades benedictinos que buscaban evitar la tragedia —Iñigo de Oña, Domingo de Silos— se volvieron hacia Cluny como intermediaría<sup>46</sup>.

Esto nos lleva a Fernando I, rey de Castilla por voluntad de su padre y, desde 1037, conquistador de León, quien había de transformarse en el más poderoso, influyente, e históricamente más significativo, de los hijos de Sancho el Mayor. Seguramente, continuó de modo por lo menos respetuoso los lazos paternos de amistad y caridad, como lo atestigua su generosa concesión a los monjes borgoñones del famoso censo anual de mil piezas de oro. Sin embargo, se plantean aquí dos problemas fundamentales: si lo hizo en base al precedente de su padre, y en qué punto de su reinado comienza esta amistad. La opinión corriente responde al primero de estos interrogantes en forma afirmativa, y generalmente sostiene que tal política data del comienzo del reinado de Fernando. Pérez de Urbel, por ejemplo, sostiene que hubo una especie de llamado simultáneo de Odilo a todos los hijos del Mayor, inmediatamente después de su muerte, pero piensa que en el caso de Fernando la epístola se ha perdido<sup>47</sup>. Como hemos visto, las dos cartas restantes deben de haber sido escritas sucesivamente en ca. 1042 y ca. 1045-1046; y aunque no puede desecharse definitivamente la existencia de un posible mensaje para Fernando, tanto su pérdida como su demora son puras especulaciones. Por lo que se sabe actualmente, Fernando no puede haber dado a Cluny el censo en esos primeros años, ya que recién después de 1055, como demostraremos luego, poseyó una entrada regular en dinares

ed. ALEXANDRE BRUEL, Paris, 1876-1903, IV, n<sup>o</sup>s 3343 (pp. 431-440), 3540 (pp. 665-668). Sobre la errónea atribución a García de Nájera de la cesión de Cluny, cf. *inter alios* DEFOURNEAUX, *Français en Espagne*, p. 23; HERMANN DIENER, *Das Verhältnis Clunys zu den Bischöfen vor allem in der Zeit seines Abtes Hugo (1049-1109)*, *Neue Forschungen über Cluny und die Cluniacenser*, ed. Gerd Tellenbach. Freiburg, 1959, pp. 310-311.

<sup>46</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, I, pp. 121-123; VALDEAVELLANO, *Híst. de España*, I, 2, pp. 281-282.

<sup>47</sup> *Sancho el Mayor*, p. 321. El hecho de que el llamado a García se hiciera para aliviar el hambre, mientras que el censo de Fernando —diferente a los 1.000 dinares adicionales que su hijo Alfonso VI dio a Cluny para alimentos— fuese expresamente asignado a la adquisición de vestimenta, fortalece la tesis contra una posible contemporaneidad.

tributarios provenientes de los estados de taifas vasallos, la que le habría permitido otorgar un estipendio anual tan generoso a una comunidad monástica extranjera.

Igualmente inadmisibile es el argumento de que San Zoilo de Carrión de los Condes era una casa cluniacense cuando en 1047 el Conde Gómez Díaz de Carrión y Saldaña le cedió su monasterio propio de San Facundo de Arconada<sup>48</sup>. La carta de Arconada, que Pérez de Urbel y otros citan para sostener su tesis<sup>49</sup>, sólo se conoce por una copia de fines del siglo XII o del XIII<sup>50</sup>, y su referencia a Cluny es una evidente interpolación, dado que San Zoilo, como prueban sus actas de donación, no pasó a manos borgoñonas antes de los años 1076 y 1077 durante el reinado de Alfonso VI<sup>51</sup>. Sin duda, el texto adulterado que tenemos data de una época en que los monjes de Carrión eran fuertemente presionados para que defendiesen su patrimonio contra la usurpación laica y episcopal.

Pero la verdadera prueba para los primeros veinte años del gobierno de Fernando, entre 1045 y 1054, cuando reinaba principalmente como sucesor castellano de su padre, es la documentación monástica de la comarca burgalesa. Las colecciones diplomáticas de los monasterios castellanos de este período —casi todas publicadas—, incluso Oña, no guardan trazas de las actividades, ni siquiera de la presencia de cluniacenses en el reino, silencio que presagia el muy limitado éxito que Cluny llegó a lograr allí, aun con la ayuda de Alfonso VI y de sus sucesores<sup>52</sup>.

Para concluir, entonces, los fraternales, reformadores y bene-

<sup>48</sup> YEPES, *Corónica*, VI, p. 459<sup>v</sup>, Apéndice 14, y cf. pp. 74-74<sup>v</sup>. La fecha convencional de 1047, que proviene de la lectura textual "die VI feria idus marcii era LXXXV post millesima", discrepa con el hecho de que los Idus de marzo de ese año fueron en domingo, no en feria (FLÓREZ, ES, X, p. 318). Es probable que la fecha haya sido alterada, posiblemente a partir de una primitiva X aspada; en marzo de 1056, el año anterior a la muerte de Gómez Díaz, los Idus fueron en domingo.

<sup>49</sup> PÉREZ DE URBEL, *Monjes españoles*, II, pp. 425-426; M. ALAMO, *Carrión (San Zoil de Carrión de los Condes)*, DHGE, XI, 1949, cols. 1137-1138.

<sup>50</sup> Arch. Hist. Nac., Madrid, Clero, San Zoil de Carrión, Leg. 1146, n° 1-P.

<sup>51</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3492 (pp. 604-607) y 3507 (pp. 622-625).

<sup>52</sup> Las posesiones castellanas de Cluny no se extendieron más allá del priorato de segunda o tercera clase de Santa Coloma de Burgos, varios sub-prioratos de fuera de la Rioja y patrimonios de Santa María de Nájera, y brevemente, después de 1142, San Pedro de Cardeña.

factores vínculos de Sancho el Mayor con Cluny no fueron continuados por sus hijos en ninguno de los tres reinos tallados en 1035 del gran estado navarro<sup>53</sup>; y esto es válido tanto para las primeras décadas del reinado de Fernando I como para los reyes navarro y aragoneses. Ello significa que la verdadera e histórica entrada de la abadía en España en el siglo XI no debe de haber ocurrido por vía del pregonado pero muy efímero experimento de Sancho, sino más bien pasando directamente desde Francia al más occidental estado ibérico, el reino de León, que llegó a ser centro de la expansión hispano-cluniacense, y sobre el cual el Mayor tuvo, en el mejor de los casos, un control muy breve y parcial al término de su vida. Para explicar la llegada de Cluny y la demorada conversión de Fernando I en poderoso y generoso aliado de la abadía borgoñona, no debemos mirar hacia Pamplona ni hacia San Juan de la Peña, sino hacia León y las influencias franco-catalanas que hacia mediados del siglo estaban penetrando en la sociedad leonesa y preparando para los cluniacenses la hospitalaria recepción que no habían logrado en Aragón, Navarra o Castilla.

## 2. *La "Praeparatio Cluniacensis": Infiltración Religiosa Franco-Catalana en León, 1020-1050*

Actualmente, los orígenes de Cluny en León son un completo misterio cuya esencia escapa a la noticia porque se da como explicación obvia para toda la zona castellano-leonesa el deseo de Fernando I de emular la amistad de su padre con la abadía. Pero, una vez descartada la errónea doctrina de una continuidad filial, y observando por añadidura que incluso puede aceptarse como factor decisivo un personalismo regio, resulta indispensable mostrar por qué se convierte León —y no Castilla— en la zona principal de las posesiones y actividades de la abadía en España medieval. Surge así como evidente la necesidad de investigar el contexto específicamente leonés de la eventual *coniunctio* de Fernando. Por otra parte, en vista de la extraordinaria reticencia de las fuentes contemporáneas existentes,

<sup>53</sup> Esta es, esencialmente, la posición de MASDEU, *Hist. crítica de España*, XIII, 1794, pp. 351-353; XV, 1795, pp. 266-267; pero, naturalmente, sin aceptar su total rechazo de la evidencia hispano-cluniacense desde los tiempos de Sancho el Mayor y de la influencia franco-navarra sobre la eventual acogida castellano-leonesa a los borgoñones.

todo intento de emprender tal investigación debe operar de acuerdo a dos premisas mayores: primero, que la solución descansa en gran parte en el poco estudiado movimiento de cambio religioso en León desde ca. 1020, durante el cual se produce lo que puede llamarse el preludio borgoñón; y segundo, que las nuevas corrientes espirituales, aunque no necesariamente cluniacenses en cuanto a su carácter y origen, nos permiten suplir en parte la falta de información directa al iluminar los canales, métodos y sostenedores de la penetración religiosa franco-catalana de la cual Cluny constituye, eventualmente, una parte.

Debemos descartar aquí, por lo menos para la historia eclesiástica, la costumbre popular de atribuir a la "progresista" Castilla un monopolio de innovación y creatividad en España occidental, contraria a un León supuestamente ultra-conservador y goticista<sup>54</sup>. Hay buenos motivos para creer que, mucho más que la particularista Castilla, el León imperial respondía a esas nuevas fuerzas europeizantes de Cataluña y del Sur de Francia que se pueden observar en la renovación de la Iglesia navarra por Sancho el Mayor, y que llegaron a jugar un papel comparable en tierras leonesa mucho antes de que se estableciesen vínculos con el papado gregoriano. Esas fuerzas pueden observarse por lo menos en cuatro sentido diferentes: (i) la difusión del culto del mártir San Antonino, comúnmente conocido *hispanice* como San Antolín; (ii) los centros eclesiásticos catalanes en la Tierra de Campos en Palencia y San Isidro de Dueñas; (iii) el grupo europeizante de la corte leonesa; y (iv) la reina-emperatriz Sancha, esposa de Fernando I.

(i) *El culto de San Antolín en España del siglo XI*. La descuidada historia de la difusión de esta devoción meridional francesa más allá de los Pirineos merece que se la examine aquí, tanto por su particular carácter regional como por su conexión con las familias luego prominentes en la acogida leonesa a Cluny<sup>55</sup>. Sea cual fuere,

<sup>54</sup> RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, I, pp. 93-96; idem, en su *Historia de España*, VI, 1956, pp. XXV-XXXVII.

<sup>55</sup> Sobre la confusa historia temprana de los orígenes sirios y la evolución del culto antoniniano en el sur de Francia, véanse las interpretaciones corrientes y la bibliografía en R. AIGRAIN, 1. *Antonin (Saint)* y 2. *Antonin (Saint)*, *DHGE*, III, 1924, cols. 848-851; y cf. *Acta Sanctorum*, Septembris, I, 1868, pp. 340-356; A. P. FRUTAZ, *Antoninus v. Apameia*, *Lexikon für Theologie und Kirche*, I, Freiburg, 1957, p. 665; CAMILLE DAUX, *Le barque légende*

exactamente, el vínculo entre el mártir de Apamea en Siria del siglo IV y las reliquias de San Antoninus guardadas desde el siglo IX en la abadía de Frédelas, al sur de Toulouse —sitio que desde el siglo XII se conocía como Pamiers y que en 1295-1296 se transformó en centro de un obispado—, se sabe por Adhemaro de Chabannes que ca. 1010-1015 el centro de culto había iniciado una fase de gran celebridad, con numerosos milagros y multitud de peregrinos<sup>56</sup>. Si podemos creer la referencia de Moret y Pulgar de una carta de Sancho II Abarca del 968, en Navarra, antes de fin del siglo X, existía una iglesia de San Antonio de Aclunate<sup>57</sup>. Sin embargo, es indudable que la implantación efectiva del culto en España comienza durante el reinado de Sancho el Mayor y muestra una muy marcada diversidad regional.

Poco o ningún vestigio de ese culto pervive en los condados catalanes. A pesar de la actividad del abad-obispo de Urgel, Poncio, ardiente partidario del Mayor<sup>58</sup>. Aunque fácilmente accesible a Pamiers y en visible contacto con la cercana Saint-Sernin de Toulouse, se ignora qué interés tuvo en el culto la vieja abadía de Poncio de San Saturnino de Tabernoles. Lo mismo puede decirse de la Seo de Urgel, Ripoll y de otros centros eclesiásticos de Urgel, por lo que

*daire de Saint Antonin, apôtre et martyr de Pamiers, Revue des questions historiques*, LXVII, 1900, pp. 402-456. Para la Península, el diseño más útil es LUCIANO SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid, 1935, I, pp. 232-233. Todo el Tomo IV de FERNANDO DEL PULGAR, *Historia secular y eclesiástica de Palencia*. Madrid, 1689-1680, está dedicado a San Antolín, su supuesto nacimiento en España y la celebración de su culto en Pamiers y en España, pero ofrece poco material nuevo para el siglo XI; su útil nómina de monasterios peninsulares dedicados al mártir ha sido tomada de GREGORIO DE ARGÁIZ, *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las iglesias de España*. Madrid, 1675; pero cita también a YEPES y MORET. No he podido consultar a ABBÉ VAISSIÈRE, *Saint Antonin, prêtre, apôtre, du Rouergue, martyr de Pamiers*. Montauban, 1872.

<sup>56</sup> *Historiae*, III, 56: "Ea tempestate sanctus Leonardus confessor in Lemovicino et sanetus Antoninus in Cadurecino miraculis coruscabant et undique populi eo confluebant" (PL, CXLI, col. 69).

<sup>57</sup> PULGAR, IV, 153, con una referencia a MORET que aun no he podido localizar.

<sup>58</sup> PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 82-84, 290-294; ALFONSO SÁNCHEZ CANDEIRA, *El obispado de Oviedo entre 976 y 1035*, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, III. Madrid, 1952, pp. 622-626.

he podido observar en las fuentes publicadas<sup>59</sup>. En cuanto a Cataluña oriental, aunque el conde Roger el Joven de Foix, quien en ca. 1060 trató de dar a Cluny la abadía de Frédelas, era hermano de la condesa Ermesinda —casada con Ramón Berenguer I—, y del obispo Pedro de Gerona, aun no se han encontrado en Barcelona, Gerona o Vich, restos de la observancia de la devoción de San Antonín a mediados del siglo XI<sup>60</sup>.

Asimismo, tampoco en Aragón ni en Castilla encontramos la dedicación de iglesias o de monasterios al santo, u otros síntomas de familiaridad<sup>61</sup>. En cuanto a Navarra, aparte de la recién citada igle-

<sup>59</sup> Véase en general PAUL KEHR, *Papsturkunden in Spanien. Vorbereiten zur Hispania Pontificia. I. Katalanien. I. Archivberichte, Abhandlungen der Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen*, philol.-hist. KLASSE, N. F., XVIII, 2, passim; y para SAINT-SERNIN, *Cartulaire de l'abbaye de Saint-Sernin de Toulouse*, ed. C. DOUAIS. Toulouse, 1887.

<sup>60</sup> BRUEL coloca el acta de donación de Frédelas, dirigida al Abad Hugo, en "1049-1064" (*Chartes de Cluny*, IV, n° 2991, pp. 189-190); pero la alusión al gobernador cluniacense como *famosissimo per orbem* tiende a apoyar la atribución de "ca. 1060" que se encuentra en la edición de CLAUDE DEVIC y JEAN J. VAÏSSETTE, *Histoire générale de Languedoc*, Toulouse, 1872-1892, V, cols. 510-511. Cf. también *Gallia Christiana*, 2ª ed., 1874, XIII, col. 150 ss.; Instrumenta, col. 87. Para Cataluña oriental, véase JAIME VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*. Valencia-Madrid, 1803-1852; KEHR, op. cit.; y algunas colecciones diplomáticas como el *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés*, ed. JOSÉ RIUS SERRA, Barcelona, 1945-1947. El 25 de noviembre de 1079 Cluny estaba por adquirir del Vizeconde Ramón Folch de Cardona el monasterio de San Pedro de Casseras en la diócesis de Vich, no lejos de Tabernoles (*Chartes de Cluny*, IV, n° 3541, pp. 668-669); pero no se ve ningún vínculo entre esta concesión y el San Saturnino de la época de Poncio y Oliva.

<sup>61</sup> No he encontrado aún, en ninguno de los reinos, a iglesias o monasterios bajo el patronazgo antoniniano, en el siglo XI. El francés San Román, obispo de Barbastro entre 1104-1116? había sido canónigo regular de Saint-Antonin de Frédelas (DURÁN GUDIOL, *Iglesia de Aragón*, p. 98) pero se trata de una fecha muy tardía para tener significación; cf. *Libro Becerro del monasterio de Valbanera*, ed. MANUEL LUCAS ALVAREZ, Zaragoza, 1950 (también, *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, Sección de Zaragoza, IV): 1073: "domno Antonino in Matute et in Uillanoba" (n° 65, p. 508); 1079: "et dominatur Tobia Antonin Nunneq" (n° 105, p. 537); también el Índice, artículo: Antolín, Antulin, Antonin Nunig, etc. Probablemente es el mismo "Antolino Nuniz" que el 1º de mayo de 1092 confirma el privilegio de Alfonso VI a Oña (JUAN DEL ALAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, Madrid, 1950, I, n° 99, p. 129). También está el famoso lugarteniente del Cid, Don Martín o Martino Antolínez, sobre quien puede verse R. MENÉNDEZ PIDAL, *El Cantar de mio Cid*, II, 1911, p. 749.

sia del 968, las evidencias son exclusivamente litúrgicas y limitadas a la Rioja. La festividad de San Antolín era completamente ajena al *sanctorale* tradicional hispano, por lo que la fecha de su introducción en los calendarios litúrgicos de la península es reveladora, aunque, dado que coincide con la llegada de otros numerosos santos galicanos y romanos que cruzan los Pirineos, arroja más luz sobre la aceptación oficial que sobre el interés popular<sup>62</sup>. En los nueve calendarios hispánicos existentes, que han sido cuidadosamente estudiados por Vives y Fábrega, dos de la Rioja señalan el 2 de setiembre como aniversario de la celebración de San Antolín. El primero de ellos (I de Silos; S<sup>4</sup>; Vives-Fábrega, n<sup>o</sup> 4) puede retrotraerse a fines del siglo X, pero el manuscrito lleva en un folio la fecha 1039; en todo caso el texto contiene numerosas interpolaciones del siglo XI<sup>63</sup>. El otro calendario (II de Silos; S<sup>3</sup>; Vives-Fábrega, n<sup>o</sup> 5) proviene del magnífico codex del *Liber Ordinum* que sirvió a Férotin para las bases de su edición clásica; este manuscrito fue completado en 1052 en San Prudencio de Laturce, dependencia de San Martín de Albelda<sup>64</sup>. Por otra parte, los dos códices de Silos de la Bibliothèque Nationale, Paris (Vives-Fábrega, nos. 8-9), copiados en la Rioja antes de 1067 y en 1072, respectivamente, no señalan la observancia antoniniana<sup>65</sup>. Así, para mediados del siglo XI —posiblemente lo más temprano en 1039, pero con seguridad hacia 1052— se celebraba la fiesta en la Rioja. Sin embargo, su limitada popularidad está subrayada por la ausencia de monasterios o iglesias colocadas bajo el patronazgo de San Antolín en la toponimia santoral de las colecciones diplomáticas de San Millán de la Cogolla, San Martín de Albelda,

<sup>62</sup> Las dos ediciones anotadas de los calendarios hispanos hechas por Dom Marius Férotin en su *Le «Liber Ordinum» en usage dans l'Eglise wisigothique et mozarabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle, Monumenta ecclesiae liturgica*, V, Paris, 1904, cols. 449-497, y el estudio de M. ALAMO, *Les calendriers mozarabes d'après Dom Férotin: additions et corrections, Rev. d'hist. ecclés.*, XXXIX, 1943, pp. 101-131, han sido invalidados por JOSÉ VIVES y ANGEL FÁBREGA, *Calendarios hispánicos anteriores al siglo XII, Hispania sacra*, II, 1949, pp. 119-146, 339-380; III, 1950, pp. 145-161.

<sup>63</sup> VIVES-FÁBREGA, p. 354: “\*Sci antoni\*”, los asteriscos de la edición muestran una interpolación manifiesta o una adición tardía.

<sup>64</sup> *Ibid.*, p. 360: “Sci Antonini mr”.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 378. Cuando se preste la tan requerida atención a la circulación de manuscritos litúrgicos del Rito Romano en la Península, durante los siglos XI y XII, se arrojará mayor luz sobre la difusión en la Rioja de la veneración por San Antolín.

San Salvador de Leire, Santa María de Nájera, Santo Domingo de Silos y otras casas religiosas de la región.

En evidente contraste con la escasa difusión del culto en todo el camino entre Barcelona y Burgos, están las abundantes noticias de los territorios del Imperio leonés. El primer caso conocido, la aparición de San Antolín el 17 de febrero de 1035 como titular en la carta de restauración de la iglesia de Palencia promulgada por Vermudo III y la reina Jimena de León, se discutirá más abajo <sup>66</sup>. Tres años más tarde, el 31 de agosto de 1038 —exactamente tres meses después de la coronación imperial de Fernando I en la ciudad de León—, encontramos un pergamino de la condesa Sancha Muñoz que nos informa que esta señora, habiendo enviado antes a su vasallo Rodrigo Galíndez a Aquitania para procurarse reliquias del mártir, iba ahora a colocarlas en su monasterio propio de San Antolín, fundado en memoria del alma de su esposo y ubicado a orillas del río Esla, junto a Coyanza, al sur de la capital leonesa. Además, evidentemente como ferviente devota del culto, dona a la casa joyas, esclavos moros, y tres *villas* (Castro Gonzalo, Fontes de Rupero y Villaseca) que Alfonso V había dado a su esposo <sup>67</sup>. En el mismo año se encuentra otra figura aún más representativa: la infanta leonesa Sancha, hija de Vermudo II y hermana de Alfonso V, aparece en una especie de asociación con la abadía de San Antolín de Fingoy, en la diócesis de Lugo <sup>68</sup>. También existía en este distrito un monasterio de San Antolín de Toques, aunque la historia de esta casa regia sólo está documentada a partir de 1067, fecha de un acta de dona-

<sup>66</sup> Cf. *infra*, nota 85.

<sup>67</sup> TUMBO DE LEÓN, Catedral de León, fols. 176<sup>v</sup>-178; M. RISCO, ES, XXXV, p. 55; R. MENÉNDEZ PIDAL, *El "Romanz del Infant García" y Sancho de Navarra antiemperador, Historia y epopeya*. Madrid. 1934, n° 46 (p. 84); PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 218-219, y n° 193 (p. 447).

<sup>68</sup> Cf. la confirmación de Sancha de la carta de cambio entre el abad de San Antolín de Fingoy y la abadesa de Santa Eulalia de Fingoy (RISCO, ES, XL, p. 160; LUIS SÁNCHEZ BELDA, *Documentos reales de la Edad Media referentes a Galicia*, Madrid, 1953, n° 146, p. 76). Durante su reinado los reyes Fernando I y Sancha, probablemente luego de haber dado la *villa* de Ermulf a San Antolín de Fingoy, cedieron esta casa y la de Santa Eulalia a su hija D. Elvira (SÁNCHEZ BELDA, *ibid.*, n° 156, p. 80). A su vez, en 1086, Elvira dio la mitad de los dos monasterios reales a la Iglesia de Lugo (*ibid.*, n° 168, p. 85). Estos y otros privilegios relativos a San Antolín de Fingoy se conservan en los Tumbos Viejo y Nuevo de Lugo.

ción del desdichado rey García de Galicia<sup>69</sup>. Todavía hay otra abadía gallega, San Antonino o San Antolín de Baiñas, en la diócesis de Santiago, pero nada se conoce acerca de sus orígenes<sup>70</sup>.

En algún momento entre 1039 y 1045 se inicia la marea de la popularidad en todo el camino al condado de Portugal. Así, el 13 de octubre de este último año la "ancilla Dei Eleuva cognomento Matre Duce" y su hijo Pelagio Vermudiz, en una donación de propiedades a la abadía, conocida luego como Santo Antonino de Barbudo, en territorio de Moure (norte de Braga, en el *concelho* de Vila Verde). En esa donación incluye entre sus patronos al mártir de Pamiers, mientras que una carta más temprana, de 1039, menciona solamente a los Santos Bartolomé, Mateo, Esteban y Eufemia<sup>71</sup>. Se sabe que existió una segunda casa miñuense de San Antonino cerca de Guimarães en la *freguesia* de Mesão Frio, pero infortunadamente es imposible fecharla<sup>72</sup>. Durante los mismos años la devoción alcanzó también el Bierzo, pues en 1044 un tal Diego da tierras en el valle del Bueza, tributario norteño del Sil, a un monasterio dedicado al

<sup>69</sup> SÁNCHEZ BELDA, n° 160 (p. 81); cf. también los n°s 163 (p. 82), 173 (p. 87). YEPES, *Corónica*, III, pp. 199-200, cita esta casa como dependencia tardía de San Martín de Santiago, pero no conoce ningún documento anterior al de 1076 por el cual Visclavara da a ésta y a su abad Tanoy la aldea de Plantelos y el coto de Miro. Pulgar, que sigue a Argáiz, incluye a Toques entre los monasterios antoninianos pero no tiene ninguna otra información (*Iglesia de Palencia*, IV, pp. 11, 153).

<sup>70</sup> PULGAR, *ibid.*, p. 153.

<sup>71</sup> *Liber Fidei sanctae Bracarensis ecclesiae*, ed. AVELINO JESUS DA COSTA, Braga, 1965, I, n°s 234, 235 (pp. 277-278); *idem*, *O bispo D. Pedro e a organização da diocese de Braga*, Coimbra, 1959, I, pp. 312-313; II, pp. 177-179. DAVID ubica en ca. 1060 la fundación de esta casa por el presbítero Nuno Froilaz (*Études*, p. 234) pero las cartas existentes entre 1039 y 1058 prueban que existía desde antes (*Liber Fidei*, n°s 234-238, pp. 277-281; cf. también los n°s 239-248, pp. 282-330). El hecho de que la carta de 1045 (n° 235, p. 278) aparezca suscripta por la "comitissa domna Ilduara", hermana de la primera esposa de Alfonso V, Elvira, y durante tanto tiempo co-gobernadora junto con su esposo y nieto del Condado de Portugal, ofrece un posible vínculo entre el nuevo patronazgo y las damas de la corte leonesa. DA COSTA, p. 268, n. 1, fecha en "1100 (¶)" la transferencia de Santo Antonino de Barbudo a la Sede de Braga por Nuno Soares, en un acta de donación confirmada por el Conde Enrique de Portugal (n° 231, pp. 268-273); pero el 8 de junio de 1101 (n° 232, pp. 273-274) aparece también que el Conde Enrique y su mujer Teresa ñan cedido el monasterio a la sede Bracarense.

<sup>72</sup> DA COSTA, *O bispo D. Pedro*, I, pp. 312-313.

Santo, San Antolín de Ribera <sup>73</sup>. También en Asturias, en 1044, el conde Piniolo Jiménez y su esposa Aldonza, junto con otros monasterios y tierras que constituyen la dotación de su nueva gran fundación de San Juan de Corias, incluyen una abadía de San Antolín de Villanueva <sup>74</sup>. Por la misma época otro magnate asturiano, el conde Muño Rodríguez, aparece en posesión de la casa de San Antolín de Bedón, junto a Llanés <sup>75</sup>.

También hay evidencias litúrgicas leonesas de primera importancia. El Calendario de Compostela (C; Vives-Fábrega, n° 6) contenido en el famoso *Liber Diurnus* o *Diurno* conservado en la Universidad de Santiago, fue copiado en 1055. Se dice comúnmente que el codex fue escrito por el rey Fernando I, pero el escriba Pedro declara que trabajó por expresa orden de la reina Sancha, y una inscripción en el fol. 6 deja claro que el libro fue realizado para las devociones diarias de ambos soberanos: "Fredinandi regis sum liber necnon et Sancia regina". Como este calendario estipula para la celebración del 2 de setiembre la fiesta de "sce antonini", tanto Da. Sancha como su esposo deben de haber estado familiarizados con su observancia <sup>76</sup>. El famoso Calendario de León (L; Vives-Fábrega n° 7), a menudo atribuido al 1059, pero básicamente del siglo X, con numerosas interpolaciones de 1060, 1067-1068, etc., conmemora también "S. antonini martir" el 2 de setiembre <sup>77</sup>. Finalmente, tenemos la inclusión de la fiesta en el misal de Mateo que, como ha

<sup>73</sup> JERÓNIMO DE CHIRIVOGA, *Privilegios de Astorga*, Arch. Hist. Nac., Clero, MS 970, fols. 644-645, del perdido Tumbo Negro de la Catedral, n° 224. Hay noticias en YEPES, IV, p. 272<sup>v</sup>; PULGAR, *Iglesia de Palencia*, IV, p. 153.

<sup>74</sup> RISCO, ES, XXXVIII, escritura xii (pp. 291-294), rubrica el acta "1042"; pero en el texto se lee "era MLXXXII" (1044), que es la fecha que da PULGAR (IV, p. 153), así como el *Catálogo de los pergaminos de la Catedral de Oviedo*, ed. SANTOS GARCÍA LARRAGUETA, Oviedo, 1957, n° 47 (pp. 26-27). En YEPES, III, p. 8, se considera erróneamente a la casa "S. Antonio de Villanueva".

<sup>75</sup> PULGAR, IV, pp. 11, 153, sigue a ARGÁIZ; en YEPES, p. 7<sup>v</sup>, se llama a la abadía 'San Antolín cabe Zelorio' (i.e., Celorio); VIGIL, I, pp. 235-236. Obsérvese que una hija del Conde Muño, la Condesa Elvira, tenía un hijo llamado Antolín Mansconiz (también MEXUNIZ, MANGIONES): *Cartulario del Monasterio de Vega*, Madrid, 1927, n°s 13-14 (pp. 17-21).

<sup>76</sup> VIVES-FÁBREGA, *Calendarios hispánicos*, pp. 344-366; M. FÉROTIN, *Deux manuscrits wisigothiques de la bibliothèque de Ferdinand Ier, roi de Castille et de León*, *Bibliothèque de l'École des Chartes*, LXII, 1901, pp. 375-383.

<sup>77</sup> VIVES-FÁBREGA, p. 372; FÉROTIN, pp. 384-387.

mostrado David, representa una tradición manuscrita en cuatro estratos; comienza en la segunda mitad del siglo X o a principios del siglo XI y sufre varias interpolaciones de nombres de santos franceses y romanos, hasta que finalmente es copiado ca. 1130-1150 por un escriba de la Iglesia de Toledo y transmitido a la de Braga <sup>78</sup>.

Así, desde la década del 1035-1045 en adelante, es posible encontrar en todo el Imperio leonés, desde la Tierra de Campos y Asturias hasta Galicia y Portugal, iglesias y, sobre todo, monasterios bajo el patronazgo de San Antolín, y la conmemoración de su aniversario <sup>79</sup>. Tanto en España como en Portugal es posible ampliar estos testimonios, que en su mayoría pueden ser fechados con precisión, con la evidencia toponímica de otros lugares designados con el nombre del mártir, la mayoría de los cuales data casi seguramente de la misma época. Basta recurrir a algunos índices corográficos comunes como los de Miñano, Madoz, la *Enciclopedia Universal*, el *Nomenclátor* oficial español, el reciente *Diccionario geográfico de España* y, para Portugal, el *Diccionario corográfico* de Castro <sup>80</sup>, para reunir unas dos docenas de asentamientos, incluyendo villas, aldeas, barrios, despoblados, y otros. Estos nombres de lugares, clasificados de acuerdo a las provincias actuales, dan la siguiente estadística: Lérida, 1; Vizcaya, 3; Oviedo, 8; Lugo, 6; La Coruña, 1; Pontevedra, 2; Orense, 1; Minho, 3; Extremadura, 1; Ribatejo, 1 <sup>81</sup>. El esquema de su

<sup>78</sup> DAVID, *Études*, pp. 511-538.

<sup>79</sup> Agréguese también de ARGÁIZ, tal como lo cita PULGAR, IV, 153, la dedicación a San Antolín de la iglesia colegial de Medina del Campo, abajo de Valladolid, probablemente fundación de comienzos del siglo XII.

<sup>80</sup> SEBASTIÁN DE MIÑANO, *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Madrid, 1826-1828, VII, pp. 442-443; PASCUAL MADOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, XIII, sin anotaciones s.v.; *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Barcelona, 1907-1930, LIII, pp. 580-581; *Diccionario corográfico conforme al Nomenclátor de ciudades, villas, lugares, aldeas y otras entidades de población del Censo general de 1940*, Madrid, 1940, IV, p. 127; *Diccionario geográfico de España*, ed. GERMÁN BLEIBERG, Madrid, 1961, XV, p. 108; AMÉRICO COSTA, *Dicionário corográfico de Portugal continental e insular*, Porto, 1929-1949, X, p. 780; ANTÓNIO CÉSAR DO AMARAL FRAZÃO, *Novo dicionário corográfico de Portugal*, Porto, 1952, pp. 604-605.

<sup>81</sup> *Lérida*: San Antolí de Vilanova; *Vizcaya*: San Antolín, Abadiano; San Antolín, Derio; San Antolín, Zamudio; *Oviedo*: San Antolín de Bedón; San Antolín, Ibias; San Antolín de Llera; San Antolín de Naves; San Antolín de Obona; San Antolín de Salas; San Antolín de Sotiello; San Antolín de

distribución pone de relieve aquí Asturias(8), Galicia (10) y el norte de Portugal (3); omite León y la Tierra de Campos; y, excepto San Antolín de Vilanova cerca de Cervera, no indica nada en Cataluña, Navarra, Aragón y Castilla: los antiguos territorios de Sancho el Mayor. Evidentemente, no puede hacerse mucho con las supervivencias toponímicas accidentales, pero la concentración en Castilla y Galicia por lo menos coincide con la impresión de entusiasmo local por el culto que se deriva de las cartas de 1035-1045.

Por lo tanto, hay buenas bases para creer que, por lo menos desde 1035, se expandió entre las clases altas del Imperio leonés una ola de entusiasmo por la devoción antoniniana que afectó la vida religiosa en los niveles eclesiástico y aristocrático. Pero, ¿este movimiento alcanzó al reino de Fernando I a través de la labor de los evangelizadores cluniacenses, como sostiene Serrano?<sup>82</sup> Hay pocos motivos para creerlo. Los trabajos literarios cluniacenses y los cartularios de esta era no reflejan ninguna preocupación por el mártir de Apamea, con la sola excepción de la carta del conde Roger de Foix al entregar a la abadía el *locum Sancti Antonini*<sup>83</sup>. Sin embargo, este acto, cuyas circunstancias y motivación son oscuros, y que quizá corresponda a ca. 1060, no debe de haberse llevado a cabo, pues en la historia posterior de la sede del culto nada lo liga a Cluny y su nombre no vuelve a aparecer en los cartularios cluniacenses. La falta de toda mención de San Antolín en el corpus de pergaminos hispano-cluniacenses hasta ahora descubiertos es un hecho decisivo por lo que hace a España. Y lo es también que ninguno de los monasterios peninsulares bajo su patronazgo se haya convertido nunca en priorato o subpriorato borgoñón.

La difusión antoniniana no es, pues, en sí, un fenómeno cluniacense; pero su valor es grande como prueba de la conexión espiritual leonesa con Francia desde por lo menos la primera década del gobierno de Fernando I, y como guía acerca de las líneas geográficas

Villanueva; *Lugo*: San Antolín, Sarria; San Antolín junto a Santa Eufemia; San Antolín, junto a Samos; San Antolín de Toques; San Antoiño, junto a San Juan de Aboime; San Antuiño, junto a Saviñao; *La Coruña*: San Antolín de Baiñas; *Pontevedra*, San Antolín de Barro, Perdecamay; San Antoiño, junto a Tuy; *Orense*: San Antolín de Baltar; *Minho*: Santo Antonino de Barbudo; Santo Antoninho, lugar y quinta, de Moure; Santoiño, Darque; *Estremadura*: Santo Antoninho, largo, Lisboa; *Ribatejo*: Santo Antonino, Coruche.

<sup>82</sup> SERRANO, *Obispado de Burgos*, I, p. 232.

<sup>83</sup> Cf. supra, n. 60.

y sociales a través de las cuales se operó esta penetración. Pérez de Urbel y otros creen que el culto se extendió hacia el oeste por el camino de Navarra, comenzando por la restauración de Palencia por Sancho el Mayor, a fines de 1034 o en enero de 1035, y por su depósito allí de las reliquias principales traídas de Francia; y esto puede conciliar con la historia que cuenta Rodrigo Toledano de que el rey descubrió, estando en una cacería, una capilla arruinada con un altar de San Antolín, en el sitio de la futura catedral<sup>84</sup>. Recíprocamente, puede señalarse que Poncio de Tabernoles, delegado del Mayor en la restauración palentina, estableció primero la nueva devoción extranjera en esta sede, de donde se difundió a otras partes de España<sup>85</sup>. Contra ambas hipótesis hay importantes objeciones. En ninguna otra parte fuera de estos privilegios revela el Mayor interés alguno en San Antolín; junto a la escasez de testimonios navarros observada hasta ahora, se hace difícil comprender por qué había de dar el inusual paso de asociar un titular menor del sur de Francia con la acostumbrada dedicación de una iglesia catedral a la Virgen. La responsabilidad de Poncio parece mucho más plausible pero está desvirtuada por la evidencia negativa de su origen catalán. Seguramente, la concentración de titulaciones y nombres de lugares de Antoniniano en Asturias podría adscribirse a esta influencia, pero no hay ningún signo de ella en Oviedo. Las sedes vizcaína y gallega hacen más natural deducir la existencia de líneas generales de penetración del sur de Francia a través de todo el noroeste ibérico, incluso si seguimos a Lacarra en su réplica a la teoría de Menéndez Pidal de que, antes de la reorientación hacia la Rioja, por Sancho el Mayor, de la ruta compostelana, los peregrinos transpirenaicos viajaban a través de Asturias por la vía de Irún y *per devia Alavae*<sup>86</sup>.

<sup>84</sup> PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 215-221; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Monasterio de Aróñ*, p. 155, n. 353; Rod. Tol., VI, 6. Para la datación del privilegio del Mayor, PÉREZ DE URBEL, p. 217 y n. 70. SERRANO sugiere la necesidad de un estudio más completo de los pergaminos palentinos referentes a la consagración de la iglesia catedral (*Obispado de Burgos*, I, pp. 232-233); sin duda el Dr. DEREK LOMAX estudiará este problema en su prometida obra sobre la diócesis de Palencia medieval (cf. su *Don Ramón, Bishop of Palencia [1148-84]*, *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965, p. 283, n. 7). KEHR, *El Papado y los reinos de Navarra y Aragón*, p. 83 también señala el problema.

<sup>85</sup> Cf. supra, n. 58.

<sup>86</sup> R. MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, 2ª ed., I, Madrid, 1929, p.

En este sentido se debe prestar una mayor atención a la diferencia entre las dos dedicaciones patronales de la Iglesia de Palencia en los dos privilegios reales que restauran esa sede. El del Mayor, que lleva fecha 21 de enero de 1035, y a pesar de ciertas interpolaciones, hechas evidentemente para conservar la lista original de patronos, nombra en forma convencional a la Trinidad y a la Virgen<sup>87</sup>. El diploma más corto y sin interpolar de Vermudo III, del 17 de febrero de 1035, altera la dedicación para incluir al mártir de Frédelas-Pamiers: "in hunc locum prenomiatum sancti Saluatoris seu sancte Marie atque sancti Antonini martyris"<sup>88</sup>. Poncio aparece en ambas cartas; no podemos decir si, en el segundo caso, ello significa una reconciliación con Vermudo III o una simple atención convencional a sus innumerables servicios en la organización de la diócesis bajo el régimen anterior. Seguramente, en el corto intervalo comprendido entre los dos diplomas, hay algo más que una llegada de las reliquias, pues la Iglesia Palentina celebró el traslado el 18 de mayo<sup>89</sup>; y el rey-emperador leonés pudo haber asegurado una mayor parte del cuerpo del santo para la nueva catedral tan rápido como Sancho, ya que, como prueba la misión de Rodrigo Galíndez, los monjes de Frédelas estaban ansiosos por distribuir su tesoro con los peticionarios de León.

Debemos considerar aquí los factores políticos tanto como los específicamente religiosos que afectaron la reconstrucción del obispado palentino, aspecto que examinaremos luego más detenidamente. El hecho es que la política eclesiástica de Sancho el Mayor en Tierra de Campos estaba destinada a complementar su propósito político de

489; L. VÁZQUEZ DE PARGA, JOSÉ MARÍA LACARRA y J. URÍA, *Peregrinaciones a Santiago*, Madrid, 1948-1949, II, pp. 11-15, 497-547. Obsérvese que Llanes, cerca del cual se han encontrado la casa de San Antolín de Bedón y varios nombres de lugares antoninianos, estaba en la ruta de peregrinación entre León y la Casa Santa de Oviedo (LACARRA, *ibid.*, pp. 534-536).

<sup>87</sup> PULGAR, II, 66-70; traducción al castellano en Alfonso Fernández de Madrid, *Silva Palentina*, ed. MATÍAS VIELVA RAMOS, Palencia, 1932-1942, I, pp. 100-104, con facsimilar de pergamino (no el original) con el texto latino; PÉREZ DE URBEL, con la discusión de la fecha, *Sancho el Mayor*, n° 79 (pp. 396-397).

<sup>88</sup> PULGAR, II, pp. 35-36; *Silva Palentina*, I, pp. 99-100, traducción castellana con facsimilar del pergamino latino (no del original); PÉREZ DE URBEL, n° 158 (p. 440).

<sup>89</sup> AIGRAIN, 2. *Antonin (Saint)*, DHGE, III, col. 851.

sustraer a León toda esta región, separándola de la autoridad del obispo leonés. El ambicioso monarca navarro había conseguido Campos en 1029-1030; legitimizó ostensiblemente su conquista casando a su hijo Fernando con la infanta leonesa Sancha, quien llevó la región como dote; e intentó la restauración de Palencia para asegurar los límites entre Castilla y el estado navarro<sup>90</sup>. Cuando, luego de la repentina muerte del Mayor a comienzos de 1035, Vermudo III recobró inesperadamente Campos y la reincorporó a León, tuvo que sentirse tentado de abandonar totalmente los planes de su enemigo respecto a Palencia, que el real privilegio leonés describe significativamente como *in suburbio Legionensi*. Lo que hizo fue aceptar el nuevo obispado, con su prelado catalán Bernardo I y sus cánones catalanes, pero lo volvió hacia León, y buscó asegurar esta orientación leonesa uniendo la Iglesia al culto que se estaba tornando popular en tierras leonesas, en contraste con Castilla o Navarra. Tal conclusión implica que la devoción se practicaba ya en la corte leonesa, incluso antes de 1038, fecha de las primeras noticias no procedentes de Tierra de Campos. Esta deducción tiene mayor fundamento que la creencia común de que el culto se extendió a Portugal hacia 1044, luego que el más terrible enemigo de León lo introdujera en Palencia en 1035.

Para concluir esta parte de nuestra investigación: hacia 1035 y probablemente por lo menos una década antes, existía ya un efectivo canal para la transmisión de las nuevas corrientes religiosas provenientes del Sur de Francia, a través de los Pirineos, directamente a León, sin mediación de Castilla, Navarra o Aragón, canal que podía servir al mismo tiempo para traer noticias de la santidad de Cluny a la corte leonesa y para preparar el camino para que los primeros cluniacenses alcanzaran los sectores más occidentales del reino de Fernando I.

(ii) *Palencia y Dueñas: Avanzadas Eclesiásticas Catalanas en la Tierra de Campos*. En la estratégica zona fronteriza situada entre los reinos de León y Castilla, el *Campi Gothorum* o *Campi Gothici*, la moderna Tierra de Campos<sup>91</sup>, puede encontrarse una segunda

<sup>90</sup> Cf. más adelante Sección (ii).

<sup>91</sup> *Geografía de España y Portugal*, ed. MANUEL DE TERÁN, Barcelona, 1952 ff, IV, parte I, pp. 291-298; HELMUTH HOPFNER, *Die ländlichen Siedlungen der altkastilischen Meseta, Kulturgeographische Beiträge*, ed. L. MECKING, y R. LÜTGENS, Heft 2, Hamburgo, 1939.

línea de conexión con la renovación religiosa de la primera mitad del siglo XI, proveniente esta vez de Cataluña. Esta fértil región de cereales y tierras de pastoreo situada entre los ríos Cea y Pisuerga, comprende actualmente gran parte de las provincias de Palencia y Valladolid, y estaba destinada a convertirse en el verdadero centro de toda la expansión transpirenaica de Cluny. En 1072 Alfonso VI dio aquí a los borgoñones su primer verdadera dependencia peninsular, la casa de San Isidro de Dueñas, y luego Santiago de Astudillo y San Juan de Hérmedes de Cerrato (por no hablar de su intento de transferir la venerable abadía de Sahagún); aquí se encuentra el gran monasterio propio de San Zoilo de Carrión de los Condes, cedido en 1076-1077 por la condesa Teresa y los Beni Gómez; también aquí colocó Cluny, como prioratos y patrimonios multiplicados a fines del siglo XI y en el XII, los cuarteles generales de su gran chambelán enviado para gobernar la amplia provincia de Hispania que se extendía desde la Rioja al Occidente luso-gallego<sup>92</sup>. Esta concentración en la mesopotamia del Cea-Pisuerga debe considerarse, sobre todo, como algo más que el resultado de una selección fortuita de Dueñas como la primera adquisición monástica de Cluny, o del indudable atractivo de la región para los monjes extranjeros, con sus lugares de campo "europeo", de florecientes villas rústicas, agricultura de cereales, economía vitícola y ganadera. Hay claros signos de que la elección alfonsina de San Isidro no fue accidental, y que, bajo Fernando I y probablemente aun antes, las circunstancias preparaban la Zona de Campos para el lugar preponderante que hubo de retener a través de la mayor parte de la historia hispano-cluniacense.

Todo este tema es inseparable de la peculiar posición política y militar que el antiguo Campi Gothorum llegó a ocupar, hacia el siglo X, como zona fronteriza estratégica y económicamente deseable entre León y Castilla<sup>93</sup>. Alfonso III, el Magno (866-910) fue el

<sup>92</sup> PÉREZ DE URBEL, *Monjes españoles*, II, pp. 426-427; BISHKO, *Cluniac Priors*, pp. 338-339.

<sup>93</sup> Sobre la repoblación primitiva, véase CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del Valle del Duero*, Buenos Aires, 1966, pp. 253-291; y sobre la guerra crónica de los siglos X y XI, J. PÉREZ DE URBEL, *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945, I, pp. 436-438; 446-452; II, pp. 639, 842-845, 917-949; 966-970, 1014-1017; idem, *Sancho el Mayor*, pp. 103-107, 162-168, 176-179.

primero que colonizó en gran escala esta zona tan despoblada del norte del Duero, llevando nobles, labriegos, hombres de la ciudad, clérigos, monjes y mozárabes, para crear una población firmemente ligada por su lealtad y civilización al trono leonés<sup>94</sup>. A fines del siglo, sin embargo, el surgimiento de los Condados de Castilla y sus repetidos intentos, a través de la guerra, intriga y soborno de la aristocracia local, para arrancar la zona de León y extender su límite occidental al Cea, convirtió a Campos en una tierra desgarrada por las contiendas de conflictos interestatales. Durante la minoridad de Alfonso V, el conde Sancho García tuvo éxito ca. 1010 en la anexión del área<sup>95</sup>; pero hacia 1018, cuando Castilla a su vez, por la minoridad del infante García, era gobernada por un regente, Alfonso expulsó a los castellanos y restableció el control leonés en toda la región del Pisuerga<sup>96</sup>. Luego de la muerte de Alfonso, en 1028, sabemos del proyecto, celebrado por la epopeya castellana, de casar a su hermana Sancha con el Infante, dando Campos como dote, proyecto que se desplomó con el desdichado asesinato de García en la ciudad de León el 13 de mayo de 1029 a manos de los miembros del Partido navarro de León<sup>97</sup>. Entonces, en 1029-1030 el ambicioso Sancho el Mayor de Navarra, considerándose heredero de la línea condal castellana, se apoderó no sólo de toda Castilla sino también de la región mesopotámica del Cea-Pisuerga<sup>98</sup>. El casamiento —a fines de 1032— del hijo de Sancho, Fernando, con la infanta leonesa Sancha, que llevó como dote la Tierra de Campos, controlada ahora por Navarra, sirvió para legitimizar la anexión de la zona limítrofe<sup>99</sup>. Sin embargo, tan pronto como se supo la muerte del Mayor, en enero de 1035, Vermudo III de León se movió rápidamente para recuperar el territorio perdido; pero dos años más tarde, en Tamarón, la victoria de Fernando I sobre el leonés y la extensión

<sup>94</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, loc. cit.; la posterior colonización eclesiástica, rural y urbana de los siglos XI y XII aun aguarda ser estudiada.

<sup>95</sup> PÉREZ DE URBEL, *Condado de Castilla*, pp. 842 y ss.; idem, *Sancho el Mayor*, 162-163.

<sup>96</sup> *Condado de Castilla*, II, pp. 920 y ss.

<sup>97</sup> MENÉNDEZ PIDAL, "Romanz del Infant García", pp. 44-46; *Condado de Castilla*, II, pp. 930 y ss.

<sup>98</sup> MENÉNDEZ PIDAL, op. cit., pp. 67-70; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 162-166; 179-184.

<sup>99</sup> MENÉNDEZ PIDAL, pp. 68-69; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 177.

de su reinado sobre el reino occidental cierra la lucha militar, aunque no, evidentemente, la cultural<sup>100</sup>. Es digno de señalar que en el reparto de sus dominios, que Fernando proclamó en diciembre de 1064 o enero de 1065, el rey reveló sus por entonces fuertes predilecciones leonesas asignando Campos no a Sancho el Fuerte, su futuro sucesor en Castilla, sino a Alfonso VI, junto con todo León y el título imperial<sup>101</sup>. Así, durante los reinados de Alfonso, Urraca y Alfonso VII, la tierra se considera oficialmente leonesa, con consecuencias de vasto alcance para el éxito de Cluny en España occidental. A fines del reinado de Alfonso VII, en 1157, una nueva partición real del estado castellano-leonés asignará la Tierra de Campos al reino de Castilla y dará a la mayor parte de la región su carácter y alineación, de aquí en adelante firmemente castellanos<sup>102</sup>.

La constante repoblación de la Tierra de Campos en las décadas medias del siglo XI es un elemento vital para el proceso de la penetración cluniacense en León. En este momento, cuando los conflictos castellano-leoneses y navarro-leoneses estaban en su punto máximo, ambos bandos buscaban fortalecer su posición asegurándose el apoyo de la turbulenta, políticamente inestable pero en gran parte pro-navarra aristocracia local, y de los monasterios e iglesias; y por medio de la introducción de nuevos y presumiblemente leales, colonizadores laicos y eclesiásticos, en el campo asolado no sólo por incesantes correrías sino también por invasiones crónicas. Esto es especialmente válido, sobre todo, para media docena de años, aproximadamente, los anteriores a la muerte del Mayor, cuando el monarca navarro intentaba tornar a Campos más fiel a la dominación pamplonesa, estableciendo allí catalanes y quizá otros inmigrantes procedentes de España. Pueden dejarse acá de lado los poco estudiados aspectos laicos de esta repoblación; pero en el campo de la colonización eclesiástica es necesario examinar dos centros, la Igle-

<sup>100</sup> PÉREZ DE URBEL, op. cit., pp. 236-244; VALDEAVELLANO, I, 2, pp. 266, 273.

<sup>101</sup> Historia Silense: "Adefonsum itaque, quem pre omnibus liberis carum habebat, Campis Gotorum prefecit, atque omne Legionensium regnum sue ditioni mancipavit" (ed. Francisco Santos Coco, Madrid, 1921, p. 87; ed. J. PÉREZ DE URBEL y A. GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, Madrid, 1959, p. 204). Cf. MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 139-145.

<sup>102</sup> JULIO GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, I, 663-667.

sia catedral de Palencia y la abadía benedictina de San Isidro de Dueñas, que se presentan como los grandes agentes de la *praeparatio Cluniacensis*.

Hemos hablado de la restauración real navarra y leonesa de la sede palentina. En el metódico plan llevado a cabo bajo la dirección del Mayor por Poncio de Tabernoles, en ese momento un refugiado ovetense, se demarcaron cuidadosamente los límites de la nueva diócesis; se instaló un obispo, Bernardo; y se designó un capítulo de monjes-canónigos<sup>103</sup>. Es evidente, por los nombres del primer obispo y de sus sucesores, y por las firmas de miembros del cabildo en los diplomas de unas pocas décadas siguientes, que Poncio llevó catalanes —*hombres ab eis partibus*—, como declara el real privilegio de Fernando I de 1059<sup>104</sup>; muy probablemente llegaron de Urgel. Una iglesia episcopal en manos de un monje-obispo, con un cabildo compuesto por monjes que vivían como canónigos regulares, era un elemento bastante familiar en la reforma eclesiástica que progresaba entonces en el sur de Francia y en Cataluña, e incluso este tipo de organización diocesana no era desconocido en la iglesia castellano-leonesa<sup>105</sup>. Pero establecer tal fundación en Palencia, con obispos y monjes traídos de fuera del reino, empapados en la nueva espiritualidad extranjera, en el Rito Romano y otras costumbres foráneas, era, en efecto, revolucionario: introducía en la Iglesia nativa, en una zona tan central como la Tierra de Campos, una poderosa avanzada de sentimientos anti-traditionalistas, un enclave de reformismo franco-catalán que puede considerarse en perspectiva como el precedente del muy mentado afrancesamiento eclesiástico de Alfonso VI. En cuanto a Fernando I, después de Tamarón no había ninguna razón para cambiar la estructura catalana de Palencia. Durante su reinado los tres obispos —Bernardo o Bernat I (1034-1047) Miro o Mir (1047-1062), y Bernardo o Bernat II (1062-ca.

<sup>103</sup> Cf. supra, nota 84.

<sup>104</sup> PULGAR, *Iglesia de Palencia*, II, pp. 67-70; *Silva Palentina*, ed. VIELVA RAMOS, I, pp. 104-109.

<sup>105</sup> JOHANNES JOSEF BAUER, *Die vita canonica der katalanischen Kathedralkapitel vom 9. bis zum 11. Jahrhundert, Homenaje a Johannes Vincke*, Madrid, 1962-1963, I, pp. 81-112; JOHANNES VINCKE, *Die vita communis des Klerus und das spanische Königtum im Mittelalter, Gesammelte Aufsätze sur Kulturgeschichte Spaniens*, VI, 1937, pp. 30-59; ALFONSO GARCÍA GALLO, *El Concilio de Coyanza, Anuario de historia del derecho español*, XX, 1950, pp. 372-416.

1085)— son catalanes<sup>106</sup>; y el último de éstos —cuyo nombre completo, según sugiere un pergamino, puede haber sido Ramón Bernat— parece haber mantenido la esperanza —años antes de la conquista de Toledo por Alfonso VI y de la instalación allí en 1086 del cluniacense Bernardo de Sédillac— de convertir a Palencia en la capital metropolitana de la Iglesia castellano-leonesa<sup>107</sup>.

En el monasterio real de San Isidro de Dueñas, situado al sur de Palencia, en la confluencia del Carrión con el Pisuerga, se descubre la influencia de un modelo catalán semejante<sup>108</sup>. Era una antigua casa leonesa con origen y tradición muy similares a los de Sahagún — más conocida—. La fundación de ambas comunidades remonta a la colonización monástica por Alfonso III de la Tierra de Campos, a comienzos del siglo X. San Isidro se benefició enormemente con la generosidad de los reyes de León y de los nobles que integraron el clan de los Beni Gómez pero, como toda la zona, parece haber sufrido severamente por la guerra castellano-leonesa. Los extractos de su perdido Becerro que han llegado hasta nosotros, muestran que fueron contados los vínculos que de antiguo la unían con los últimos condados castellanos y, eventualmente, con Sancho el Mayor. En lo que concierne a Sancho, comenzó a interesarse por Dueñas al anexionar Campos en 1029-1030, pues encontramos que dona a la abadía la

<sup>106</sup> SERRANO, *Obispado de Burgos*, I, pp. 231-232, opina que el clero palentino era navarro; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 291-292, se inclina por los catalanes.

<sup>107</sup> Véase la carta en que el Abad Hugo de Cluny, en 1085, vende a los condes Pedro Ansúrez y Eilo algunas tierras en España que la Condesa Justa, madrastra de Pedro, le había dado al convento de Marcigny: “et in palentine bernardus eps qui antea remundo uocabatur” (Tumbo de León, fol. 90<sup>v</sup>; ES, XXXVI, Apéndice 33, pp. lvii-lxiv; J. A. SERRANO REDONNET, “*Ovetensis Monete*”, CHE, I-II, 1944, p. 187). Respecto a las aspiraciones metropolitanas de Bernardo, cf. sus subscripciones “Be... Palentine sedis archiepis” (27 de mayo de 1083?. Arch. Hist. Nac., Clero, MS 258, Archivo de S<sup>ta</sup>. María de Nájera. Privilegios y cartas reales, I, fol. 68<sup>r</sup>); “Bernardus Arciepis palentina sedis” (17 de junio de 1084). MANUEL MAÑUECO VILLALOBOS y JOSÉ ZURITA NIETO, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*, Valladolid, 1920, I, n.º 1, p. 3); y, sobre todo, la dotación el 30 de mayo de 1084 del cabildo palentino como *Bernardus archiepis palentina sedis* (PULGAR, II, pp. 110-111; cf. LOMAX, op. cit., p. 286).

<sup>108</sup> YEPES, *Corónica*, IV, pp. 198-207; también ed. PÉREZ DE URBEL, II, pp. 146-160. La historia temprana de San Isidro de Dueñas se tratará en mi proyectada edición de las cartas que se conservan.

iglesia de San Pedro de Avellano, quizá en 1031<sup>109</sup>, y de nuevo en 1033, la iglesia de San Miguel de Baltanás y otras propiedades<sup>110</sup>.

Lo que es particularmente sugestivo es que ambos privilegios reales llamen al abad de San Isidro Durandus, es decir, el catalán Durán, lo que indica una catalanización de la comunidad, muy probablemente mediante el reemplazo de sus monjes leoneses por catalanes algunos años antes de la instalación de los canónigos catalanes, en Palencia. Además, en un diploma de 1053 —el sacerdote Endura y su mujer María, por expresa orden de Fernando I, donan a San Isidro “nostra domo sancti Andree que est juxta sancti Pe-la(g)ii martiris in Ualle de Muliere Mortua”— aparecen varios confirmantes con nombres extranjeros: el sacerdote Ricolfus (nombre bastante común en Cataluña pero raro en el Oeste); un misterioso Guillelmus abba(s), no el titular de Dueñas, quien en esa fecha se llamaba Juan; un laico Petro Roger, y posiblemente otros<sup>111</sup>. No podemos decir si la introducción de monjes orientales durante el reinado de Sancho el Mayor debería o no acreditársele a Poncio de Tabernoles, pero es muy probable que la fama, sino las reglas vigentes en Cluny, hubiese llegado a este monasterio de Campos.

Aun podemos ir más allá y suponer, tanto para la iglesia catedral de Palencia como para San Isidro de Dueñas, una relación con Cluny más tangible que el solo conocimiento de su piedad y reputación. Posiblemente, ni entre los canónigos ni entre los monjes había cluniacenses españoles. Por otra parte, es seguro que Poncio y su superior, el Abad-Obispo Oliva de Ripoll-Cuxá-Vich, estaban familiarizados con el espíritu y costumbres de Cluny, que para esa época penetraban en Cataluña<sup>112</sup>; sin duda, la misma afirmación es válida para los primeros obispos y canónigos de la restaurada sede. En cuanto a los Obispos Bernardo y Miro no se ha descubierto nada definitivo, pero Bernardo II —llamado por Fernando I para el puesto en 1062 y traído de la canóniga<sup>113</sup>— aparece transformando

<sup>109</sup> Arch. Hist. Nac., *Indice de los documentos de San Isidro de Dueñas*, fol. 11; cf. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, n° 98 (p. 426).

<sup>110</sup> Academia de la Historia, Madrid, Colección Velázquez, t. IV, leg. 4, n° 1385; *Indice*, fol. 5. Cf. PÉREZ DE URBEL, *ibid.*, n° 99 (p. 426).

<sup>111</sup> Col. Velázquez, n° 1420; *Indice*, fol. 12.

<sup>112</sup> ABADAL, *Esprit de Cluny*, pp. 3-41; MUNDÓ, *Moissac, Cluny et les mouvements monastiques*, pp. 230-241; PÉREZ DE URBEL, *Monjes españoles*, II, 416-417.

<sup>113</sup> PULGAR, *Iglesia de Palencia*, II, p. 85, citando a YEPES, I, p. 23, alude

las cuatro transferencias por Alfonso VI de los reales monasterios leoneses a los cluniacenses, no obstante que tres de ellas implicaban exenciones de su propia autoridad episcopal. San Isidro de Dueñas (1073), Santiago de Astudillo (1077), y San Juan de Hérmedes de Cerrato (1077) estaban todos en la diócesis palentina; San Salvador de Palaz del Rey (1075-1076) en la de León<sup>114</sup>. Bernardo apoyó también el abortado esfuerzo de Alfonso en 1079 para imponer al monje cluniacense Roberto como abad de Sahagún, contra la fuerte oposición del abad Julián y de la congregación de esta vigorosa y antigua casa leonesa<sup>115</sup>. Asimismo, suscribió las dos cartas que convertían a San Zoilo de Carrión en priorato borgoñón<sup>116</sup>. Todos estos indicios pro-cluniacenses datan del reinado del hijo de Fernando, pero armonizan con todo lo que sabemos respecto a las simpatías del cabildo palentino.

San Isidro de Dueñas, con contactos probablemente más estrechos con la Iglesia de Palencia, muestra una actitud similar. Puede apreciársela claramente en la carta de Endura de 1053, mencionada más arriba, donde entre las firmas —volveremos sobre este aspecto crucial— se encuentra el nombre del primer monje cluniacense que sepamos haya llegado a León y Campos, el Hermano Galindus o Fray Galindo<sup>117</sup>. Su inclusión en la lista de testigos atestigua el respeto del monasterio por este distinguido visitante.

a una donación de Fernando I en 1040 a San Pedro de Cardeña, que contiene la subscripción "Bernardus praesbyter Myri confirmat", e identifica a este clérigo con el futuro prelado. Según parece, la referencia corresponde al real privilegio del 17 de febrero de 1039, pero en el texto editado por L. Serrano, *Becerro gótico de Cardeña, Fuentes para la Historia de Castilla*, t. III, Silos-Valladolid, 1910, n° 335 (pp. 342-344) no aparecen los nombres de Bernardo y Miro; y aún más, Miro no llegó a obispo, cosa que Pulgar no nota, hasta 1047, por lo cual Yepes debe haber visto una carta de fecha posterior.

<sup>114</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3452 (pp. 560-562), 3508 (pp. 625-626); Col. VELÁZQUEZ, n° 1386 (Astudillo), 1389 (Palaz del Rey). La última carta que aparece aquí lleva la fecha de 1076, pero de acuerdo al *Índice de Dueñas* (A.H.N., *Códices*, n° 41), fol. 123<sup>v</sup> corresponde al año 1075.

<sup>115</sup> Cf. su subscripción del privilegio real del 9/10 de mayo de 1079 a Sahagún (ROMUALDO ESCALONA, *Historia del real monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, Apéndice III, escritura 113, pp. 476-477; FIDEL FITA, *El concilio nacional de Burgos en 1080*, *Boletín de la R. Academia de la Historia*, XLIX, 1906, pp. 341-346). Sobre la fecha de 1079, cf. DAVID, *Études*, pp. 407-408.

<sup>116</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3492 (pp. 604-607), 3507 (pp. 622-625).

<sup>117</sup> Col. Velázquez, n° 1420; *Índice*, fol. 12.

En este sentido las relaciones de San Isidro con Fernando I asumen un significado especial. El rey-emperador no sólo hizo por lo menos una donación a la abadía y confirmó varios de sus privilegios de los siglos X y XI<sup>118</sup>. Hay mucho más. La elección por Alfonso VI de esta casa en 1073 para su primera cesión de un monasterio real leonés a Cluny representa un nuevo vínculo cuya perspectiva fuertemente fernandina ha escapado a la noticia. Ello se debe, en parte, a que en la edición de Bruel del acta de donación, reproducida por el Cartulario Cluniacense B (Bibliothèque de la Ville de Cluny, MS 3), se lee la fecha "IIII kalendas junii, millesime CXI" o 29 de mayo de 1073<sup>119</sup>. Sin embargo, el mes está aquí equivocado. Aun no se han publicado las copias españolas de este privilegio —pueden encontrarse en los restos del Becerro de Dueñas— que, aunque incompletas, conservan lecturas más correctas en varios puntos, y fijan la fecha correspondiente como "III kals januarias era. M.CXI", o 29 de diciembre de 1073<sup>120</sup>. El día, 29 de diciembre, es el aniversario exacto de la muerte de Fernando, ocho años antes<sup>121</sup>. Además de esta datación, tan precisa, tenemos la disposición de la carta de intercesión en favor de Fernando; y la cita, entre las disposiciones, de un verso del cántico del Breviario Hispánico que, por la Historia Silense, se sabe recitaba Fernando en la basílica de San Isidro de León durante sus últimos dramáticos días a fines de 1065<sup>122</sup>. Todo esto sólo puede significar que en la mente de Alfonso VI había un propósito particular al elegir esta fecha y esta casa catalana de Campos como primera dependencia leonesa de Cluny.

(iii) *Religiosos Europeizantes en León, 1020-1050*. Un tercer factor en el contexto leonés de la inclinación de Fernando I hacia

<sup>118</sup> Acta del 1º de octubre de 1053? de la iglesia de Santa Coloma de Tariago, Villa Posiduo y de las iglesias de San Pelayo de Tobilla, San Pedro de la Yedra, San Andrés en el "uallis Mulieris Mortue" (YEPES, IV, esc. 25, con la fecha de 1043); confirmación de los diplomas del rey García, en 911 (YEPES, IV, esc. 23); del rey Ramiro II, en 936; del Conde Fernán Ansúrez, en 971; de Oveco Munoz, en 974?; y de Endura, en 1053 (Col. Velázquez, n.º 1381, 1414, 1436, 1420).

<sup>119</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n.º 3452 (pp. 560-562).

<sup>120</sup> C. J. BISHKO, *The Liturgical Context of Fernando I's Last Days, According to the So-called "Historia Silense"*, *Hispania sacra*, XVII, n.º 33-34, *Miscelánea Férotin*, 1965, pp. 54-55.

<sup>121</sup> *Ibid.*, pp. 53-54.

<sup>122</sup> *Ibid.*, pp. 47-52.

Cluny, es la aparición en ese reino, a partir de ca. 1020, de personas de la familia real, la corte y la alta nobleza, que se vuelcan hacia las innovaciones religiosas representadas por los catalanes de Campos y el culto antoniniano. En parte, esas personas pertenecen a familias políticamente afiliadas al llamado Partido navarro, que existía en los tiempos de Alfonso V y Vermudo III. Desde la aparición del ya clásico estudio de Menéndez Pidal sobre las bases históricas y la prosopografía del *Romanz del Infant García*, publicado por primera vez en 1911<sup>123</sup>, sabemos que había un grupo pequeño, pero enormemente influyente, de partidarios y agentes de Sancho el Mayor dentro de la familia real leonesa y de la aristocracia. Este grupo se oponía activamente a todos los esfuerzos de unir el reino de León con Castilla contra Pamplona, y estaba profundamente relacionado con las laberínticas intrigas del monarca navarro para establecer su dominación sobre Burgos. De esta colaboración resultó el asesinato del infante castellano García, en 1029, en vísperas de su matrimonio, políticamente decisivo, con la hija de Alfonso V, Sancha; y sus frutos posteriores pueden verse en la ocupación de León por el Mayor ca. enero de 1034, y en la definitiva anexión realizada por Fernando I después de Tamarón, en 1037. Menéndez Pidal y Pérez de Urbel han hecho mucho para establecer quiénes fueron los miembros y cuáles las maquinaciones políticas de esta facción pro-Sancha del estado leonés<sup>124</sup>; pero ¿qué hay de sus inclinaciones religiosas? ¿La simpatía política por Navarra significa también atracción por los nuevos elementos franco-catalanes de la política eclesiástica del Mayor?

Hay una buena cantidad de evidencias afirmativas a este respecto. Cuando Poncio de Tabernoles llegó a la capital leonesa —en 1020/1021— con la comitiva de la infanta Urraca de Navarra, en el momento de su matrimonio con Alfonso V<sup>125</sup>, este conocido agente de Sancho el Mayor debía ya de trabajar como capellán de la reina. Fue luego Obispo de Oviedo —desde 1023/1025— y figura clave en la orientación eclesiástica de la Tierra de Campos hacia el Este<sup>126</sup>.

<sup>123</sup> Reproducido en *Historia y epopeya*, Madrid, 1934, pp. 29-98.

<sup>124</sup> MENÉNDEZ PIDAL, op. cit.; PÉREZ DE URBEL, *Condado de Castilla*, II, pp. 920-1001; idem, *Sancho el Mayor*, caps. 9-12.

<sup>125</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, *Obispado de Oviedo*, pp. 622-623; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 292.

<sup>126</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, pp. 622-626.

A la presencia dentro de la iglesia leonesa de este campeón del reformismo navarro-catalán, es posible agregar la de los dos preladados de Astorga. El Diego del Tumbo Negro de Astorga quien, como se señaló más arriba, en 1044 dio tierras al monasterio del Vierzo de San Antolín de Ribera, puede ser el posterior obispo astorgano de este nombre, que gobernó la sede hacia 1051<sup>127</sup>; y la hipótesis de que Astorga fue un centro europeizante, se ve apoyada por el hecho de que un predecesor del Obispo Diego, el cronista Sampiro, fue el único obispo leonés que suscribió el real privilegio de Sancho el Mayor restaurando la Iglesia de Palencia, y que, aparentemente, celebró la conquista navarra<sup>128</sup>.

En los círculos laicos, debemos señalar primero que la estrecha asociación de Poncio con la casa real, lo coloca en posición de ejercer influencia europeizante sobre los dos principales miembros femeninos del partido navarro, la reina Urraca —hermana de Sancho el Mayor— y su madre, la reina viuda Jimena de Navarra, dama leonesa por su nacimiento y que evidentemente regresó a su tierra nativa para pasar sus últimos años con su real hija<sup>129</sup>. Hay, pues, familias aristocráticas leonesas en cuyas filas pueden encontrarse devotos de San Antolín hacia 1030 y 1040 y, en la generación siguiente, admiradores y benefactores de Cluny. La condesa Sancha Muñoz, fundadora en 1038 de San Antolín de Coyanza, puede haber sido llevada al partido navarro por su vasallo, Rodrigo Galíndez, a quien envió a Aquitania por reliquias; Galíndez regresa a León hacia 1034, y es quizá el noble riojano de este nombre que en 1037 —¿en el curso de su viaje transpirenaico?— dona varias propiedades a la abadía de San Millán de la Cogolla<sup>130</sup>. El padre de Sancha, el conde Munio Fernández, y su esposo, el conde Pedro Fernández, parecen haber sido leales adherentes de Alfonso V, pero el sobrino de Pedro fue el conocido Fernán Laínez, gobernador real de la capital leonesa, uno de los primeros líderes del Partido navarro, y

127 GARCÍA GALLO, *Concilio de Coyanza*, pp. 350-351.

128 PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su Crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, 1952, pp. 86-95.

129 MENÉNDEZ PIDAL, "*Romanz del Infant García*", pp. 73-78; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 19-20, 130-131, 200.

130 PÉREZ DE URBEL, *ibid.*, pp. 218-219; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Monasterio de Ardón*, p. 155, n. 353; L. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930, n.º 110 (pp. 122-123).

partícipe en el complot de asesinato del Infante castellano en 1029<sup>131</sup>. En Galicia, la conexión de San Antolín de Fingoy y San Antolín de Toques con la familia real, y en el primer caso específicamente con la Infanta Sancha Vermúdez, nos recuerda que esta dama aparece frecuentemente en los diplomas en compañía de las reinas Urraca y Jimena, de la camarilla navarra<sup>132</sup>. Tanto el conde Piniolo Jiménez, quien en 1044 poseía el monasterio de San Antolín de Villanueva, como el conde Munio Rodríguez, en cuyas manos estaba la casa de San Antolín de Bedón, tienen vinculaciones navarras. En el caso de Piniolo faltan testimonios directos, pero su esposa Aldonza era parienta del conde Munio, y el noble asturiano fue luego miembro importante de la facción pro-Sancha, participó activamente en el asesinato de García y se reveló luego contra Vermudo III<sup>133</sup>.

Estos casos muestran que individuos y familias leoneses, que adherían a la causa política vasco-navarra, a menudo fueron llevados a aceptar nuevos movimientos religiosos —tales como la establecida veneración de San Antolín— y así, predispuestos en favor de otras innovaciones de origen franco-catalán. Por otra parte, hay varios miembros de esta facción navarra a los que no podemos relacionar con el culto antoniniano —los castellanos Velas, Gonzalo Muñoz, Muño Fernán Laínez, y otros líderes del Partido— pero esto se debe, en parte, a nuestra escasa documentación. Lo mismo ocurre con los más famosos lugartenientes del Mayor y su numerosa progenie en la Tierra de Campos, los condes Fernán Gutiérrez de Monzón y Gómez Díaz de Saldaña y Carrión —este último antecesor de los Beni Gómez, líder pro-cluniacense del aristocrático clan en tiempos de Alfonso VI— a quienes no nos es posible relacionar con el culto del santo mártir de Pamiers ni con otras prácticas religiosas extran-

<sup>131</sup> PÉREZ DE URBEL, *ibid.*, pp. 141-142; 171-172; *idem*, *Condado de Castilla*, II, p. 920; MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, pp. 78-88.

<sup>132</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Infant García*, pp. 74-76; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 16, 130-131, 174-175, 200; y los pergaminos citados por ambas autoridades.

<sup>133</sup> Sobre Munio Rodríguez como pro-navarro, cf. MENÉNDEZ PIDAL, *op. cit.*, pp. 51-60; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, pp. 144-145; A. SÁNCHEZ CANDEIRA, *En torno a cinco documentos inéditos de Vermudo III*, CHE, XI, pp. 153-165. Sobre Aldonza, L. SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo*, Madrid, 1929, n.º 44 (pp. 49-51); *idem*, *Cartulario de Monasterio de Vega*, p. 19, n. 1. Hubo otra hija de este mismo conde, Elvira, que bautizó a su hijo con el patronazgo de San Antolín (*supra*, nota 75).

geras. También es imprescindible recordar, teniendo en cuenta lo que hemos dicho respecto a los contactos astur-leoneses-gallegos con Gascuña y Aquitania, que Navarra no es el único ni tampoco el más exitoso canal de elementos europeizantes.

No obstante, los vínculos de Cluny con León se remontan, de modo indudable, a las familias conectadas con el Partido navarro. Por ejemplo, la condesa Teresa Peláez, quien con sus hijos e hijas dio a Cluny el monasterio familiar de San Zoilo de Carrión en 1076 y 1077, era viuda de Gómez Díaz, antiguo partidario del Mayor<sup>134</sup>. Con Doña Justa, segunda esposa y viuda del hermano de Gómez Díaz, Ansur Díaz, ocurre algo semejante. Fue madrastra del famoso conde Pedro Ansúrez, luego generoso benefactor de Cluny, y algo antes de 1085 viajó hasta Borgoña para hacerse monja del principal convento de Cluny, en Marcigny-sur-Loire<sup>135</sup>. Tenemos también el caso de la noble dama doña Fronildi Gutiérrez, quien se hizo, asimismo, religiosa cluniacense, aunque esta vez, aparentemente, en la aristocrática casa de San Salvador de Palaz del Rey, que Alfonso VI había dado a los borgoñones. Fronildi era viuda (antes de 1059) del noble leonés Fernando Ordonniz y —más al caso— hija del conde Gutiérrez Alfonso de Liébana, el magnate asturiano que apoyó cálidamente los designios de Sancho el Mayor, hizo luego la paz con Vermudo III, y aparece en privilegios de la época de Fernando I<sup>136</sup>.

<sup>134</sup> *Chartes de Cluny*, n.º 3492, 3507.

<sup>135</sup> Cf. los pergaminos de 1085 y 1091 publicados en SERRANO REDONNET, "*Ovetensis monete*", CHE, I-II, 1944, pp. 185-189. Justa no se hizo monja inmediatamente después de la muerte de su marido, antes de 1063 (cf. V. VIGNAU, *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún de la Orden de San Benito*, Madrid, 1874, n.º 1014); puesto que en 1065 todavía residía en Tierra de Campos (ibid., n.º 1037). Quizá abandonó España rumbo a Marcigny, donde debe de haber muerto antes de 1085, poco después de la muerte de su hijo Diego Ansuriz ca. 1080 (MENÉNDEZ PIDAL, *El Cantar del mio Cid*, Madrid, 1908-1911, II, p. 547, n. 3). No se encuentra su nombre en la reconstrucción del cartulario editado por JEAN RICHARD, *Le cartulaire de Marcigny-sur-Loire (1045-1144)*, Dijon, 1957; ni en el *necrologium* de la casa tal como se conserva en el de Villars-les-Moines, ed. GUSTAVE SCHENÜBER, *Das Necrologium des Cluniacenser-Priorates Münchenwiler (Villars-les-Moines)*, Freiburg, 1909 (*Collectanea Friburgensia*, N. F., 10).

<sup>136</sup> VIGNAU, *Índice de Sahagún*, n.º 1138 (9 de febrero de 1078), señala que Fronildi abandonó su hogar para hacerse monja de Cluny, pero guarda silencio respecto a otra partida de *terra Spanensis* como la de Justa: "exiuit

Debemos, pues, admitir que el fermento creado después de 1020 en ese reducido pero poderoso sector de las clases altas leonesas, afectado por las revolucionarias fuerzas religiosas que trabajaban en España oriental y en el sur de Francia, era una consecuencia de los vínculos políticos pro-navarros. Y en este aspecto, quizá, se hace visible la verdadera contribución de Sancho el Mayor a la historia hispano-cluniacense. No es la transmisión a sus herederos de una obligatoria amistad dinástica con la abadía borgoñona, sino el indirecto fortalecimiento en la Iglesia y sociedad leonesas de corrientes de cambio espiritual que, junto con las que provenían directamente de los Pirineos, preparan el reino —en contraste con Castilla, Aragón y la propia Navarra de Sancho el Mayor— para la eventual íntima alianza con los monjes de Cluny.

(iv) *La Reina-Emperatriz Da. Sancha.* ¿Podemos incluir entre los religiosos leoneses europeizantes del segundo cuarto del siglo XI a Da. Sancha, hermana de Vermudo III y poderosa esposa de Fernando desde 1032? No olvidemos lo dicho más arriba de que, tanto en la difusión del culto antoniniano como en los primeros anales de Cluny en León, las mujeres de la familia real y de la alta aristocracia ocupan un lugar prominente; y, como se supone que Sancha tomó parte decisiva en el programa de su esposo, de ca. 1054, de leonizar el estado castellano-leonés, su relación durante su niñez con el europeizante Partido navarro, bien puede estar vinculada a su posterior interés por Cluny. En este caso, como en tantos otros, la evidencia es circunstancial. La joven *nobilissima puella* debe de haber estado muy ligada a su madrastra, la reina Urraca, a la viuda Jimena, y a otros fieles miembros femeninos del Partido. Fue su tía la infanta Sancha Vermúdez, a quien hemos visto asociada en 1038 a San Antolín de Fingoy; y entre 1032 y 1037 debe de haber pasado

de locum suum et de auitacione suam et conuertit se ad sanctum Petrum cluniacensum''. Obsérvese también que este pergamino, a diferencia del del Abad Hugo por las propiedades de Justa en 1085, se extendió en España y fue suscripto por confirmantes hispanos. VIGNAU, n° 48, un privilegio real de Fernando I muestra que Fronildi ya había enviudado en 1059. Puesto que San Salvador de Palaz del Rey, antiguo convento real y aristocrático de la capital leonesa (YEPES, IV, p. 82<sup>v</sup>), era en esa época la única casa para mujeres que poseía Cluny de este lado de los Pirineos (por merced de Alfonso VI, en 1075-1077), Fronildi debe de haberse dirigido hacia allí desde su casa de Campos. Sobre su padre Gutier Alfonso como miembro del Partido navarro de Asturias, cf. VIGNAU, n° 948, 969, 997, 1138; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 213.

algún tiempo en los círculos navarros de Pamplona y Burgos, antes de que su esposo derrotase a Vermudo III en este último año, restableciendo sus vínculos con su tierra nativa<sup>137</sup>. El hecho es que el *Liber Diurnus*, copiado por expresa orden de Sancha para utilizarlo en sus devociones y las de Fernando, no sólo incluye la fiesta de San Antolín sino también otro material no hispánico, como cuatro *cantici romenses*, lo que muestra que la Reina-Emperatriz no era estrictamente tradicionalista sino que estaba ansiosa por aceptar interpolaciones galicanas y romanas que pasaban a los códices litúrgicos peninsulares<sup>138</sup>.

Muy sugestiva también, es la vinculación de Sancha con la Tierra de Campos, la *terra predilecta* de la expansión cluniacense en España. Campos sirvió dos veces como dote suya, primero en los desdichados esponsales de 1029, y nuevamente a fines de 1032, cuando se casó con Fernando I<sup>139</sup>. Esta relación parece ser algo más que formal y política. El nombre de Sancha aparece junto al de su esposo en un extenso privilegio de 1059, confirmando los derechos y patrimonio de la Iglesia de Palencia, con su obispo catalán Miro, su cabildo de canónigos catalanes, y la dedicación a San Antolín<sup>140</sup>. Más concluyente es el único documento que se ha descubierto, en el cual la reina-emperatriz actúa sin la colaboración de Fernando, y en su propio derecho como *regina serenissima Fredinandi uxor*, para hacer una donación a San Isidro de Dueñas en algún momento entre noviembre de 1054 y diciembre de 1065<sup>141</sup>. Este texto, hasta ahora no publicado, muestra que Sancha poseía propiedades en Campos; su carta concede a Dueñas su *villa* de Santa Cecilia junto a "Valde-raaces" con todos sus bienes.

<sup>137</sup> *Historia Silense*, ed. SANTOS COCO, p. 64, línea 12; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 179; MENÉNDEZ PIDAL, *El imperio hispánico y los cinco reinos*, Madrid, 1950, pp. 92-94.

<sup>138</sup> FÉROTIN, *Deux manuscrits wisigothiques*, pp. 375-383; VIVES-FÁBREGA, *Calendarios hispánicos*, p. 366.

<sup>139</sup> Cf. supra, notas 97 y 99.

<sup>140</sup> PULGAR, II, pp. 66-70; *Silva palentina*, I, pp. 104-109.

<sup>141</sup> Col. VELÁZQUEZ, t. IV, leg. 4, n° 1405 (fol. 790). La referencia que hay aquí acerca de la soberanía de Fernando sobre la Rioja ("precellentissimo rege et imperatore regnante in Legione et in Castella et in Najera") lleva este documento a una fecha posterior a la de la batalla de Atapuerca en setiembre de 1054; infortunadamente las suscripciones ahora unidas no pertenecen a este documento.

Infortunadamente, sabemos poco acerca de las relaciones de Sancha con Cluny, aunque éstas deben de haber sido estrechas, pues luego de su muerte, el 7 de noviembre de 1067 —sólo sobrevivió a Fernando dos años—, el abad Hugo estableció para ella honores extraordinarios de intercesión<sup>142</sup>. Por el *Ordo Cluniacensis*, que el monje Bernardo compiló en la abadía entre 1078 y 1083, sabemos que estaba incluida en la intención de una de las tres únicas *prebendas* (o parte de limosnas diarias) asignadas en Cluny para alimentar a los pobres —las otras dos estaban destinadas a conmemorar al Abad Odilo y al Emperador germano Enrique II—, “pro Fredelano et eius uxore et regibus Hispaniarum”<sup>143</sup>. Varios años más tarde, ca. 1085, Udalrico, otro compilador de una consuetud mayor, registra que durante el año, en todas las Misas diarias celebradas en la abadía, la séptima colecta se pronunciaba “pro regina Hispaniarum at pro sororibus et aliis feminis familiaribus”; y no puede caber ninguna duda de que esta fallecida reina-emperatriz de los españoles era la esposa de Fernando I, Da. Sancha<sup>144</sup>. Con seguridad, estos grandes privilegios de intercesión pueden enlazarse con la concesión de Alfonso VI, en 1077, del *census duplicatus*, pero hay implicado algo más que una generosidad filial, pues, como prueban los casos de las Santas Emperatrices romanas Adelaida y Agnes, Cluny no confería automáticamente sus preciados honores a las esposas de sus benefactores imperiales; sólo lo hacía en recompensa de servicios personales y de una fraternal asociación de la emperatriz de quien se tratase<sup>145</sup>. Sabemos también que la abadía observaba cuidadosamente el aniversario de la muerte de Sancha, tanto en Borgoña como en las lejanas dependencias de toda Europa, dado que su óbito, el 7 de noviembre, ocupa lugar destacado en el *Necrologium* de la abadía suiza de Cluny de Villars-les-Moines, que —según ha demostrado Wollasch— es, en realidad, el del principal monasterio de monjas cluniacenses, Marcigny-sur-Loire, y que conserva así buena parte del contenido de la perdida necrología de la propia Cluny<sup>146</sup>. Como

<sup>142</sup> BISHKO, *Liturgical Intercession*, p. 61.

<sup>143</sup> BERNARDUS, *Ordo Cluniacensis*, I, 13 (*Vetus disciplina monastica*, ed. MARQUARD HERRGOTT, Paris, 1726, p. 158); BISHKO, p. 57.

<sup>144</sup> UDALRIC, *Antiquiores consuetudines Cluniacensis monasterii*, I, 7 (PL, CXLIX, col. 652 B).

<sup>145</sup> BISHKO, p. 61.

<sup>146</sup> *Necrologium des Cluniacenser-Priorates Münchenwiler* (Villars-les-Moines), p. 83, para el 7 de noviembre: “VII Id. Sanctia Regina [Hyspanorum]”;

Fernando, Sancha debe de haber sido una *socia* o *familiaris* de la abadía. No sería sorprendente que hubiera participado con su esposo en la decisión de dar a los borgoñones el censo anual de 1.000 piezas de oro, aunque, al parecer —a juzgar por los pergaminos regios sobre este subsidio de Alfonso VI y Alfonso VII y por el silencio de los escritores cluniacenses y peninsulares sobre este punto— no se la asoció públicamente con esta donación.

No podemos trazar el recorrido de Sancha a partir de su interés en los rumbos espirituales franco-catalano-navarros hasta su devoción por Cluny: lo significativo, por su papel en la futura alianza, es su intensa leonización y su adhesión imperial, pues, como veremos, cuando Fernando I cimenta su amistad con los borgoñones lo hace no como rey de Castilla, sino como rey-emperador de Hispania.

### 3. *Fernando I y Cluny: el comienzo de la amistad, 1049-1053.*

En la primera mitad del reinado de Fernando, desde 1035 hasta su punto medio en 1050, en la familia real navarro-vasca, la aristocracia leonesa y los eclesiásticos de la Tierra de Campos se daban las condiciones espirituales favorables para la recepción de Cluny en el Occidente ibérico. Desconocemos el momento preciso del advenimiento borgoñón, pero podemos estar seguros de que ocurrió simultáneamente con la aparición de dos nuevos factores catalíticos que favorecían el establecimiento de contactos entre la abadía y la monarquía castellano-leonesa. Uno de ellos es la sucesión en Cluny, a comienzos de 1049, de un joven abad, muy capaz, y a quien la historia recuerda como San Hugo el Grande. Todavía no se hallaba preparado, al comienzo de su larga estancia en el oficio, para llevar adelante el vasto programa de edificación que más tarde habría de financiar ampliamente con el oro español; pero se encontró, como Odilo, con la necesidad de buscar afuera los recursos de los cuales dependía la vida congregacional de doscientos monjes<sup>147</sup>. Hugo debe

JOACHIM WOLLASCH, *Qu'a signifié Cluny pour l'abbaye de Moissac?*, *Moissac de l'Occident au XI siècle*, pp. 13-24. Sobre el año, MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, p. 165.

<sup>147</sup> Sobre el comienzo de las actividades de edificación de Hugo, después de 1075, cf. CONANT, *Cluny, 1077-1088*, pp. 342-344; sobre el problema económico en este período y otros posteriores, GEORGES DUBY, *Le budget de l'abbaye de Cluny entre 1080 et 1155*, *Annales*, VII, 1952, pp. 155-171. Sobre los primeros años de Hugo, véase también la biografía más reciente de Noreen Hunt, *Cluny under St. Hugh, 1049-1109*, London y South Bend, 1967.

de haber sido quien decidió presionar sobre Jaca y Pamplona —escenarios de los descuidos de su predecesor Odilo— y aproximarse al último de los hijos de Sancho el Mayor, con la esperanza de restaurar una vez más la lucrativa conexión con España, para los cluniacenses, en la frase de Pérez de Urbel, “el país de los tesoros escondidos”<sup>148</sup>. El otro factor decisivo es el profundo cambio en el centro de gravedad de toda la cristiandad y, antes de mucho, de la España musulmana. Cambio producido por la ruina de la hasta entonces dominante Navarra al establecerse la supremacía castellano-leonesa. Esta permanente transformación de la escena política peninsular culmina con la victoria de Fernando sobre García de Nájera el 15 de setiembre de 1054; pero, evidentemente, se estaba preparando desde varios años antes, a juzgar por lo que el Silense nos relata del creciente distanciamiento entre los dos hermanos, que llevó a la guerra y muerte de García<sup>149</sup>. Para Fernando I, Atapuerca marca el punto crítico de su reinado, que cierra la primaria fase regia y castellana e inicia la dinámica década del imperialismo leonés e hispano que finaliza en 1065.

Es necesario analizar en el contexto de esta nueva coyuntura, entre 1049 y 1054, la información que ha llegado a nosotros del comienzo de la amistad de Fernando con Cluny. Se trata del privilegio real de Alfonso VI, fechado en 1090 en Burgos, que reafirma su concesión a Cluny, en 1077, del *census duplicatus* de 2.000 dinares de oro por año<sup>150</sup>. Se trata, como veremos, de un documento de fuerte inspiración cluniacense, muy probablemente compuesto por el chambelán oficial Seguin, que estaba entonces en España. Ello da excepcional valor a su relato de la primera aproximación de Fernando a la abadía, pues debe de conservar la propia tradición de Cluny sobre el particular, y la aceptada por Alfonso VI veinticinco años después de la muerte de su padre. En el pasaje pertinente Alfonso, quien se presenta a sí mismo como “heres paterne dignitate ita quoque bone successor uoluntatis”, declara:

Subiit itaque mihi regi Adefonso in mentem quid egregium inter cetera egera pater meus rex Fredelandus pia recordationes semper commemorandus. Comperta namque coenobii Cluniacensis tam celebritam probata tam sancta religione diuine mox

<sup>148</sup> *Sancho el Mayor*, p. 304.

<sup>149</sup> Ed. SANTOS COCO, pp. 67-71; ed. PÉREZ DE URBEL, pp. 183-188.

<sup>150</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3638 (pp. 809-810).

timore compunctus et amore, societatem fratrum Deo et sancto Petro ibidem militantium humiliter expetiit, deuotius accepit, fidelissime quoad uixit retinuit non inmittere credens se participem fore in eorum spiritalibus, si de sua temporalis habundantia indigentie seruorum Dei fuisset munificus.

El texto continúa con la donación del censo a los monjes por Fernando, sobre la cual volveremos. Lo que aquí importa es la información de que las relaciones con la abadía se realizaron en dos etapas; primero, una *compertio* —el monarca descubre o advierte la congregación borgoñona; luego, *moz*, llega a confraternizar y participa, por medio de gracias, en sus méritos espirituales. No se sugiere aquí que hubiese ninguna obligación heredada de Sancho el Mayor ni una solicitud previa del abad Odilo. El movimiento o la inclinación hacia Cluny aparece como algo enteramente nuevo, resultado de la respuesta personal del rey-emperador al saber de la *celebritas, probitas* y *sanctitas* de la abadía. Podemos adivinar que una carta o un enviado de Hugo se encuentran tras de esto, como así también —es indudable— la influencia de los europeizantes leoneses alrededor de Fernando, pues sin esta última el éxito abacial sería inexplicable.

Puede, además, establecerse que la *compertio* —y con ella la apertura de contacto entre Fernando I y los cluniacenses— tuvo lugar hacia fines del verano de 1053, e incluso, probablemente, varios años antes, pero de todos modos entre 1049 y 1053. Pues cuando el 9 de junio de 1053 el sacerdote Endura, con su mujer María, transmite al abad Juan y a San Isidro de Dueñas, su monasterio propio de San Andrés *in ualle de muliere mortua*, en la Tierra de Campos, no lejos de Dueñas y Tariego, aparece en la lista de confirmantes la anotación: “Ego Frater Galindus clunia(ac)ensis qui fuit presens”<sup>151</sup>. Esta es la primer noticia de la presencia de un auténtico monje cluniacense en León, prueba de que la abadía estaba ahora en contacto con el reino; pero ¿quién era el Hermano Galindus o Fray Galindo y cómo explicar su presencia? El término honorífico “frater” se empleaba raramente, si acaso alguna vez, en el vocabulario monástico peninsular de esta época, y designaba de modo manifiesto a un antiguo miembro de la prestigiosa comunidad borgoñona, alguien encargado de una misión oficial, como otro enviado del abad Hugo, el Hermano Henricus, quien en 1066 llegó

<sup>151</sup> Col. Velázquez, IV, leg. 4, n° 1420.

a Urgel para negociar con el Vizconde Arnau Mir de Tost la abortiva cesión de la iglesia y vizcondado de Ager<sup>152</sup>. El nombre "Galindus" proviene, casi seguramente, de España oriental, probablemente no de Cataluña, sino de Aragón o la Rioja; así parecería que tenemos aquí como legado abacial a un *Hispanus*, un hombre de la celosa progenie peninsular, cuyo ascético idealismo le había llevado a Borgoña.

Verosíblemente, Fray Galindo pudo haber sido un sobreviviente del pequeño bando de cluniacenses de Peña, de Paterno, que había regresado a Borgoña luego de la ascensión al trono del poco benévolo Ramiro I<sup>153</sup>; pero de ser así, parece muy improbable que en las condiciones políticas prevalecientes un año antes de Atapuerca, un navarro, incluso un riojano, hubiese sido persona grata para la corte castellano-leonesa. Lo innegable es una suerte de estrecha relación entre el rey-emperador y la casa de San Isidro.

La carta de Endura, de 1053, es un documento privado que, sin embargo, se vincula estrechamente a los reyes Fernando y Sancha. En la parte dispositiva el sacerdote y su esposa afirman que el documento ha sido realizado "per iussiones serenissimi atque gloriosissimi fredenandi regis et gloriosissima sancía regina uxor eius". El acta misma, probablemente, incorpora el fallo de un pleito arbitrado por el oficial regio del lugar, pues en la confirmación se lee: "Guter Goncaluez qui tenet Tariago et fuit conciliator confirmat". Lo suscriben también otros importantes personajes: dos obispos, Cipriano de León y Pedro de Lugo; un abad Guillelmus, probablemente catalán, pero evidentemente no el abad de San Isidro; Xemeno Belazquez de Luna, Xemeno Lopez y su mujer Onega, Enego Semenez, todas reconocidas figuras aristocráticas. Además, el pergamino lleva la propia convalidación de Fernando I: "Ego Fredinandus nutu Dei rex in han(c) scripturam quam fieri iussi et relegendo cognoui manu mea confirmaui". Es esta una impresionante lista de confirmantes, algo más breve que las del acta normal de la cancellería regia, pero lo bastante sorprendente en un documento privado como

<sup>152</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3409 (pp. 514-517).

<sup>153</sup> Según un privilegio real de Ramiro I del 16 de abril de 1050 (*Cart. de Peña*, ed. UBIETO ARTETA, n° 103, pp. 91-93) alrededor de esta fecha, hubo un Galindo prior de San Juan de la Peña, pero es muy improbable que este monje aragonés se llamase a sí mismo *frater* o *Cluniacensis*, o que fuese bien recibido en León.

para indicar que debe de haber sido escrita en presencia del soberano y de miembros de su corte, quizá en Palencia, posiblemente en Dueñas, sin lugar a dudas, dentro de la Tierra de Campos<sup>154</sup>. Podemos entonces decir que la visita de Galindo lo llevó a una íntima asociación con Fernando I y, del mismo modo, a una suerte de amistosa relación con San Isidro de Dueñas.

¿Cómo puede explicarse esto? No creemos que para 1053 Fernando y el abad Hugo ya hubiesen negociado la unión por la cual el monarca se transformó en un *socius* cluniacense y pagó el censo de 1.000 *metcales* para la vestimenta de los monjes, ni que Galindo hubiese ido para recoger el pago anual. No es probable —como veremos luego— que el censo haya sido prometido o pagado antes de que el fisco de Fernando hubiese recibido una fuerte afluencia de dinares tributarios, considerable entrada de la que aun no gozaba en 1053. No estamos en condiciones de decir cómo se puede relacionar la aproximación de Hugo a Fernando con la fundación por el rey García de Navarra de su nueva abadía riojana de Santa María de Nájera, suceso que sigue inmediatamente a su exitosa obtención de una paria de al-Muqtadir de Zaragoza, y en la cual Cluny no tuvo parte alguna, como muestran los confirmantes del real privilegio del 2 de diciembre de 1052. Muy probablemente 1053, si no el año de la *compertio* de Fernando —en todo caso debió de ser anterior a este momento y posterior a 1059, cuando Hugo llegó a abad— representa la primera de las dos etapas de la amistad: la del entusiasmo real, iniciador de lo que la Crónica Najerense llama el *mutuus amor*<sup>155</sup>, e Hildeberto de Cluny la *dilectio*<sup>156</sup>, entre el rey-emperador y la abadía. Sin duda, Galindo llevó a Cluny uno de los primeros donativos por el cual Fernando, según palabras de Hildeberto, “Cluniacense monasterium multo sibi estrinxerat beneficio”, y al que Hugo, agradecido, incluiría un día en su reconocimiento de los *multa bona* del soberano<sup>157</sup>.

<sup>154</sup> La donación de Endura está citada en el privilegio real de Fernando y Sancha a Dueñas, publicado por YEPES, IV, esc. 25, pp. 445-446, lo que constituye una de las varias pruebas de que este documento está actualmente mal fechado en 1043.

<sup>155</sup> G. GIROT, *Une chronique léonaise inédite*, Bull. hisp., XI, 1909, p. 273.

<sup>156</sup> HILDEBERTO, *Vita s. Hugonis*, II, 9 (PL, CLIX, col. 866; *Bibl. Clun.*, col. 419).

<sup>157</sup> BERNARDO DE CLUNY, *Consuetudines*, II, 32 (ed. HERRGOTT, pp. 355-356).

Todo lo que sabemos acerca de la personalidad de Fernando I y de su marcada inclinación hacia la Iglesia regular sugiere que el estilo del diploma de 1090, referente a su admiración por la santidad de Cluny —que quizá en este pasaje, por lo menos, transcriba palabras del Abad Hugo— no es una simple frase convencional. Como es evidente por el Silense, el rey-emperador no sólo hacía generosos donativos a los monasterios, sino que sentía satisfacción en buscar la compañía de monjes, visitaba frecuentemente sus casas y podía unírseles para cantar el oficio, algunas de cuyas partes parece que conocía de memoria<sup>158</sup>. Esta clara piedad monástica, tan arraigada como estaba en la tradición hispana, debe de haber estado muy influida por los relatos de la austeridad y fervor de Cluny, llegados al monarca a través del grupo europeizante de León y, ahora, personalmente ejemplificado en un delegado como Fray Galindo. Y, sin duda para Fernando, así como más tarde para Alfonso VI y Urraca, el extraordinario renombre de la abadía como centro de ruegos e intercesiones, debe de haber sido un motivo lo bastante poderoso como para llevarlo a mantener estrechas relaciones con sus monjes. Sin duda, también la falta de vínculos entre la abadía y Jaca o Pamplona desempeñó su papel.

Ciertamente, ni el reformismo ni el fervor de cruzado, aunque ambos se mencionan con frecuencia, explican la actitud de Fernando, por lo menos en esta etapa de la amistad. La dificultad de la tesis reformista es que mientras el rey-emperador manifiesta, desde 1055 en adelante, un marcado interés por la renovación y modernización de la Iglesia castellano-leonesa, esta renovación no apunta, en general, al monasticismo, ni está inspirada por Cluny; tiene por objeto, principalmente, al clero secular y seglar: administración de capítulos catedralicios de canónigos regulares, organización de iglesias rurales, autoridad de los obispos, relación entre clérigos y laicos, ordenación del culto y de la vida cristiana<sup>159</sup>.

Las principales fuentes narrativas —la Historia Silense, la Crónica Najerense, el Tudense, el Toledano, la Primera Crónica General— guardan todas silencio respecto a cualquier reforma monástica de Fernando, cluniacense o no. Sus numerosos privilegios reales

<sup>158</sup> Ed. SANTOS COCO, pp. 87-91; ed. PÉREZ DE URBEL, pp. 205-209.

<sup>159</sup> Todos los informes anteriores acerca de los asuntos eclesiásticos de Fernando I han sido invalidados por A. GARCÍA GALLO, *El concilio de Coyanza*, AHDE, XX, 1950, pp. 275-633.

muestran a Fernando generoso para con los monasterios, pero no revelan influencias extra-hispánicas en su contenido, estilo ni firmas. Su frecuente alusión a la observancia de la Regla Benedictina es, por supuesto, un lugar común de los diplomas reales castellano-leoneses de la época de Alfonso III (866-910). A los abusos monásticos y su corrección debieron, sin embargo, atender los dos importantes concilios del reino: el de Coyanza, que se llevó a cabo —como ha probado García Gallo— en 1055, y fue un sínodo imperial, que incluyó inmediatamente después de Atapuerca a los obispos navarros de Pamplona y Nájera junto con los de León y Castilla<sup>160</sup>; y el de Compostela, asamblea totalmente gallega que, como acaba de demostrar Martínez Díez (contrariamente a la antigua teoría de Risco de los dos concilios de Santiago en 1061 y 1063), fue solamente un sínodo en 1056<sup>161</sup>. De los catorce cánones de Coyanza, sólo dos se refieren específicamente a los monasterios: el canon 2 ordena la observancia de la Regla Benedictina o de la Isidoriana, prohíbe a los monjes tener propiedades, excepto con el permiso de su obispo o abad. Reafirma la sujeción de los abades a su obispo, y advierte a los monasterios que no reciban a un monje extraño sin aprobación del abad<sup>162</sup>. El Canon 5 regula la enseñanza de los monjes para su ordenación, y la presencia de religiosos en las bodas<sup>163</sup>. Compostela se refiere sucintamente a las calificaciones y obligaciones de los abades (canon 2); condena el *consortium* de mujeres con monjes (canon 3); establece que los monjes han de abstenerse de participar en pleitos y otras actividades seculares, y que los abades que abandonen sus casas para vivir en el mundo han de ser excomulgados hasta volver a ellas (canon 4)<sup>164</sup>.

Benedictismo, pobreza, *stabilitas*, enseñanza de la religión bíblica, abstención de las intrigas seculares —evidentemente todos ideales cluniacenses— pero, ¿hasta qué punto debidos a la presión cluniacense? García Gallo y Martínez Díez consideran que las actas de estos concilios fernandinos —en su primitiva redacción, libres de las interpolaciones posteriores inspiradas en la reforma grego-

<sup>160</sup> Ibid., pp. 347-357.

<sup>161</sup> GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, *El concilio compostelano del reinado de Fernando I*, *Anuario de estudios medievales*, I, Barcelona, 1964, pp. 121-138.

<sup>162</sup> GARCÍA GALLO, pp. 290-291.

<sup>163</sup> Ibid., pp. 296.

<sup>164</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, pp. 128-130.

riana— poseen un carácter totalmente nacionalista, neogoticista, incontaminado por las corrientes reformistas extranjeras de allende los Pirineos<sup>165</sup>. Queda abierto el interrogante, particularmente por lo que hemos visto acerca de la respuesta leonesa en los treinta años que precedieron a la infiltración religiosa franco-catalana. La afirmación de García Gallo acerca del “espíritu tradicional y restaurador” de Coyanza no tiene en cuenta el interés que muestran ambos concilios en los capítulos catedralicios de canónigos regulares, uno de los primeros intereses del celo reformista en el sur de Francia y Cataluña, y representado en los propios dominios de Fernando por la Iglesia de Palencia<sup>166</sup>. Las alternativas de las Reglas Benedictina o Isidoriana ofrecidas en Coyanza pueden, naturalmente, expresar un sentimiento nacionalista, pero ¿no puede esta extraña elección de la última haber sido motivada por presión extranjera, para abolir todas las reglas excepto la de Monte Casino?<sup>167</sup> En cuanto al rechazo por García Gallo de la presencia cluniacense en León en 1055<sup>168</sup>, es invalidado por lo que sabemos de la llegada de Fray Galindo a León, dos años antes de Coyanza. Pero sería poco inteligente adscribir a la nueva amistad del monarca con los borgoñones los cánones monásticos, ya sea de Coyanza o de Compostela. Las diferencias entre éstos y las tradicionales prácticas hispanas, debe atribuirse a la influencia del obispo Miro de Palencia, quien asistió al sínodo de Coyanza, y no a la de los cluniacenses.

<sup>165</sup> GARCÍA GALLO, pp. 366-368; MARTÍNEZ DÍEZ, *passim*.

<sup>166</sup> Cf. *supra*, nota 105.

<sup>167</sup> GARCÍA GALLO, pp. 399-400. Sobre la anomalía de monasterios hispanos que observaban la Regla Isidoriana con exclusión de cualquier otra, y la posible relación de este canon con la reafirmación neo-goticista de la época fernandina, véase M. C. DÍAZ y DÍAZ, *Aspectos de la tradición de la Regula Isidori, Studia monastica*, V, 1963, pp. 53-54.

<sup>168</sup> “No está comprobada la presencia, y menos la intervención efectiva, de monjes cluniacenses en Castilla en el reinado de Fernando I” (p. 366, n. 150). La misma corrección debe hacerse ahora a SERRANO, *Obispado de Burgos*, I, pp. 258-259. Por otra parte, M. COCHERIL, *Études sur le monachisme en Espagne et au Portugal*, Lisboa, 1966, p. 82, evidentemente se equivoca al considerar que el énfasis puesto por Coyanza en la subordinación de los monasterios a los obispos constituye un signo de reacción-anti-cluniacense por parte de los religiosos allí reunidos; la cesión de casas todavía no era una costumbre en tiempos de Fernando I, y estudios recientes han probado cómo, generalmente, las relaciones de Cluny con el episcopado en este período eran cor-

En cuanto a la hipótesis de la Cruzada, se la puede rechazar firmemente como motivo relevante. Fernando I, en la década final de su reinado, y en contraste con la política de su padre y con sus propios primeros veinte años de gobierno, conduce una serie casi continua de campañas en gran escala contra el muluk al-Tawa'if; pero no se trata de guerras santas incitadas por la propaganda transpirenaica. No implican guerreros franceses; su objetivo no es tanto conquistar el territorio, como imponer vasallaje político sobre las Taifas y adquirir parias lucrativas<sup>169</sup>. Hemos señalado la actual tendencia a minimizar o negar la participación de Cluny en la guerra contra el infiel; y aunque es dudoso el completo aislamiento de la abadía, a la luz de su posible relación con la cruzada de Barbastro, en 1064, el hecho es que Fernando I no participó en esta operación. Es cierto que los ataques continuados de Fernando a al-Andalus comienzan luego de su amistad con Cluny; y, sin duda, los monjes borgoñones celebraban las victorias cristianas y recibía con agradecimiento una parte de los despojos, tal como hacían las muchas iglesias y monasterios del reino, a las cuales, como nos narra el Silense, Fernando solía entregar el botín de sus guerras con los musulmanes<sup>170</sup>. Pero, nada garantiza la presunción de que su asociación con Cluny se originase en la esperanza de conseguir la colaboración borgoñona para una cruzada internacional de España contra el Islam.

#### 4. *De amistad a alianza: el Privilegio real perdido.*

En el diploma fernandino de 1090, a la *compertio* de Fernando con Cluny, sigue no mucho después (*mox*), su entrada en confraternidad y la concesión del censo anual. Esta segunda etapa representa la verdadera alianza o *coniunctio* entre el monarca y la abadía; alianza tan fundamental para toda la historia de las relaciones hispano-cluniacenses en los dos siglos siguientes, que es imperioso disipar, en lo posible, la oscuridad en torno a su formación. Las noticias existentes tratan, casi exclusivamente, de la entrada de Fernando como *socius* cluniacense y de la concesión de su estipendio

diales. Cf. HERMANN DIENER, *Das Verhältnis Clunys zu den Bischöfen, Neue Forschungen über Cluny*, pp. 218-352.

<sup>169</sup> VALDEAVELLANO, I, 2, pp. 282-291.

<sup>170</sup> Ed. SANTOS COCO, p. 273; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 190.

anual de 1.000 dinares de oro para vestir a los monjes. Por consiguiente, el intento de averiguar los términos, fecha e implicaciones de la nueva relación, con sus connotaciones políticas y religiosas, se debe concentrar sobre estos dos fenómenos, y primero sobre el otorgamiento del censo.

Una gran dificultad es que no se conserva, que sepamos, ninguna carta sobre esta donación, ni en los archivos hispanos ni en las colecciones cluniacenses de París y Borgoña, lo que plantea un interrogante acerca de su existencia. De la promesa de Alfonso VI, en 1077, y su confirmación, en 1090, de un censo que duplicaba la cantidad otorgada por su padre —el *census duplicatus* de 2.000 piezas de oro—, poseemos no sólo los privilegios originales, cuidadosamente atesorados en la abadía a través de los siglos, sino también diversas copias incluidas en los grandes Cartularios B y C ahora en la Bibliothèque de la Ville de Cluny<sup>171</sup>. Además, sobrevive una copia peninsular de la carta de 1090, encontrada entre los varios documentos legales que a fines del siglo XII fueron coleccionados en un cuaderno de 8 folios para que el chambelán provincial cluniacense de Hispania, Prior Humberto de San Zoil de Carrión (1169-ca. 1190), los utilizase como documentos de referencia<sup>172</sup>. En contraste, pese a las diversas crisis por falta de pago del subsidio en tiempos de Alfonso VI, Urraca y Alfonso VII, ninguna autoridad peninsular o borgoñona menciona la existencia de un texto fernandino de esa índole, con la importante excepción del diploma burgalés cuya veracidad en este punto puede ser motivo de indagación. Alfonso VI, en 1077, describe dos veces el censo de su padre como usual (*solitus erat dare*)<sup>173</sup>, lo que podría sugerir simplemente una repetición voluntaria de una caridad anual que sólo difiriese en su regularidad de las ofrendas del tesoro que Fernando distribuía a los monasterios e iglesias de su reino.

Sin embargo, es difícil creer que el censo de Fernando no fue incorporado a un privilegio real formal. Y es difícil creerlo no sólo

<sup>171</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3509 (pp. 627-629, especialmente p. 627, n. 2); n° 3638 (pp. 809-810, especialmente p. 809, n. 1).

<sup>172</sup> Arch. Hist. Nac., Clero, San Zoil de Carrión, leg. 1164, n° 2-p bis; cf. C. J. ВИСНКО, *El abad Radulfo de Cluny y el prior Humberto de Carrión, "camerario" de España: tres cartas inéditas de hacia 1174*, *Anuario de estudios medievales*, I, 1964, pp. 197-216.

<sup>173</sup> *Chartes de Cluny*, IV, pp. 627, 628.

a causa de los dos textos alfonsinos, sino porque todo pago regular —y todas las menciones hispanas y cluniacenses describen el donativo como un censo— requeriría una promulgación formal autorizada. Tal es el caso, por ejemplo, de la donación de este mismo soberano, en 1049, a la Iglesia Catedral de León, de una entrada anual de 500 *solidi* del *census Iudaeorum* de esa misma ciudad, y el décimo concedido, en 1059, a la sede de Palencia, aparte de las entradas reales de esa diócesis <sup>174</sup>.

Hugo, monje de Cluny, en su *Vita s. Hugonis*, de ca. 1122, usa la palabra *instituit* refiriéndose al donativo de Fernando <sup>175</sup>; la Historia Silense dice *statuit* <sup>176</sup>; y el mismo verbo utiliza Alfonso VII en su privilegio del 29 de julio de 1142, que establece los términos del acuerdo, realizado en Salamanca con el abad Pedro el Venerable, acerca de la restitución del censo <sup>177</sup>. Estos términos implican claramente un testimonio jurídico. Por último, el diploma de 1090 dice explícitamente *instituit et firmavit*, lo que, sin duda, se refiere a la emisión formal y confirmación real (*firmatio, confirmatio*) de un pergamino otorgado por la cancillería castellano-leonesa. Lo mismo ocurre en este documento, con la referencia de Alfonso VI a la confirmación (*firmavi*) de su propio donativo, anterior al *census duplicatus*, referencia que alude, específicamente, a su carta, aun existente, de 1077 <sup>178</sup>.

No carecemos enteramente de datos para reconstruir la forma y contenido general del pergamino perdido, sobre todo si podemos establecer que una u otra de las cartas de otorgamiento del censo por Alfonso VI se basa en un prototipo fernandino perdido. En este sentido, puede desecharse el diploma de 1090, aun cuando sus detalladas informaciones de las relaciones de Fernando con Cluny podrían dar la impresión de resumir el texto a que se alude; pues esta acta es, evidentemente, una composición cluniacense y completamente extraña a los usos de los notarios castellano-leoneses <sup>179</sup>. El primer

<sup>174</sup> ES, XXXVI, Apéndice 29; PULGAR, *Iglesia de Palencia*, II, p. 68; *Silva palentina*, I, p. 107.

<sup>175</sup> "...censumque quod pater suus rex Fredelanus quotannis Cluniacensi monasterio soluendum instituit" (M. MARRIER, *Bibliotheca Cluniacensis*, Paris, 1614, col. 444).

<sup>176</sup> Ed. SANTOS COCO, p. 89; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 206.

<sup>177</sup> *Chartes de Cluny*, V, n° 4072, p. 423.

<sup>178</sup> *Ibid.*, IV, n°s 3509, 3638 (p. 809).

<sup>179</sup> Cf., *infra*, subsección 2.

privilegio de Alfonso, del 10 de julio de 1077, puede, sin embargo, conservar semejanza con el acta de donación de su padre: incluye el nombre del *rex Le(gi)onum*, y no el luego más común *rex Hispaniarum*, como en 1090; no se menciona a la reina-emperatriz<sup>180</sup>; la parte dispositiva es relativamente breve; las formas episcopales y laicas son pocas. Es posible que ambas cartas alfonsinas, como otras citas españolas del donativo fernandino, repitan o parafraseen una redacción original. Alfonso, en 1077, afirma que el donativo de su padre se realizó en *illo sanctissimo loco Cluniacense*, y que se destinaba *causa uestimentorum*. En 1090 sus palabras son: *censum annualem mille uidelicet aureos quod uulgo mancales appellant conuentui Cluniacensi ad uestiarium proprio dedit*. El Silense dice que el donativo implicaba anualmente *mille aureos ex proprio erario*, y que fue dado *pro uinculis peccatorum resoluendis*<sup>181</sup>. Alfonso VII, en su privilegio de 1142, declara que tanto Fernando como Alfonso VI *Cluniacensi ecclesie de redditibus sui regni censualiter singulis annis pro salute animarum suarum reddi statuerunt*<sup>182</sup>; mientras que para Rodrigo de Toledo, Fernando *obtulit insuper Cluniacensi monasterio de regio fisco mille aureos annuatim perpetuo soluendos*<sup>183</sup>. Todas estas alusiones a los *mille aurei* de las propias entradas del monarca, la atribución del donativo a vestimenta, y la intención piadosa, parecen reflejar elementos del diploma fernandino.

Hay, sin embargo, un punto en la que éstas y otras importantes noticias están en completo desacuerdo. Se trata de saber si Fernando I prometió pagar a Cluny las piezas de oro sólo durante su propia vida, o si también comprometió a sus sucesores a continuar el pago en forma perpetua. El verdadero interrogante es si él enfrentó su vínculo con Cluny como algo puramente personal o como constituyendo, de aquí en adelante, una alianza permanente entre la abadía y el estado castellano-leonés. Basta con leer los cronistas castellano-leoneses de los siglos XII y XIII para descubrir una

<sup>180</sup> Ninguna de nuestras fuentes asocia a D. Sancha con Fernando en la donación del censo; la omisión de su consorte en el protocolo de las dos cartas de Alfonso VI, de 1077 y 1090, confirma la conclusión de que el privilegio de Fernando debe de haberse hecho solamente en su nombre.

<sup>181</sup> Ed. SANTOS COCO, loc. cit.; ed. PÉREZ DE URBEL, loc. cit.

<sup>182</sup> *Chartes de Cluny*, V, p. 423.

<sup>183</sup> VI, 14 (ed. ANDREAS SCHOTT, *Hispaniae illustratae*, Frankfurt, 1603-1608, II, p. 100).

doble tradición acerca de la pretendida extensión del censo fernandino. Para los escritores castellanos que lo mencionan, el *census* fue impuesto desde el momento inicial a los herederos de Fernando: el Toledano usa la frase *annuatim perpetuo soluendos*<sup>184</sup>; la Primera Crónica General, *pora siempre*<sup>185</sup>. Pero las autoridades leonesas disienten con esto, y enfatizan deliberadamente el carácter vitalicio del estipendio. Para la Historia Silense, “statuit (Fredinandus) quod per unumquemque annum uiuens... mille aureos ex proprio erario dari”<sup>186</sup>. En el Tudense esta afirmación se transforma *dum uiueret*, como si el obispo gallego, reflejando quizá la hostilidad episcopal del siglo XIII para con los entonces decadentes cluniacenses, quisiese dar todavía más fuerza a su creencia en la limitada duración del censo fernandino<sup>187</sup>.

Estas tradiciones contradictorias, además, encuentran un paralelo en los diplomas censuales de Alfonso VI de 1077 y 1090. Respecto al último texto, dado en Burgos en tiempo de Pascua, luego de la visita a España del abad Hugo, no hay ninguna duda; hablando de Fernando I afirma: “quem censum eodem modo per successores suos prefato loco annuatim reddendum instituit et firmavit”<sup>188</sup>. Acá podemos tener las bases de la doctrina castellana de la perpetuidad, encontrada en el Toledano y en la Primera Crónica General. En contraste, la primer acta de Alfonso, del 10 de julio de 1077, primera sobre el *census duplicatus*, no sólo no hace ninguna referencia a que Fernando impusiese el subsidio en forma perpetua, sino que manifiesta cierto desvío al aludir a su aspecto hereditario. Las cláusulas dispositivas referentes al donativo de Fernando y a la intención de Alfonso de duplicarlo, nada dicen acerca de alguna obligación que este último hubiese heredado, ni obligan a sus futuros herederos. Solamente, en la parte conminatoria final, y en forma indirecta, Alfonso se refiere a este aspecto invocando castigo eterno para cualquiera de sus sucesores que se negase a continuar el pago: “Et si quis ex meo genere qui post me uenturus sit, quod minime credi potest, hunc votum mei testamenti infringere uoluerit et qualiscumque fuerit qui hoc regimen post me gubernauerit et si hunc

<sup>184</sup> Ibid.

<sup>185</sup> Ed. MENÉNDEZ PIDAL, Madrid, 1906, p. 492.

<sup>186</sup> Ed. SANTOS COCO, p. 89; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 206.

<sup>187</sup> Ed. SCHOTT, op. cit., IV, p. 96.

<sup>188</sup> *Chartes de Cluny*, IV, p. 809.

censum ita duplicatum persolvere non quesierit, sicut supra dictum est, in primis suis a fronte careat lucernis igno cremetur ardente cum opibus suis et cum Christi proditore permaneat cruciatus”<sup>189</sup>.

¿Es que esta furtiva disposición acerca del futuro sólo significaba que Alfonso estaba evitando las confesión de una previa culpabilidad de su parte, al no entregar Cluny un donativo anual de dinares? ¿o tenemos aquí --confirmando la afirmación del Silense y del Tudense de que la promesa de Fernando fue solo por sí— la aparición de un nuevo y no fernandino compromiso a perpetuidad, que encontrará su explicitación trece años más tarde, en el diploma de Burgos? Para encontrar alguna solución a este misterio —que, repetimos, implica resolver si la *coniunctio* de Fernando con Cluny fue simplemente personal o intentó ser un rasgo permanente de la política exterior castellano-leonesa— debemos investigar por lo menos dos aspectos prometedores: primero, lo ocurrido respecto al mantenimiento del *census* en la oscura década que va desde la muerte de Fernando I, a fines de 1065, hasta la duplicación del censo por Alfonso VI, en 1077; y, segundo, el grado de confiabilidad del real privilegio burgalés de 1090, como fuente histórica acerca de las relaciones entre Fernando I y Cluny.

(i) *El censo fernandino en tiempos de Alfonso VI, 1066-1077.*

Como no tenemos datos directos para establecer si en este período, anterior a la duplicación del censo, Alfonso —como sucesor imperial de su padre en León— pagaba a Cluny los mil dinares anuales, debe abordarse el problema a partir del hecho conocido del *census duplicatus*. Aquí encontramos, primero, que, entre 1073 —el año siguiente a su inesperada restauración en el poder debido al asesinato de su hermano Sancho II en Zamora— y el 22 de mayo de 1077, Alfonso VI transfirió a Cluny, convirtiéndolos en prioratos, los cuatro primeros monasterios reales que la abadía había adquirido en el estado castellano-leonés. Los cuatro estaban situados en el propio León: San Isidro de Dueñas, en la Tierra de Campos, el 29 de diciembre de 1073; San Salvador de Palaz del Rey, en la capital leonesa, el 27 de agosto de 1075-1076; Santiago de Astudillo, en la Tierra de Campos, el 22 de mayo de 1077<sup>190</sup>. Estas concesiones no acaban con

<sup>189</sup> Ibid., p. 628.

<sup>190</sup> Ibid., n.º 3452 (pp. 560-562), 3508 (pp. 625-626); Col. VELÁZQUEZ, IV, leg. 4, n.º 1389, 1386.

las donaciones monásticas de Alfonso a los borgoñones: aun había de darles en 1079 Santa María de Nájera, la abadía fundada por su ya fallecido tío el rey García de Navarra, y en 1071 Santa Coloma de Burgos <sup>191</sup>; y quizá, si la oposición popular no lo hubiese impedido, la venerable casa leonesa de Sahagún, donde, en 1079, hizo abad a Roberto de Cluny <sup>192</sup>. Sin embargo, luego de la transferencia de Hérmedes de Cerrato, el 22 de mayo, y de la institución del censo duplicado siete semanas más tarde, el 10 de julio de 1077, Alfonso, en realidad, no dio a Cluny ningún otro monasterio real en el reino de León en los restantes treinta y dos años de su largo reinado <sup>193</sup>.

Todo esto alude a una suerte de equivalencia en la mente de Alfonso VI entre las cuatro cesiones leonesas —que alcanza a una por año entre 1073 y 1077— y los 4.000 dinares que hubiera debido entregar si hubiese continuado con el censo de su padre en razón del antiguo pago. Pero ¿podríamos considerar que estos monasterios toman el lugar de un simple censo que el monarca declinaba pagar, o que representan el equivalente de los 4.000 dinares extra solicitados como una anticipación del censo duplicado? No puede deberse a falta de fondos el que el rey-emperador siguiese esta impopular política de alienación de monasterios reales leoneses a Cluny, cuando la propia abadía prefería claramente metcales, pues el fisco imperial en estos años probablemente estaba devorando grandes cantidades de oro tributario de las antiguas Taifas vasallas de Fernando de Zaragoza, Toledo, Sevilla y Badajoz. Se infiere, pues, que antes del 10 de julio de 1077, Alfonso, pese a la presión de Cluny y a su propio deseo de acceder a las súplicas de limosnas, se mostraba reticente a asumir, con un censo simple o bien anticipadamente duplicado, una obligación monetaria que poseía connotaciones quasivasalláticas de dependencia para sí y para su Imperio.

<sup>191</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n.º 3540 (pp. 665-668), 3582 (pp. 719-722).

<sup>192</sup> Cf. el acta del 10/14 de mayo de 1079 (ed. ESCALONA, *Hist. de Sahagún*, Apéndice III, esc. 113, pp. 476-477; Fita, BRAH, XLIX, 1906, pp. 341-346). Véase también DAVID, *Études*, p. 408.

<sup>193</sup> La aprobación de Alfonso y, naturalmente, su inspiración, a la donación que su hija, la Infanta Urraca, hizo a Cluny de San Vicente de Pombeiro, cerca de Lugo, el 22 de febrero de 1109 (*Chartes de Cluny*, IV, n.º 3533, pp. 654-655, con la fecha errónea de "1079?") no contradice esta afirmación, porque esta casa se encontraba fuera de León, pertenecía a su hija, y fue cedida ante la urgente necesidad de asegurar el apoyo cluniacense ante la

Esto nos arrastra nuevamente a los primeros tiempos de la carrera de Alfonso, en los agitados años que van entre 1062-1072, la época de la guerra civil entre los tres hijos de Fernando I, y a las precisas circunstancias bajo las cuales el abad Hugo intervino en 1072 en el conflicto hispano<sup>194</sup>. Sobre Alfonso, heredero de León y por ello del título y la primacía imperial, indudablemente habría recaído la responsabilidad filial —suponiendo que existiese— de continuar el pago del censo; el papel desempeñado por Cluny en la lucha nos permitirá saber si lo hizo. La fase decisiva de la contienda fraterna tiene lugar a comienzos de 1072 cuando, siguiendo a la eliminación de García de Galicia, la victoria de Sancho II en Golpejera, en enero, le permite deponer al derrocado Alfonso como rey-emperador y hacerlo prisionero en Burgos. En este momento, como lo señalan tanto las fuentes cluniacenses como las hispanas, entra en escena el abad Hugo. De acuerdo a la más vieja *Vita s. Hugonis*, las nuevas de la derrota de Alfonso y de su encarcelamiento llevaron al abad a ofrecer rogativas personales por él, a ordenar a sus monjes rezar por la liberación del monarca, y a enviar al anterior obispo, Ximeno de Burgos, entonces monje en Cluny, de regreso a Castilla, ostensiblemente para alentar al prisionero regio (pero, probablemente, también para interceder ante el vencedor)<sup>195</sup>. Cuando Sancho, a quien los textos cluniacenses califican consecuentemente como un *tyrannus*, se muestra recalcitrante en liberar a su hermano, el propio San Pedro se le aparece en un sueño, amenazándolo con una muerte inmediata, por lo que el alarmado castellano se alza de su lecho y libera a Alfonso, permitiéndole ir en exilio al Toledo musulmán<sup>196</sup>. La Crónica Leonesa tiene un relato algo di-

inminente sucesión de Urraca. Para la fecha correcta, véase DAVID, *Études*, p. 454, n. 4; BISKHO, *Cluniac Pories*, pp. 316-319.

<sup>194</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 165-192. VALDEAVELLANO, *Hist. de España*, I, 2, pp. 312-322.

<sup>195</sup> GILO, *Vita s. Hugonis*, ed. L'HUILLIER, p. 584; HILDEBERT, *Vita s. Hugonis* (PL CLIX, cols. 866-867); HUGO MONACHUS, *Vita s. Hugonis* (*Bibl. Clun.*, ed. MARRIER, cols. 443-444). Sobre Ximeno, cf. SERRANO, *Obispado de Burgos*, I, pp. 268 ss., especialmente p. 277.

<sup>196</sup> MENÉNDEZ PIDAL, op. cit., I, p. 175, n. 4, descarta la tradición de la ayuda cluniacense por considerar que encierra elementos legendarios y anacrónicos; pero se la encuentra también en la Crónica Najerense (cf. las notas del texto), parece auténtica en todos los aspectos básicos, y es el único modo de explicar la generosidad de Alfonso VI para con Cluny desde 1073.

ferente, según el cual, luego de vanos esfuerzos por parte de los obispos leoneses, abates y nobles, para conseguir la liberación de Alfonso, y del juramento de éstos de que nunca volvería a aspirar al poder real, Alfonso pidió ayuda al abad de Cluny. Entonces tuvieron lugar las rogativas congregacionales de la abadía, la visita del obispo a Burgos, la aparición de San Pedro en sueños, y la liberación. En esta versión, más detallada que la conservada en Cluny, es importante observar que el abad Hugo actúa sólo después de recibir una súplica del imperial prisionero, y que ésta se apoyaba en los términos de la antigua amistad con Fernando I: “ob recordationem mutui amoris quam cum patre ipsius rege. F. habuerant”<sup>197</sup>. Lo que implica que hasta entonces Cluny había permanecido lejos de la guerra civil y ahora respondía debido a los previos lazos, no con Alfonso VI, sino con su padre. Por lo tanto puede concluirse que entre 1066 y 1072, i. e., desde la muerte de Fernando a la restauración de Alfonso, no existía ningún vínculo personal ni de beneficios, ningún *mutuus amor* o *dilectio*, entre el soberano leonés y Cluny. El censo de Fernando no puede haber sido pagado, o la abadía habría sido desde el comienzo mismo de la guerra civil, una activa partidaria de Alfonso.

Esta deducción coincide perfectamente con la propia afirmación de Alfonso en el privilegio de 1090 de que su *societas* con los borgoñones comenzó sólo con su institución del *census duplicatus*, i. e., en 1077. En los primeros diez años que siguieron a la muerte de Fernando I parece, pues, que el censo ha pasado por tres etapas: (1) entre 1066 y 1072, no hubo pago de dinares y hubo una completa ruptura de la *coniunctio*, que recuerda a la ruptura producida a la muerte de Sancho el Mayor; (2) entre 1073 y 1077, Alfonso VI, agradecido por su restauración, dona cuatro monasterios reales leoneses; y (3) el 10 de julio de 1077, quizá tras una década de falta de pagos, recordada al rey por el acoso *dic hac nocte* del chambelán abacial Roberto —en ese momento prior de Dueñas<sup>198</sup>— Alfonso

<sup>197</sup> Ed. CIROT, *Bull. hisp.* XI, 1909, p. 273.

<sup>198</sup> *Chartes de Cluny*, IV, p. 628. Sobre Roberto como prior de Dueñas, véase la Col. VELÁZQUEZ, n° 1426, con fecha 30 de mayo de 1104, que debe corregirse por la de 1076. El trabajo cluniacense, probablemente de fines del siglo XII, editado por MARRIER (*Bibl. Clun.*, cols. 452-453) con el título *Alia miraculorum quorundam s. Hugonis abbatis relatio*, establece que Alfonso pagaba el censo fernandino antes de duplicarlo: “hancque remunerationem suis intercessoribus statuit, ut tributum suum duplicaret, et pro centum uncis auri ducentis

renueva la donación de Fernando con un adicional de 1.000 dinares. Queda aun por determinar si la interrupción del subsidio fernandino, luego de 1065, se debió a la negativa de Alfonso a respetar una cláusula del perdido privilegio de su padre, o si en 1077, e incluso hasta 1090, creía honestamente que Fernando había hecho una promesa estrictamente vitalicia. La clave para responder a este interrogante, y para comprender la explícita adopción del monarca, en 1090, de la doctrina de un censo hereditario desde el comienzo, radica en el diploma de Burgos.

(ii) *La Pragmática Imperial de Burgos, en Pascua de 1090*. El privilegio real de Alfonso VI, en Pascua de 1090, ha sido universalmente aceptado por los historiadores de los hechos hispano-cluniacenses, pero sin recibir nunca la cuidadosa investigación que requiere<sup>199</sup>. Es evidente, en una primera mirada, que, incluso por el nombre de *Hispaniarum rex*, el documento no puede ser un producto de la cancillería castellano-leonesa. La datación según la era de la Encarnación, el lenguaje sofisticado y literariamente pulido, y la ausencia de firmas episcopales, condales u otras, todo delata una composición notarial extranjera. El texto se autodesigna como una *constitutio*, y en otros dos lugares utiliza formas verbales análogas<sup>200</sup>; en tres partes se llama a sí mismo *preceptum*<sup>201</sup>. Esta terminología de la ley pública romana, junto con el concepto no hispano que establece una disposición constitucional fundamental mediante un edicto personal, le da la apariencia de una pragmática imperial tal como podía haber emanado de la cancillería del Sacro Imperio Romano, pero no, por cierto, de la castellano-leonesa. El calificar de

tas annuatim daret". Pero esto está refutado por el real privilegio del 10 de julio de 1077, y la entrada del monarca en la *societas*, que sólo se produjo en esta última fecha y no en 1066-1076.

<sup>199</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n.º 3628 (pp. 809-810); y cf. *supra*, nota 172. El texto se encuentra también en YEPES, *Corónica*, IV, pp. 452-453.

<sup>200</sup> "constituo", "hanc... constitutionem", "censum Cluniacensibus constitutum" (*Chartes de Cluny*, p. 810).

<sup>201</sup> "regie auctoritatis preceptum", "preceptum hujus", "hoc meum preceptum" (*ibid.*, p. 810). Nótese también al reverso del pergamino las palabras "Preceptum siue decretum Aldefonsi regis de censu Hyspaniae" (*loc. cit.*, y nota 5). El mismo término es usado también en Cluny al reverso del privilegio original de 1077: "Preceptum Aldefonsi regis Hispaniarum de censu quem pater suus dedit sanctis apostolis Petro et Paulo ad locum Cluniensem, et quem ipse rex Aldefonsus tempore suo duplicavit" (*ibid.*, pp. 628-629).

*preceptum* a la orden de Hugo de que todos los futuros abades de Cluny mantuviesen perpetuamente los privilegios intercesionales que habían sido concedidos a la familia de Alfonso VI, evidencia que el autor de esta carta consideraba la acción real como equivalente de un *statutum* abacial<sup>202</sup>. El documento, en sus aspectos esenciales, debe de haberse redactado en la conferencia de Burgos, entre Alfonso y Hugo, de la cual habla, y debe de haber tomado su forma final luego del regreso del abad a Francia y de la convocatoria del rey-emperador a su curia. Sin lugar a dudas, lo hizo un monje cluniacense familiarizado con los usos diplomáticos del Imperio Germánico, muy probablemente Seguin, chambelán abacial en España durante esos años, quien en 1088 ó 1089 había negociado el vasto envío de Alfonso VI, a los monjes borgoñones, de 10.000 *talenta*, i. e., dinares<sup>203</sup>. Como no figura en el documento ninguna de las confirmaciones episcopales o laicas establecidas en el curso del texto, aparentemente lo que tenemos es una copia del diseño enviado a Cluny, no la forma promulgada en España.

El hecho es que, en esta única pragmática de los reyes-emperadores hispanos del siglo XII, aunque la voz es de Alfonso, la mano borgoñona muestra que tenemos aquí, no sólo lo que Alfonso VI deseaba reconocer en 1090 respecto a la política cluniacense de su padre, sino, también, la propia doctrina de Cluny, llevada a su más alto nivel de autoridad en lo que respecta al censo y, naturalmente, a toda la relación con Fernando I. Además de los cuatro largos párrafos específicamente referidos a Fernando, el diploma contiene otras cuatro subdivisiones: (i) un sucinto esbozo histórico de la duplicación del censo por Alfonso, en 1077, que sigue fielmente las líneas del real privilegio del 10 de julio; (ii) un relato de la consulta de Alfonso con la reina Constanza y una convocatoria a los obispos y magnates en la que el Arzobispo Bernardo de Toledo (ex cluniacense instalado formalmente dos años antes en su metrópoli del Tajo) lleva a los presentes a expresar su aprobación de la perpetuidad del *census duplicatus*; (iii) cláusulas *pro remedio* y penales, con instruc-

202 "Impetraui etiam a Cluniacensi abbate... ut omnibus superuenturis abbatibus suis successoribus constituat preceptum de commemoratione, etc." (ibid., p. 810).

203 Ibid., n° 3562, pp. 697-698, donde está equivocada la fecha de Bruel "1080, environ"; véase DAVID, *Le pacte successoral entre Raymond de Galice et Henri de Portugal*, Bull. Hisp., L, 1948, p. 282.

ciones para la confirmación del diploma por *principes y fideles*; (iv) el anuncio del correspondiente *preceptum* de Hugo ordenando a todos los futuros abates observar *perpetua commemoratio uel obsequium* a Fernando y Sancha, hermanos de Alfonso, a Alfonso mismo y a su mujer e hijos.

En el denso e informativo pasaje oficial se encuentra la versión borgoñona de los orígenes y los términos de la *coniunctio* leonesa-cluniacense, quizá en las propias palabras de Hugo. Posiblemente, incluso, se trate de una paráfrasis del perdido privilegio de Fernando I, o de la carta personal o *petitio* en que se rogaba la *societas*, que debe de haber acompañado a la donación del censo, a juzgar por los dos textos alfonsinos que tenemos para 1077<sup>204</sup>. En todo caso, esta breve narración biográfica constituye un panegírico cluniacense del desaparecido rey-emperador, que recuerda el homenaje que había tributado Hugo al benefactor imperial casi treinta años antes cuando, al llegar la noticia de su muerte, ordenó la conmemoración del óbito de Fernando, en agradecimiento a su *multum beneficium*, aun cuando, generalmente, Cluny omitía el *Officium pro defunctis* en la octava de Navidad<sup>205</sup>.

En cuanto al principio hereditario, incorporado en el pasaje del diploma burgalés de Fernando, sería un error considerarlo históricamente falso, como fruto del éxito cluniacense al persuadir a Alfonso VI, hacia 1090, de que atribuyese a su padre una estipulación de perpetuidad que Fernando nunca intentara. Es seguro que los cluniacenses creyeron desde el comienzo que el censo era perpetuo. Incluso en tiempos de Sancho el Mayor, el énfasis puesto por Odilo en los *indissolubilis vincula*, en sus cartas a Paterno y García, refleja la creencia de que los monarcas de Jaca y Pamplona debían reconocer una obligación dinástica heredada; y, después de todo, era normal esperar que cualquier donación real de un censo anual —y todas nuestras noticias, incluyendo la leonesa, definen los *mancales* de Fernando como un censo— continuaría luego de la muerte del donante, a menos que explícitamente se hubiese establecido otra cosa. El diploma de 1090, sin embargo, resume tan exactamente el contenido de la carta censual de Alfonso y de la carta de 1077, y presenta un paralelismo tan estrecho con las tres etapas de aproxima-

<sup>204</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n.ºs 3509 (pp. 627-629) y 3441 (pp. 551-553), aquí erróneamente fechadas "1070 environ".

<sup>205</sup> BERNARD DE CLUNY, *Consuetudines*, II, 32 (ed. HERRGOTT, pp. 355-356).

ción de Fernando y Alfonso a Cluny —pedido de confraternidad, promesa de censo, confirmación de un privilegio real prometiendo el subsidio<sup>206</sup>— que es evidente que Hugo, como podría esperarse, fue a la conferencia de Burgos armado de todos los documentos necesarios para fundamentar el reclamo por su abadía de un censo hereditario desde un principio. Parece probable que estos documentos hayan incluido, no sólo el acta de donación de Fernando sino también —a juzgar por los dos textos que tenemos de Alfonso VI en 1077— la carta personal de *petitio* a Hugo, en la cual el rey-emperador habría expresado su afecto personal por el abad y su congregación, rogando formalmente ser admitido a la *societas*, y prometiendo el estipendio anual<sup>207</sup>. Tanto en la carta como en el privilegio, bien puede haberse utilizado la expresión hallada en las correspondientes de Alfonso: “in diebus vite mee annuente Deo... dabo”, palabras que, junto con la suspensión *de facto* por Alfonso del pago, entre 1066 y 1077, pueden haber originado la tradición vitalicia leonesa que hemos encontrado<sup>208</sup>. No sabemos si Fernando utilizó una forma indirecta de provisión idéntica a la conminatoria cláusula de su hijo. Lo que parece razonablemente seguro es que el diploma de 1090, al declarar la intención de Fernando de que “quem censum eodem modo per successores suos prefato loco annuatim reddendum instituit et confirmavit”, permaneció como un auténtico testimonio escrito y puede aceptárselo como veraz.

El verdadero problema, entonces, no es el de la autenticidad del reclamo cluniacense de un censo fernandino perpetuo sino, más bien, la razón por la cual durante una década Alfonso VI se negó a reconocerlo, y sólo lo hizo en 1077 con referencia a sus herederos, sin aceptar hasta 1090 la doctrina de que el censo era perpetuo *ab*

<sup>206</sup> Cf. (1) el pergamino real de Alfonso del 10 de julio de 1077: “censum... ego in diebus vite mee... duplicatum dabo... istam kartulam donationis fatio et confirmo” (*Chartes de Cluny*, IV, n° 3509); (2) su carta a Hugo, probablemente de la misma fecha: “censum... duplicabo et seriem testamenti composui coram testibus” (*ibid.*, n: 3441); (3) su afirmación en la pragmática del 1090: “pactum fraterne societatis cum meis Cluniacensibus inii, statui, firmaui” (n° 3638).

<sup>207</sup> La admisión a la *societas* se solicita más implícita que explícitamente en la carta de Alfonso a Hugo, pero representa claramente la aproximación real al *pactum fraterne societatis* que en 1090 el monarca asocia con la duplicación del censo.

<sup>208</sup> Véase más arriba, las notas 184 y siguientes.

*inicio*. Tocamos aquí varios problemas relacionados con la política cluniacense de Alfonso VI, que requieren un tratamiento más extenso. Pero se los debe considerar al menos brevemente, para explicar el marcado énfasis con que se alude a Fernando I, y a la perpetuidad de su censo en la pragmática de Burgos.

En primer término hemos de señalar que, al comienzo de su reinado, Alfonso VI —cualesquiera que fueran los sentimientos de su madre Sancha y de otros europeizantes leoneses— no era cluniófilo; y sus subsiguientes concesiones a los borgoñones revelan siempre motivos políticos tanto como los puramente personales, los únicos señalados por quienes, erróneamente, describen a este hábil gobernante como un monarca crédulo y débil, explotado por monjes extranjeros. Como lo demuestra el hecho de que Hugo no actuase *motu proprio* en la guerra civil de 1071-1072, Alfonso había descuidado hasta entonces la abadía y el censo. Es fácil ver por qué. En el momento de su sucesión, en 1066, enfrentó una situación financiera muy diferente a la de su padre. Mientras Fernando, en sus últimos años, puede haber percibido parias por unos 40.000 dinares anuales de los reyes de Zaragoza, Toledo, Sevilla y Badajoz —total sobre el cual el censo cluniacense de 1.000 piezas de oro constituía sólo el 2,5 %—, Alfonso, a consecuencia del reparto hecho por Fernando, heredó sólo la paria de Toledo. Esta, probablemente, alcanzaba a los 10.000 dinares: el censo cluniacense le habría insumido el 10 % de su renta tributaria<sup>209</sup>. Las cesiones monásticas desde 1073 pueden atribuirse, quizá, a la gratitud de Alfonso por la intervención de Hugo en su imprevista restauración, en octubre de 1072. La duplicación del censo en 1077, en cambio, responde a la necesidad de asegurarse la ayuda de Cluny para resguardar la soberanía castellano-leonesa —y las parias— contra los reclamos de Gregorio VII, entonces señor feudal de Aragón<sup>210</sup>; y la confirmación del censo en 1090 debe comprenderse en el contexto del peligro almorávide y de la esbozada crisis de sucesión. Para resolver esos problemas la colaboración cluniacense podría ser invaluable.

Pero, por lo que hace a las causas inmediatas del diploma de 1090, podemos ir más allá de estas consideraciones generales. Por la

<sup>209</sup> Véase MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 139-140; VALDEAVELLANO, I, 2, p. 288; y Sección 5, más adelante.

<sup>210</sup> Véase más arriba, nota 7.

epístola que Alfonso VI envió al abad cluniacense, probablemente en 1089, el año antes del viaje de Hugo a España, sabemos que el pago del *census duplicatus* había cesado algunos años antes<sup>211</sup>. Evidentemente, debido a la suspensión de los pagos de las parias ocasionada por la invasión de Yusuf ibn Tashufin en 1086 y por el triunfo almorávide en Zalaca. El donativo del monarca en este momento alcanzaba a 10.000 *talenta* o dinares: Hugo había de usarlos para construir la gran iglesia-abadía de Cluny III, y a menudo se los recuerda erróneamente como el signo más deplorable de la extravagante piedad de Alfonso. Parece como si esta suma constituyese la liquidación de los atrasos que se habían acumulado entre 1085 (o 1086) y 1088, además de los 2.000 *mancales* debidos por 1089. También es probable que la inesperada percepción por el rey-emperador de un enorme tributo de 30.000 dinares del desaparecido rey de taifas anti-almorávide Abd Allah de Granada, posibilítase en ese momento el pago<sup>212</sup>.

Por entonces, Hugo debe de haber comprendido con alarma que, a pesar del privilegio de 1077, el pago regular del censo podría no realizarse siempre, incluso reinando Alfonso VI y, motivo aun mayor de preocupación, que el sucesor de Alfonso podría mostrarse refractario en el momento de su acceso, como ocurrió en 1066 al morir Fernando I. ¿No es de extrañar que el abad borgoñón cruzase los Pirineos para asegurar la pragmática de 1090? Debe de haber sido evidente para él que el tipo de concesión hecha por Alfonso en 1077 y que, como hemos visto, debe de haber seguido las líneas del perdido documento de su padre —i. e., un acta semi privada, atestiguada por un número relativamente reducido de testigos, y así no promulgada nunca oficialmente en una curia plena de obispos y magnates— no establecía una seguridad, un reconocimiento permanente y universal de la obligación constitucional de la corona castellano-leonesa. De ahí la preocupación del abad —le era imprescindible

<sup>211</sup> La suspensión del censo alfonsino durante varios años puede deducirse de la carta apologética (*Chartes de Cluny*, n° 3441) con referencias al monarca como *peccator*, sus ruegos de que se lo perdonase debido a su intensa preocupación *in pacificandis Yspanie urbibus*, y el envío de 10.000 *talenta* al camerario cluniacense Seguin.

<sup>212</sup> Cf. E. LÉVI-PROVENÇAL, *Les "Mémoires" de Abd Allah, dernier roi arabe de Grenade, Al-Andalus*, IV, 1936-1939, pp. 107-108; *España del Cid*, I, pp. 258-259.

dible el censo para su programa de construcciones—, para asegurarse, en su visita a Burgos, la más solemne y obligatoria confirmación jurídica del censo, en forma de una pragmática imperial, con la aprobación de la reina-emperatriz Constanza, el público asentimiento del Arzobispo Bernardo de Toledo y otros obispos, y el consentimiento de la nobleza: “*primoribus regni mei fidelibus meis uolentibus, consentientibus, laudantibus, astipulantibus*”.

Todo esto permite establecer la existencia, los términos y la fortuna subsiguiente, del perdido privilegio de Fernando I a los cluniacenses. Podemos ahora exponer brevemente nuestra conclusión: existió un acta de Fernando (y probablemente también una carta, ahora también perdida) en la cual el Magno concedía a perpetuidad su donación de 1.000 *mancales* de oro para vestimenta de los monjes. Esto significa que él enfrentaba la *coniunctio*, el segundo estadio de su amistad con los monjes borgoñones, no como algo meramente personal, un negocio vitalicio, sino, principalmente, como una política permanente de la dinastía vasco-navarra y del Imperio hispano. Pero antes de que averigüemos los motivos políticos y las implicancias de este plan, es imprescindible tratar de buscar el punto del reinado en que la alianza, originariamente sólo religiosa, de Fernando I, tomó este carácter de una virtual alianza política.

##### 5. *Cluny y el oro musulmán: el Censo fernandino y las Parias.*

Los testimonios literarios y diplomáticos acerca de la alianza de Fernando I con Cluny no indican en qué momento de su largo reinado el rey-emperador pasó de la simple estimación piadosa y del afecto a la fraternal unión con la congregación borgoñona, e inició el cuantioso pago del censo anual. La pragmática alfonsina de 1090 coloca esta segunda parte de la relación inmediatamente —*mox*— después del comienzo del pago; alaba, además, a Fernando por su leal observancia de la *societas* con la abadía *quoad uixit*, como si ésta hubiese durado varios años. Para fijar, por lo menos aproximadamente, la fecha en que se inició la *coniunctio* —fecha, también, del perdido privilegio real— nuestra principal esperanza radica en la realización de un estudio más riguroso del censo como el aspecto del *mutuus amor* que recibe la más explícita atención en nuestras fuentes. Pues si los *mille aurei* son, naturalmente, dinares musulmanes tomados de los pagos tributarios de los taifas vasallos, se puede relacionar el comienzo de la alianza cluniacense con las campañas de

Reconquista de Fernando I. Nos volvemos, por lo tanto, hacia la naturaleza y ocasión del famoso estipendio.

Las fuentes conservan dos tradiciones, una hispánica, otra borbónica, respecto a la cantidad exacta de oro español que anualmente se entregaba a Cluny por el donativo de Fernando, y en cuanto a su cálculo en monedas o lingotes de oro <sup>213</sup>. Los textos hispanos, en forma unánime, consideran que se trataba de oro amonedado, como Fernando I debe de haberlo estipulado en su perdido privilegio <sup>214</sup>. El acta de Alfonso VI, de 1077, no indica cuál es la suma otorgada por su padre, suma que se duplica <sup>215</sup>; pero su confirmación, en 1090, del *census duplicatus*, atribuye a Fernando —quizá usando las propias palabras de éste— un donativo de *mille uidelicet aureos quos uulgo mancales appellant* <sup>216</sup>. La carta de Alfonso VII, del 29 de julio de 1142, que anuncia la consolidación del censo, negociada con el abad Pedro el Venerable en Salamanca, atribuye erróneamente a su bisabuelo Fernando y —ahora correctamente— a Alfonso VI, un donativo de “*duo scilicet milia mekallorum quam ipsi rex scilicet Fredenandus proauus meus et Adefonsus auus meus Cluniacensi ecclesie de redditibus sui regni censualiter singulis annis pro salute animarum suarum reddi statuerunt*” <sup>217</sup>. Tanto el término *mekalli*

<sup>213</sup> El censo hispano de Cluny, aunque lo mencionan todas las autoridades modernas, sólo ha sido seriamente investigado en un estudio que, infortunadamente, me resulta inaccesible: RAFAEL ALCOCER, *Relaciones económicas entre los reyes de España y Cluny*, *Rev. histórica de Valladolid*, I, 1918, pp. 161-168, 201-209. Para noticias breves más recientes (y en algunos puntos inexactas), cf. DEFOURNEAUX, *Les français en Espagne*, pp. 20-22; GEORGE DUBY, *Le budget de l'abbaye de Cluny entre 1080 et 1185*, *Annales: Économies, Sociétés, Civilisations*, VII, 1952, pp. 155-171, especialmente pp. 161-163; J. M. LACARRA, *Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)*, *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965, pp. 255-277, especialmente p. 277.

<sup>214</sup> Debiera señalarse que la Crónica Najerense, aunque usa a la Historia Silense y la *Vita s. Hugonis* o (como cree CIROT) el *Épitome* de GILO, omite toda referencia al censo cluniacense al tratar los reinados de Fernando I y Alfonso VI; para su sección acerca de Fernando, véase el texto impreso por G. CIROT, *La Chronique Léonaise et les Chroniques de Pélage et de Silos*, *Bull. hisp.*, XVIII, 1916, pp. 152-153.

<sup>215</sup> “*Censum quem pater meus illo sanctissimo loco Cluniacensi solitus erat dare, ego in diebus uite mee annuente Deo duplicatum dabo*” (*Chartes de Cluny*, IV, n° 3509, p. 627).

<sup>216</sup> Op. cit., n° 3638, p. 809.

<sup>217</sup> Op. cit., V, n° 4072, p. 423.

como la posterior reducción —en el mismo documento— de la futura obligación regia a una suma fija en maravedís de oro almorávides —*ducentorum morabotinorum redditum in balneis que in Burgis sunt*— confirman la creencia de que el censo se pagaba en moneda, y en monedas musulmanas<sup>218</sup>. La Historia Silense y la pragmática burgalesense emplean la frase *mille aureos* para referirse a la donación de Fernando<sup>219</sup>; las mismas palabras aparecen en el Tudense y el Toledano<sup>220</sup>; en la Primera Crónica General se transforman, anacrónicamente, en *mill maravedis*<sup>221</sup>.

Por el contrario, en los textos cluniacenses el censo está invariablemente calculado en oro, no en especie. Los dos primeros biógrafos del abad Hugo, Gilo e Hildeberto de Lavardin, obispo de Sens —cuyas *Vitae*, según Schieffer, datan, respectivamente, de los años 1120 y 1121—<sup>222</sup> fijan el *census duplicatus* de Alfonso VI en 200 onzas de oro, lo que significa que consideraban que el de su padre debía de haber sido de 100 onzas<sup>223</sup>; y esta cifra es la que frecuentemen-

<sup>218</sup> Ibid., p. 424. Nótese que la cláusula penal también estipula el pago de multas en maravedís tanto al rey como a la abadía.

<sup>219</sup> Ed. SANTOS COCO, p. 89; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 206.

<sup>220</sup> LUC. TUD.: “Statuit /Ferdinandus rex/ quoque per unumque annum dum uiueret pro uinculis peccatorum soluendis Cluniacensis coenobii monachis mille aureos ex proprio aerario dari” (ed. Schottius, *Hisp. illustr.*, IV, p. 96, líneas 47-49); Rod. Tol., VI, 14: “Obtulit insuper Cluniacensi monasterio de regio fisco mille aureos annuatim perpetuo soluendos” (op. cit., II, p. 100).

<sup>221</sup> “Et sobresso /el rey don Fernando el Magno/ dio al monasterio de Crunniego mill marauedis pora cadanno pora siempre” (ed. MENÉNDEZ PIDAL, II, p. 492, cap. 812).

<sup>222</sup> THÉODOR SCHIEFFER, *Notice sur les Vies de Saint Hugues abbé de Cluny, Le moyen Age*, XLVI, 1936, pp. 81-103, especialmente pp. 87, 89. SCHIEFFER avanza, en la comprensión de la cronología de varias biografías de Hugo, más allá que A. L. HULLIER, *Vie de saint Hugues abbé de Cluny 1024-1109*, SOLESMEs, 1888, pp. 565-573, y que M. MANIUS, *Geschichte der lateinischen Literatur des Mittelalters*, II, Munich, 1923, pp. 147-155. Sin embargo, mucho queda por hacer para aclarar la cronología exacta, las fuentes y las complejas interrelaciones de las *Vitae*.

<sup>223</sup> GILO, *Vita s. Hugonis*: “rex /Hildefonsus/ liberatus duplicato censu paterno intercessoribus suis ducentas auri uncias annuatim destinaret” (ed. L'Huillier, op. cit., p. 584); HILDEBERT, *Vita s. Hugonis*, cap. 2: “duplicato censu paterno ducentas auri uncias Cluniacensi coenobio quotannis disposuit assignari” (*Bibl. Clun.*, col. 419; PL, CLIX, col. 867). El anónimo más tardío *Alia miraculorum quorundam s. Hugonis abbatis relatio* también señala una cifra originaria de 100 onzas en su incorrecta afirmación de que Alfonso VI no duplicó

te se cita en los trabajos modernos. Pero, como Hildeberto escribe teniendo en cuenta a Gilo, no proporciona un testimonio independiente para esa cifra; y la *Vita s. Hugonis* de Hugo Monachus —narración igualmente autorizada, escrita en 1122 o poco después<sup>224</sup>— declara que el donativo duplicado alcanzaba a 240 onzas, lo que llevaría el de Fernando a 120<sup>225</sup>. Además, esta cifra mayor, equivalente a 10 libras de oro, es la que recibe confirmación oficial de la fuente cluniacense probablemente mejor informada al respecto: el propio abad. Pedro el Venerable, en un pasaje de su *Liber de miraculis* referente a España, probablemente compuesto durante su visita a la Península en 1142 —o poco después— con el expreso propósito de inducir a Alfonso VII a reanudar el pago —entonces suspendido— del estipendio, dice de Alfonso VI que “tam a se quam a patre suo Fredelanno constitutum censum, ducentas scilicet et quadraginta auri uncias, singulis annis Cluniacensi ecclesiae persoluebat”<sup>226</sup>. Aunque esta declaración, como el diploma virtualmente contemporáneo de Alfonso VII, de julio de 1142, se equivoca al atribuir a Fernando I la cifra total del *census duplicatus*, sugiere una secuencia original de 120 y 240 onzas de oro. Así, por lo menos desde el agitado cierre de la abadía de Ponce de Melgueil, y en una

el censo de su padre, sino el suyo: “/Hildefonsus/ hancque remunerationem suis intercessoribus statuit ut tributum suum duplicaret et pro centum uncias auri ducentas annuatim daret” (*Bibl. Clun.*, col. 453).

<sup>224</sup> SCHIEFFER, op. cit., pp. 90-93.

<sup>225</sup> “Censumque quod pater suus rex Fredelandus quotannis Cluniacensi monasterio soluendum instituit, iste duplicavit et ducentas et quadraginta auri uncias annuatim reddidit” (*Bibl. Clun.*, col. 444). DUBY, *Budget*, p. 161, atribuye incorrectamente a Hugo Monachus la cifra de 280 onzas, error que también comete LACARRA, *Aspectos económicos*, p. 277.

<sup>226</sup> *Bibl. Clun.*, col. 1296: “ducentas .s. et xl. uini (auri, marg.)”; PL, CLXXXIX, col. 907: “ducentas quadraginta scilicet uini (al. iuri, sed melius, auri) uncias”. A la fácil conclusión de que la cifra más alta que da Pedro se limita a reproducir la mayor de las dos cifras que encontró en la más temprana *Vitae s. Hugonis*, a la vez veinte años después de su composición, cuando estaba enfrentando una crisis financiera mayor y ansioso de insistir en la suma más grande posible, se le puede oponer lo que dice el *Lib. de mirac.*, que también incluye una única referencia a que Alfonso VI construyó (o, mejor, reconstruyó) dos de los grandes monasterios que dio a Cluny, y permitió a otros hacer lo mismo. Este pasaje no parece, de ningún modo, dependiente de Hugo Monachus, y probablemente representa la creencia oficial de Cluny. Existe también el hecho de que, tratando con Alfonso VII, el peso del metal implicado fuese irrelevante.

época en que casi seguramente el censo español —por el cese de las parias almorávides y la indigencia de la reina Urraca<sup>227</sup>— no había sido pagado en dinero durante más de una década, hubo en Cluny dos tradiciones diferentes acerca de la cifra. Esta incertidumbre sin duda explica por qué en este punto el compilador del relativamente tardío *Epitome Vitae ab Ezelone atque Gilone* se aparta de su modelo, la *Vita* de Gilo, y sustituye las palabras *diuersas auri uncias* por *ducentas auri uncias* del biógrafo anterior<sup>228</sup>.

Además, la cifra más alta —consignada por Hugo Monachus y Pedro el Venerable— es la que confirman la mayoría de los numismáticos hispano-musulmanes. De todos modos, no puede haber ninguna duda de que los *aurei*, *mancales* o *mekalli* de los privilegios regios y crónicas recién citadas eran, verdaderamente, dinares de oro musulmanes. No se sabe que Fernando I, ni Alfonso VI, ni sus predecesores leoneses de la antigua dinastía hayan tenido nunca acuñación de oro, pese a sus aspiraciones imperiales; la primera emisión, tanto para León como para Castilla, fue el morabetino o maravedí de Alfonso VIII, en 1172<sup>229</sup>. Por otra parte, Fernando I

<sup>227</sup> El retorno de Urraca a la política original de su padre —hacia mucho abandonada— de donar monasterios reales a Cluny entre 1114 y 1124, está especialmente atestiguada por sus repetidas cesiones a San Isidro de Dueñas (Academia de la Historia, Colección VELÁZQUEZ, t. IV, leg. 4, n.ºs 1393-1397). Acerca de la falta de fondos de la reina-emperatriz cuando luchaba con su esposo, Alfonso I de Aragón, y pidió prestadas 100 onzas de oro y 200 marcos de plata a la Iglesia de Santiago (*Historia Compostellana*, I, 71; ES, XX, p. 126), véase CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Notas para el estudio del "petitum"*, *Homenaje a Don Ramón Carande*, II, Madrid, 1963, pp. 386-388 (reimpreso en sus *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, México, 1965, pp. 486-488).

<sup>228</sup> Cap. 5 (PL, CLIX, col. 912).

<sup>229</sup> Acerca de los problemas monetarios castellano-leoneses en tiempos de Fernando I y sus sucesores, véase CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La primitiva organización monetaria de León y Castilla*, *Anuario de historia del derecho español*, V, 1928, pp. 301-345 (también *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*, pp. 441-482); J. A. SERRANO REDONNET, "Ovetensis monete", *Cuad. hist. Esp.*, I-II, 1944, pp. 156-189, quien intenta (infructuosamente) probar que Alfonso VI acuñó oro en Oviedo; F. MATEU y LLOPIS, *Sobre la hipótesis del oro asturleonés anterior al maravedí*, *An. hist. derecho esp.*, XVIII, 1947, pp. 630-641; y, para un informe autorizado reciente, OCTAVIO GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1959, pp. 190-199. Sobre el maravedí de oro de Alfonso VIII, de 1172, acuñado a imitación del dinar almorávide, cf. GIL FARRÉS, pp. 198-199.

y su hijo recibieron cuantiosas parias anuales en oro de sus taifas tributarias, que les aseguraron una pronta, si no siempre segura, provisión del dinar o *mithqal* (literalmente, "peso"); los términos se usan indistintamente para designar la unidad monetaria corriente de oro de Al-Andalus<sup>230</sup>. Si se equiparan 1.000 *aurei-mancales* con 100 ó 120 onzas carolingias de 31.116 gr., se obtiene una moneda de 3.12 ó 3.74 gr., respectivamente. Sin embargo, lo primero es inaceptable; Miles ha establecido, considerando numerosas muestras existentes, que los dinares del Califato cordobés pesan entre 3.75 y 4.30 gramos, o un promedio de 4 gr.<sup>231</sup>. Muy pocos reinos de Taifas emitían dinares enteros; entre los que lo hacían, los reyes tuchibíes de Zaragoza entre 1031/2 y 1036/7 acuñaron monedas de 3.87 y 3.02 gr., mientras los reyes al-Mu'tadid y al-Mu'tamid de Sevilla entre 1045/6 y 1073/4 acuñaron dinares que oscilan entre 3.22 y 4.51 gr., con un término medio entre 3.90 - 4.20 gr.<sup>232</sup>. Admitiendo,

<sup>230</sup> Sobre esta equivalencia, y la tendencia de los textos hispano-cristianos de evitar la confusión inherente a la traducción de *dinar* como *denarius* (término reservado en el sistema carolingio al penique, doceava parte del *solidus*), empleando vocablos como *aureus*, *mancusus*, *mancus* o (en tiempos de Fernando) *mancalis*, u otras formas latinizadas de *mithqal*, como *metcal*, *metecal*, *mitical*, etc., cf. A. ALLAN, *Mithkal, The Encyclopaedia of Islam*. Leiden and London, 1913-1936, III, p. 328; R. MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*, 3ª ed., Madrid, 1950, pp. 215-216; F. MATEU y LLOPIS, *Glosario hispánico de numismática*, Barcelona, 1946, pp. 130-134. Es digno de atención que Alfonso VI asociase a su padre con el término vernáculo *mancales* —no *meticales*, como señala MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 240-241; o *meteales*, como indica MATEU y LLOPIS, *Glosario*, p. 130; pues ello provee un indicio más a los que se han aducido para vincular el censo con el antecedente de España oriental. En los documentos catalanes predominan *mancusus* y sus variantes, y así se llamaron las piezas de oro acuñadas en Barcelona en tiempos de Fernando (GIL FARRÉS, op. cit., pp. 135-137), mientras que las formas castellanizadas o latinizadas de *mithqal* caracterizan a los textos de origen castellano-leonés. Desde este punto de vista, la palabra *mekalli* /me(n)kalli? me(t)kalli?/ del diploma salmantino de Alfonso VII, de 1142, sugiere la sustitución de un término castellano-leonés basado en *mithqal*, por la fórmula catalana de Fernando, menos familiar, de *mencales*.

<sup>231</sup> Véase el "Index of Issues and Table of Weights, gold", en GEORGE C. MILES, *The Coinage of the Umayyads of Spain*, New York, 1950, II, pp. 551-554; cf. también GIL FARRÉS, pp. 103-112.

<sup>232</sup> GEORGE C. MILES, *Coins of the Spanish Muluk al-Tawa'if*, New York 1954. ANTONIO PRIETO y VIVES, *Los reyes de Taifas: estudio histórico-numismático de los musulmanes españoles en el siglo V de la Hégira (XI de J. C.)*, Madrid, 1926, cataloga admirablemente las diversas emisiones, pero sin informar acerca de los pesos; GIL FARRÉS, pp. 112-115, tampoco es de ayuda al respecto.

por la presencia de piezas abasíes llegadas a España por el comercio u otros canales, que algunas piezas quedarían por debajo del standard ideal de 4.25 gr. fijado por el califa de Damasco Abd al-Malik en 696 (A.H. 77), un millar de dinares de mediados del siglo XI español equivaldría a no menos de 120 onzas. Así, la evidencia numismática confirma para el censo fernandino la tasa más alta que indican Hugo Monachus y Pedro el Venerable. Si la cifra de 100 onzas no es simplemente el resultado de redondear la cantidad correcta, o la falta de una información exacta por parte de Gilo, entonces la doble tradición quizá refleja la incertidumbre que debe de haber prevalecido en Cluny debido a que el peso del subsidio español variaba anualmente de acuerdo a la fortuita diversidad de las monedas incluídas.

Las bases tributarias del censo en oro son las que también explican por qué en el fisco castellano-leonés, en contraste con Cluny, la caridad anual se medía siempre en un número fijo de piezas de oro pese a que a ambos lados de los Pirineos era más normal la práctica de pesar, que la de contar grandes cantidades de monedas: los *b'il-wazannah* hispano-musulmanes, los *solidos pondere publice pensatos* cristianos<sup>233</sup>. Por este mismo manejo enumerativo de oro en especie se caracteriza la tasa y recolección de parias de taifas, que invariablemente se describen en términos de tantos miles de dinares-*mithqals*, como puede verse, por ejemplo, en las páginas de las Memorias del rey Abd'Allah de Granada, el registro de las lucrativas percepciones financieras del Cid en el Levante, o los pactos de tributos entre los reyes Sancho de Navarra y al-Muqtadir de Zaragoza<sup>234</sup>.

Deben decirse algunas palabras acerca del valor real del censo, en términos económicos. Especialmente, porque Fernando I y, aun

<sup>233</sup> Cf. MILES, *Coinage of the Umayyads*, I, p. 90; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Primitiva organización monetaria*, pp. 310-313 (*Estudios*, pp. 449-452).

<sup>234</sup> Sobre las parias pagadas en moneda, véase (para Granada) la traducción Lévi-Provençal hace de Abd Allah en *Al-Andalus*, IV, 1936-1939, pp. 30, 35, 37-41, 107, etc.; (para el Levante) R. DOZY, *Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen âge*, 3ª ed., LEIDEN, 1881 (reimpresión, Amsterdam, 1965), II, pp. 137-138; R. MENÉNDEZ PIDÁL, *España del Cid*, I, pp. 315, 318-319, 359-360, 390, etc.; (para Zaragoza) JOSÉ DE MORET, *Anales del reyno de Navarra*, I, Pamplona, 1684, pp. 785-786; JOSÉ M. LACARRA, *Dos tratados de paz y alianza entre Sancho el de Peñalén y Moctádir de Zaragoza (1069 y 1073)*, *Homenaje a Johannes Vincke*, I, Madrid, 1962, pp. 121-134.

más Alfonso VI, han sido ásperamente juzgados por críticos peninsulares que les reprochan su descuidada prisa al enviar tanto buen oro español a los borgoñones<sup>235</sup>. Según la tasa actual, oficialmente fijada por el Fondo Monetario Internacional, de 35 U\$S. por onza, 120 onzas de oro equivaldrían a 4.200 \$, o algo más en el mercado libre; pero, sin duda, esto no constituye una guía acerca del poder adquisitivo, mucho mayor, del metal precioso en Europa medieval. En Borgoña, donde —según ha señalado Duby— en la década final del siglo XI se inició un vuelco permanente después del largo déficit de oro post-carolingio, los *mancales* fernandinos, que excedían en cantidad al total de ingresos dominicales de los crecientes patrimonios de Cluny, evidentemente constituyen una suma enorme, que convierte a la abadía en la mayor intermediaria de la inyección de oro musulmán en el “anémico circuito monetario de Francia continental”<sup>236</sup>. Aquí, el donativo de Fernando no sólo ha logrado con creces su propósito de vestir a 300 monjes de Cluny (*causa uestimentorum*) —un renglón mayor de gastos en el presupuesto de la abadía, pues todas las vestimentas eran anualmente renovadas<sup>237</sup>—,

<sup>235</sup> Acerca de las condiciones monetarias europeas, que afectan el papel del oro en tiempos de Fernando I y Alfonso VI, véase MARC BLOCH, *Le problème de l'or au moyen âge, Annales d'histoire sociale et économique*, V, 1933, pp. 1-34 (reimpreso en MARC BLOCH, *Mélanges historiques*, Paris, 1963, II, pp. 838-867); MAURICE LOMBARD, *L'or musulman du VII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle, Annales*, II, 1947, pp. 143-160; ARCHIBALD R. LEWIS, *Naval Power and Trade in the Mediterranean, A. D. 500-1100*, Princeton, New Jersey, 1951, especialmente los capítulos 6-7; LUIS G. DE VALDEAVELLANO, *La moneda y la economía del cambio en la Península ibérica desde el siglo VI hasta mediados del siglo XI, Moneta e scambi nell'alto medioevo*, Spoleto, 1961, pp. 203-230 (Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, VIII).

<sup>236</sup> DUBY, *Budget*, p. 163. Duby, p. 161, considera que el oro que Alfonso enviara a Cluny pesaba por lo menos 400 *livres clunisiennes*; pero nótese que cita erróneamente a Hugo Monachus en una suma de 280 onzas (contra 240). También confunde los *mancales* de Fernando con *mancus*.

<sup>237</sup> DUBY, pp. 157, 159; pero la afirmación, en la última página, de que Udalrico, *Antiquiores consuetudines monasterii*, III, 18 (PL, CXLIX, col. 762) fija el costo anual de la vestimenta de lana de los monjes en “environ 120 livres en monnaie de Cluny” se basa en la confusión de DUBY de *panni* con *pannis*, y no puede aceptarse. La extensa referencia de Udalrico a la vestimenta (II, 11, cols. 751-753) no menciona el costo; pero hacia mediados del siglo XII pueden encontrarse algunos datos acerca de éste al final de la *Dispositio rei familiaris Cluniacensis facta a domno Petro abbate (Chartes de Cluny*, V, pp. 475-482, especialmente, p. 482). Acerca de la fastuosidad de las

que también dejó un excedente importante, y liberó fondos monásticos para otras necesidades. El patronazgo de las emperatrices y emperadores germánicos —con ser generoso— no dejó nunca a Cluny algo tan magnífico como el verdaderamente imperial estipendio hispano. Este es el donativo más grande que Cluny haya recibido nunca de un rey o de un donante laico, y nunca fue sobrepasado, excepto por el *census duplicatus* del hijo de este monarca, y sólo se le aproximaron los 100 marcos de plata anuales, dados en 1131 por el rey Enrique I de Inglaterra<sup>238</sup>. No puede, entonces, haber dificultad en comprender la futura y fervorosa gratitud de la abadía para con la dinastía vasco-navarra, sus resueltos esfuerzos, después de la muerte de Fernando I, para asegurar la continuación del subsidio, o los aprietos financieros en que caía cuando el avatar de la Reconquista o causas internas castellano-leonesas interrumpían la afluencia del oro peninsular.

Sin embargo, en España debe señalarse un diferente patrón de valores económicos. El Emirato de Al-Andalus ha visto moverse año tras año en el fisco omeya (*khizanat al-mal*) una marea de oro en dinares (o sus equivalentes): un cuarto de millón bajo al-Hakam I (796-822), más de un millón bajo Abd al-Rahman II (822-852). En tiempos del Califa Abd-al-Rahman III (912-961) los ingresos alcanzaron alrededor de los 5.480.000 dinares, por no decir nada de los 765.000 que engrosaron sus ingresos personales (*khassiyat bait al-mal*)<sup>239</sup>. Aunque a mediados del siglo XI, sumas tan altas pertenecían a un pasado irrecuperable, hay abundantes testimonios, por la historia de las parias y de otros temas, de las todavía abundantes provisiones de piezas de oro tomadas en los reinos de taifas. Las inyecciones masivas de este metal en forma de tributo y botín en el más simple sistema monetario del Norte cristiano, desde mediados

vestimentas cluniacenses, de las que el tesoro hispano era parcialmente responsable, y acerca de la réplica del abad Pedro al ataque de San Bernardo de Clairvaux por tal indulgencia, véase DAVID KONWLES, *The Reforming Decrees of Peter the Venerable*, en: GILES CONSTABLE y JAMES KRITZECK, eds., *Petrus Venerabilis*, 1156-1956, Rome, 1956 (Studia Anselmiana, 40), pp. 1-20.

<sup>238</sup> *Chartes de Cluny*, V, n.º 4015-4016, pp. 369-371; cf. CHARLES JOHNSON y H. A. CRONNE, *Regesta regum Anglo-Normannorum, 1066-1154*, II, Oxford, 1956, p. 248 (n.º 1691).

<sup>239</sup> LÉVY-PROVENÇAL, *Espagne musulmane*, III, pp. 30-35, 44-46; ISIDRO DE LA CAGIGAS, *Minorías étnico-religiosas de la Edad Media española*, II, Madrid, 1948, pp. 372-373.

del siglo XI, debe de haber tenido agudos efectos inflacionarios. Esto permanece sin estudiar; pero se ha convenido en que Fernando I y Alfonso VI, probablemente se vieron disuadidos de ejercer la prerrogativa imperial de acuñar oro debido a sus grandes ingresos de dinares <sup>240</sup>.

Es posible obtener datos comparativos de varios diplomas regios y pergaminos privados, para fijar el lugar del censo en la economía general. Por ejemplo, en 1043, el rescate de algunos nobles aragoneses en poder de los moros, se fija en 1.000 *metcales* de oro cada uno <sup>241</sup>. En 1071, Alfonso VI, luego de ceder seis *villas* y el monasterio de Cisterna a su hermana la infanta Urraca, recibe en cambio una manta (*adorra*) valuada en 2.000 *metcales de auro* <sup>242</sup>. El conde Gonzalo Salvadores, al prepararse, en 1082, para ir a luchar contra el infiel, asigna en su testamento un legado de 1.500 *metcales* de oro para la abadía de San Salvador de Oña <sup>243</sup>. Nuevamente, en 1118 sabemos que la redención del noble aragonés Iñigo Sanz de Laves del cautiverio moro, fue de 500 *metcales* de oro <sup>244</sup>, mientras que la carta de población dada por Alfonso I de Aragón a Artasona en 1134 contiene una penalidad legal de *millem metcales de auro* <sup>245</sup>. Estos y otros ejemplos que pueden aducirse muestran que los mil *aurei* de Fernando representaban una limosna muy generosa; si en esa época,

<sup>240</sup> GIL FARRÉS, *Moneda española*, p. 191.

<sup>241</sup> "Unusquisque mille metcales de auro" (IBARRA, *Documentos de Ramiro I*, n° 24, p. 45).

<sup>242</sup> "Accipio de uos una adorra auro texta que fuit empta in duos mille methtecales de auro" (VICENTE VIGNAU, ed., *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885, n° 5, p. 9; EDUARDO DE HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla, siglos X-XIII*, Madrid, 1919, n° 17, p. 28).

<sup>243</sup> En el texto de JUAN DEL ALAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, I, Madrid, 1950, n° 77 (p. 114), se lee: "cum mille d.e morabetinis"; Menéndez Pidal, quizá con mayor exactitud, lee la abreviatura: "cum mille DC m(e)t(cal)is" (*España del Cid*, II, p. 73). SERRANO REDONNET lleva erróneamente la cifra a "mil seiscientos maravedies" ("*Ovetensis monete*", p. 165).

<sup>244</sup> "Et senior Fortun Dat fuit fidiator de quingentis metkals de auro exerchin" (J. M. LACARRA, ed., *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro, Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III, Zaragoza, 1947-1948, n° 111, p. 515).

<sup>245</sup> "Quod pectet millem metecals de auro" (TOMÁS MUÑOZ y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, Madrid, 1847, p. 513).

como luego en tiempos de Alfonso VI, una paria tributaria mayor alcanzaba a los 10.000 dinares, el donativo alcanzaba al 10 % de una de esas primeras recompensas de los esfuerzos políticos y militares de la Reconquista. Regia, realmente imperial en su monto, no fue ni reprehensiblemente extravagante ni una amenaza a la liquidación fiscal castellano-leonesa, puesto que —y esta reserva es fundamental— el erario continuaba recibiendo el aflujo anual de dinares de las taifas. Es sólo a partir de 1086, cuando los almorávides, paulatinamente, exterminan la fabulosa gallina andaluza de los huevos de oro, que Alfonso VI, Urraca y Alfonso VII encontrarán difícil, y pronto imposible, suplir lo prometido, y llevar así la abadía borgoñona al estado de extrema crisis financiera al cual Pedro el Venerable y su rico amigo y consejero financiero, el arzobispo inglés Enrique de Winchester, trataron en vano de dar una solución satisfactoria <sup>246</sup>.

En cuanto a la transferencia de *mancales* de España a Borgoña, hay mucho de oscuro. De la frecuente aparición de chambelanes de la abadía de Cluny en el Imperio leonés en tiempos de Alfonso VI y Urraca, puede deducirse que este oficial financiero monástico viajaba cada año a la corte imperial para recibir los preciosos *aurei* o las cartas de cesiones monásticas que los sustituían, y para llevarlos a Borgoña, del mismo modo que los agentes de los príncipes hispanocristianos eran anualmente enviados a las capitales de las taifas tributarias para recoger las parias <sup>247</sup>. Quizá se había establecido una ceremonia especial con Fernando I y luego con su hijo Alfonso, presentando personalmente los *mancales* al chambelán. Así se pinta en una miniatura del *Liber feudorum maior* catalán, donde vemos al conde Ramón Berenguer I de Barcelona, acompañado por su espo-

<sup>246</sup> LENA VOSS, *Heinrich von Blois, Bischof von Winchester (1129-71)*, Berlin, 1932, pp. 108-121 (Historische Studien, ed. E. Eberling, 210).

<sup>247</sup> DAVID, *Pacte successoral*, pp. 281-284; BISHKO, *Cluniac Priors of Galicia and Portugal*, pp. 338-339. Cf. el envío de Alfonso VI al Cid a Sevilla, 1079-1080, del conde García Ordóñez de Nájera a Granada, en 1080, y de su oficial judío ibn Salib a Sevilla, en 1082 (MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 255, 259-260, 299-300). Obsérvese que los donativos de Sancho el Mayor, a Cluny los envió a Borgoña, en una ocasión por lo menos, a cargo del obispo pamplonés Sancho; por otra parte, en tiempos de Ramiro, los *missi* del abad Odilo fueron en busca de San Juan de la Peña a fin de llevar nuevamente a la abadía los vasos litúrgicos y el tesoro del obispo Sancho (cf. las notas 25 y 32, supra).

sa Almodis, contando monedas por la suma de 2.000 onzas de oro para los condes Guillem Ramón y Adelaida de Cerdaña (1067)<sup>248</sup>. No sabemos si existía un día fijo para la entrega anual, como, quizá, la fiesta de SS. Pedro y Pablo, el 29 de junio; ni las cesiones monásticas de Alfonso VI ni las de Urraca, reemplazando el censo, revelan ninguna coincidencia cronológica. En todo caso, dadas las exigencias del viaje transpirenaico, los meses de verano deben de haber sido la fecha usual<sup>249</sup>.

Sin embargo, es fundamental observar que, pese a las frecuentes afirmaciones en sentido contrario, las fuentes medievales, tanto hispanas como cluniacenses, de hecho no consideran al censo como parte del botín tomado a los musulmanes y enviado a la abadía de San Pedro, tal como hizo la expedición gascona-catalana contra al-Muchahid, según cuenta Raúl Glaber<sup>250</sup>. Por el contrario, lo consideran como un donativo de la fortuna personal del propio rey-emperador, o de sus entradas o tesoro. El diploma de Alfonso VI, de 1090, dice que las piezas de oro de su padre le fueron dadas *de sua temporalia habundantia*; y, de nuevo, *proprie dedit*<sup>251</sup>. La palabra *proprie* es también la que usa Lucas de Tuy<sup>252</sup>.

Cuando en 1142, en Salamanca, Alfonso VII inicia el pago a Cluny de su propio estipendio reducido de 200 *morabotini*, fuera de las rentas de los reales baños de Burgos, declara que Fernando y Alfonso pagaron el censo *de redditibus suis*<sup>253</sup>. El Silense es de la opinión de que los *mille aurei* fueron tomados *ex proprio erario*<sup>254</sup>, y el mismo punto de vista encontramos en el Toledano: *de regio fisco*<sup>255</sup>. Así, pues, no se pagaba el censo directamente del botín

<sup>248</sup> FERNANDO SOLDEVILA, *Historia de España*, I, Barcelona, 1952, p. 183 (reproducción de una página).

<sup>249</sup> Si se pudiese determinar una fecha fija de pago de las parias, de acuerdo a los calendarios musulmanes y cristianos, se arrojaría luz sobre el momento en que se pagó el censo cluniacense, suponiendo que esto ocurrió poco después que el tributo anual de dinares llegase a León. J. BALARÍ, *Orígenes históricos de Cataluña*, Barcelona, 1899, p. 305, cita documentos que fijan las fechas anuales del pago de parias en enero, mayo y octubre.

<sup>250</sup> Cf. nota 24, supra.

<sup>251</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3638, p. 809.

<sup>252</sup> LUC. TUD., *Hisp. illustr.*, IV, p. 96, líneas 47-49.

<sup>253</sup> *Chartes de Cluny*, V, p. 423.

<sup>254</sup> Ed. SANTOS COCO, p. 89; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 206.

<sup>255</sup> VI, 14 (*Hisp. illustr.*, II, p. 100).

musulmán, sino de los fondos depositados en el tesoro real. Seguramente esta es la razón por la que el Silense no clasifica al censo cluniacense entre las asignaciones del tesoro capturado, que Fernando hizo a las iglesias y monasterios de su reino. Lo coloca en el contexto —ajeno a la Reconquista— de los beneficios del rey-emperador a San Isidro de León y a las sedes de Oviedo y Santiago<sup>256</sup>. Es aquí, después de señalar los numerosos donativos a los peregrinos y a los cristianos de todas partes que vivían como *monachi, clerici uel mulieres dicatae*, y después de repetir cómo Fernando rompió una copa de vino, en Sahagún, reemplazándola con su propio vaso de oro, cuando el cronista lleva la lista de las generosidades reales a su culminación con el ofrecimiento del censo a los monjes de Cluny.

Lo que se observa claramente es que el beneficio de Fernando, considerado como obligación permanente de la Corona en el futuro, no pudo haberse basado en fortuitos logros de un botín sarraceno, sino que implicaba un proceso fiscal regular de ingresos y egresos para el fisco castellano-leonés. No se trata, de ningún modo, de desecharse el oro de Al-Andalus como indudable fuente de *mancales*, pues cualquier otra clase de ingresos de que el rey emperador disfrutase en sus dominios, incluso el todavía poco consolidado impuesto de capitación religioso (contrapartida hispano-cristiana de la *chizia* islámica) y las parias impuestas a sus súbditos musulmanes y judíos, en su abrumadora mayoría debían de ser recaudadas, en el mejor de los casos, en plata, y no en el precioso y escaso oro. Nos volvemos, pues, hacia las parias de las taifas para comprender la previsión del estipendio cluniacense; pero esta conclusión suscita a su vez un problema que conduce directamente a la fecha desconocida y las circunstancias del donativo: ¿los *mille aurei* eran pagados, indistintamente, del total de oro del fisco imperial, o se los tomaba de los dinares de una paria en particular?

En España cristiana, como en cualquier otra parte, la costumbre medieval señalaba que una obligación censual renovada anualmente, estaba unida a una fuente específica de *redditus* real, del mismo carácter reiterativo. Aparecen numerosos ejemplos en las donaciones eclesíásticas de Fernando I y sus sucesores. Del propio Fernando, el Magno, podría citarse su estipendio, a la Iglesia de León, de 500

<sup>256</sup> Cf. SANTOS COCO, pp. 73 y 87-89; PÉREZ DE URBEL, pp. 190 (cap. 87) y 205-206 (cap. 103-104).

*solida* del *census Judaeorum* de la capital imperial<sup>257</sup>, o el diezmo real de San Esteban de Gormaz, que prometió en 1063 al monasterio castellano de San Pedro de Arlanza<sup>258</sup>. Alfonso VII fue a conceder a la sede leonesa, en 1135, el diezmo de sus derechos en “moneta qui fit in ciuitate Legionis et de portatico et de zauazogado et de omni regali calumpnia”<sup>259</sup>. La restitución del censo por este mismo soberano, en 1142, implicaba una promesa a Cluny de 200 *morabitinos* de oro, de los ingresos reales de los baños de Burgos<sup>260</sup>; a esto se agregó, ca. 1147-49, un donativo adicional al gran priorato de Santa María de Nájera, de un décimo del portazgo de Logroño, destinado —como el censo borgoñón de Fernando I— a la vestimenta de los monjes cluniacenses de la Rioja<sup>261</sup>. En 1204 el testamento de Alfonso VIII de Castilla, además de asignar a la abadía de Cîteaux, en Borgoña, un legado de 5.000 *morabetini*, reafirmó su donativo previo de 300 *morabetini* anuales del *redditus* regio de Toledo<sup>262</sup>. Y, del mismo modo, en 1211, en León, Alfonso IX concedió a la casa madre cisterciense la suma de 300 maravedís por año de sus salinas de Villafáfila, con prioridad sobre los ingresos del monarca<sup>263</sup>.

<sup>257</sup> Cf. M. VALLECILLO AVILA, *Los judíos de Castilla en la Alta Edad Media*, Cuad. hist. Esp., XIV, 1950, p. 38.

<sup>258</sup> Real privilegio del 21 de diciembre de 1063, en LUCIANO SERRANO, ed., *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, 1925, n° 66 (pp. 136-137)

<sup>259</sup> Real privilegio del 11 de junio de 1135, en JULIETA GUALLART y MARÍA DEL PILAR R. LAGUZZI, *Algunos documentos reales leoneses*, Cuad. hist. Esp., I-II, 1944, n° 1 (pp. 364-366).

<sup>260</sup> *Chartes de Cluny*, V, n° 4072 (pp. 423-426). Obsérvese, además, la rúbrica colocada en el reverso del pergamino en Cluny: “Privilegium Aldefonsis regis de redivibus Hispanie”.

<sup>261</sup> Arch. Hist. Nac., Clero, *Cartulario de Nájera*, cód. 258, fol. 166 r-v; cf. también la merced similar del hijo de Alfonso, Sancho, del 27 de febrero de 1149 (JULIO GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, II, Madrid, 1960, n° 3, pp. 12-13). La carta de Alfonso VII lleva ahora la fecha a la Era 1180 (A. D. 1142), pero las firmas episcopales los llevarían una media docena de años más adelante.

<sup>262</sup> GONZÁLEZ, op. cit., III, p. 346 (n° 769).

<sup>263</sup> JULIO GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, II, Madrid, 1944, n° 273 (pp. 369-370). Obsérvese que el censo inglés, de 100 marcos, a Cluny, concedido en 1131 por el rey Enrique I, y confirmado por el Papa Inocente II, fue comprometido de las entradas reales de Londres y Lincoln; y que el acta de donación (*Chartes de Cluny*, V, n° 4015, pp. 369-370) expone tres sorprendentes paralelos con los casos hispanos: (i) la moneda, aunque se la toma de dos entradas específicas,

En este terreno, puede conjeturarse plausiblemente que, por lo menos en el momento inicial, el censo no habría sido pagado del conjunto general de piezas de oro del tesoro, sino de una paria determinada. Ninguna de las fuentes afirma esto, y la evidencia, en el mejor de los casos, sólo puede ser circunstancial; pero la posibilidad merece que se la examine. Podemos estar seguros de que la solución debe hallarse en los diez años siguientes a la batalla de Atapuerca, en setiembre de 1054. Como hemos visto<sup>264</sup>, los esfuerzos para ubicar la concesión de Fernando a Cluny a comienzos de su reinado, sobre las bases de una obligación filial o de la perdida epístola de Odilo, no han tenido éxito. Incluso los estudiosos que, como Valous, intentan interpretar el censo como parte de los saqueos sarracenos<sup>265</sup>, se ven obligados a llevarlo hasta el último tercio del reinado cuando, después de la eliminación de García, Fernando I comienza sus grandes campañas para imponer su hegemonía sobre los estados cristianos y musulmanes. Es cierto que, ya en 1043, el monarca castellano-leonés se aseguró una cantidad considerable de dinares y otros tesoros del rey al-Ma'mún de Toledo, como recompensa por salvar a ese monarca de una inminente derrota a manos de Sulayman ibn Hud de Zaragoza<sup>266</sup>. Pero no hay ningún signo de

aparece descrita como pagada del erario real (*de meo proprio thesauro*), aunque después de la muerte del rey había de ser pagado del Exchequer; (ii) había de ser entregado anualmente a un emisario de Cluny; y (iii) fue prometido a perpetuidad ("C. marcatas redditus singulis annis, scilicet LX marcatas in firma et red[ditibus] ciuitatis mee Lundonie, et XL marcatas in redditibus ciuitatis mee Lincolie; ita tamen quod has C. marcatas [quoquo anno] reddi faciam ecclesie Cluniacensi de meo proprio thesauro in omnibus diebus meis; post discessum autem meum [statuo ut] has C. marcas quoquo anno deferant ministri mei de prenomatis ciuitatibus meis [ad scacarium m] eum ibique reddantur nuncio Beati Petri. Si uero hec non fecerint ministri, eadem fiat Sancto Petro [de pecunia predicta] iusticia, que fiet de mea firma propria. Hanc itaque donationem meam concedo et regia [auctoritate ecclesie Beati] Petri Cluniacensis in perpetuum obtinendam corroboro"). Cf. también JOHNSON y CRONNE, *Regesta regum Anglo-Normannorum*, II, p. 248 (nº 1691).

<sup>264</sup> Cf. Sección 1, supra.

<sup>265</sup> Cf. su *Les monastères et la pénétration française en Espagne*, *Rev. Mabillon*, XXX, 1940, pp. 89-90.

<sup>266</sup> Cf. en la Hist. Sil. las referencias al monarca toledano que "immensam pecuniam auri et argenti pretiosarumque vestium conglomerat", como un preludio a la alianza con Fernando, y el posterior regreso de este último "multa honustus preda" (ed. SANTOS COCO, pp. 79-80; ed. PÉREZ DE URBEL, p. 197, cap. 93).

que esto provocase la aceptación toledana de la soberanía castellano-leonesa, o un pago regular de tributo, obligaciones que no fueron impuestas a al-Ma'mún antes de su decisiva derrota ante Fernando I, en 1062.

Esto no significa que, antes de Atapuerca, y en seguida de la elección de Hugo como abad, en 1049, y de la visita de Galindo, en 1053, el rey-emperador no ofreciese ricos donativos a los borgoñones. Tampoco significa que no otorgase otros, aparte del censo, después de 1054. Pero sí limita a los años 1055-1065 el período en el cual se otorgó el subsidio anual. Dentro de esta década hubo tres momentos supremos de éxitos políticos y militares castellano-leoneses sobre los reinos de taifas, los que pudieron ser ocasiones apropiadas para la entrada de Fernando I en la confraternidad abacial, y para otorgar los *mille aurei*: su establecimiento de una alianza de protección con al-Muqtadir de Zaragoza, en 1058-1059; su victoriosa guerra de 1062 contra al-Ma'mún de Toledo; y, en 1063, la sujeción de al-Mutadid de Sevilla al vasallaje imperial. Los tres episodios aseguran la adquisición de lucrativos pagos tributarios; y por ello dirigimos ahora nuestra atención al estudio de cada una de estas parias<sup>267</sup>.

(i) 1058-1059: La "Vetus paria" de Zaragoza y los precedentes navarro-catalanes del diezmo. En un privilegio regio de 1091 dotando a la iglesia de San Pedro de Castellar, dado mientras sitiaba la ciudad de Zaragoza, el rey Sancho Rámirez de Aragón distingue entre la *noua paria* que espera obtener de su victoria sobre el reino Hudita, y la *uetus paria* que Zaragoza había pagado antes, por largo tiempo, a sus soberanos cristianos<sup>268</sup>. Evidentemente, es este último tributo el que Fernando I —y, por un tiempo, Sancho II y Alfonso VI— disfrutaron, el que, como sabemos por los pactos entre Sancho de Peñalén y al-Muqtadir, llegaba, hacia 1069 y 1073, a 12.000 dinares

<sup>267</sup> Dos importantes estudios recientes han aclarado muchos aspectos históricos de las parias de los reinos de taifas: J. M. LACARRA, *Aspectos económicos de la sumisión de los reinos de taifas (1010-1102)*, *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965, pp. 255-277; HILDA GRASSOTTI, *Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla*, *Cuad. hist. Esp.*, XXXIX-XL, 1964, pp. 43-132. Sin embargo, ninguno de estos trabajos hace un examen detallado del sistema en tiempos de Fernando I y Alfonso VI. De los antiguos tratados, conserva valor JOSÉ BALARÍ y JOVANY, *Orígenes históricos de Cataluña*, Barcelona, 1899.

<sup>268</sup> LACARRA, *Documentos del Valle del Ebro*, EEMCA, II, 1946, n° 2 (pp. 472-473).

“de oro muy escogido”, pagados mensualmente <sup>269</sup>, aunque, en tiempos de Fernando es, quizá, más probable que haya sido de 10.000 dinares anuales. Algunas convincentes razones señalan a esta *uetus paria* de Zaragoza como la base original del censo cluniacense.

La primera razón es la prioridad cronológica del reino del Ebro entre las tres o cuatro grandes taifas tributarias del reino <sup>270</sup>. La intervención de Fernando, en 1043, en la guerra entre los reyes al-Ma'mún de Toledo y al-Muqtadir de Zaragoza le había proporcionado una compensación inmediata por parte de Toledo, pero no la creación de ningún vínculo de dependencia vasallática. Del mismo modo, las campañas contra al-Muzaffar de Badajoz, que comienzan en 1057-1058, aunque indudablemente intentaban imponer la soberanía política y obligaciones tributarias, nunca parecen haber logrado —pese a las victorias campales— la reducción del poderoso estado de taifas a algo semejante a la sujeción continua, como demuestran la climática guerra de 1064 con la avanzada de Fernando en el Mondego, y la conquista de Coimbra <sup>271</sup>. Pero, en 1058, el ataque de Fernando a los dominios de la Zaragoza hudita lo complica en un prolongado conflicto con el protector cristiano de al-Muqtadir, a quien este último pagaba sus dinares tributarios, el rey Sancho Garcés de Pamplona, y se produce una situación muy diferente <sup>272</sup>. En el curso de esta guerra, después de varias victorias castellano-leonesas, el monarca musulmán rompe su vínculo de dependencia con Navarra, y se alía con el triunfante rey-emperador. Y, por el mismo motivo, ofrece a León la *uetus paria* de Zaragoza, de (probablemente) 10.000 dinares anuales. Por esta *volte face*, que puede ubicarse a fines de 1058 o comienzos de 1059, Fernando obtuvo el control del

<sup>269</sup> Cf. LACARRA, *Dos tratados*, pp. 131-134; MORET, pp. 785-786.

<sup>270</sup> Para la cronología de las guerras de Fernando I contra las Taifas, seguiré el compacto y sustancioso artículo de A. SÁNCHEZ CANDEIRA, “Fernando I, conde de Castilla y rey de León”, *Diccionario de Historia de España*, I, Madrid, 1952, pp. 1115, col. 2 - 1118, col. 1, que presumiblemente resume las conclusiones de su aun no publicado *Estudio del reinado de Fernando I*, citado “en prensa”, p. 1116, col. 2. Entre los trabajos anteriores, véanse: A. BALLESTEROS y BERETTA, *Historia de España y de su influencia en la historia universal*, 2ª ed., II, Barcelona, 1944, pp. 296-299; MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 132-134; VALDEAVELLANO, *Hist. Esp.*, I, 2, pp. 282-286, 290-291.

<sup>271</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, pp. 1117, col. 1, 1118, col. 1; VALDEAVELLANO, pp. 283, 289.

<sup>272</sup> SÁNCHEZ CANDEIRA, p. 1117, cols. 1-2.

tributo en oro por el cual los príncipes hispano-cristianos orientales, desde Barcelona hasta Jaca y Pamplona, habían estado luchando durante largo tiempo tanto entre ellos como contra al-Muqtadir <sup>273</sup>. Por primera vez en casi dos décadas de reinado poseyó los medios por los cuales podría, en piadosa gratitud a Dios por su éxito, dedicar, fuera de los nuevos ingresos moros que podría esperar recoger más adelante, un millar de dinares anuales a los monjes de Cluny.

Esto lleva a una segunda razón para vincular la *uetus paria* al censo: el largo testimonio previo del fraccionamiento de este tributo por los gobernantes catalanes y navarros, en favor de los principales centros eclesiásticos, lo que puede remontarse a la práctica, originaria de Cataluña, de recurrir a las parias de las taifas, como a cualquier otra fuente de ingresos estatales, para sostener las sedes episcopales y monasterios <sup>274</sup>. Ya en 1047, cuando el joven conde Armengol II de Urgel y su madre Constanza otorgaron a la Iglesia de Urgel el diezmo de todas las parias que recibían o recibiesen en el futuro <sup>275</sup>, muy probablemente pensaban en especial en la paria de Zaragoza. Del mismo modo que, algunos años después, en 1072, este mismo conde hizo del tributo hudita la base de su promesa de un doceavo anual a la Seo <sup>276</sup>. En 1048, el conde Ramón Berenguer I, el Viejo, y su primera mujer, Isabel, dan la mitad del diezmo, es decir, un vigésimo de su tributo anual de Zaragoza, a la Iglesia de Sant Pere de Vich <sup>277</sup>. Cuatro años más tarde puede encontrarse la misma práctica en Navarra, en una forma extendida que abarca la paria regia y la pagada por los mudéjares del reino. En 1052 el rey García de Nájera, al fundar en la Rioja, como futuro panteón dinástico, la abadía de Santa María de Nájera, y dotar a la nueva casa con múltiples iglesias, monasterios, tierras y otros bienes temporales, declara también: “parie uero uel tributū mee terre uel illius que Deus michi siue meis successoribus deinceps usque in eternum

<sup>273</sup> Cf. infra.

<sup>274</sup> Véase especialmente LACARRA, *Aspectos económicos*, pp. 261-264, 268-273.

<sup>275</sup> BALARÍ, *His. de Cataluña*, p. 304, que cita del Arch. Urgell, Cartulario de Seu de Urgell, I, n° 42, fol. 47<sup>v</sup>.

<sup>276</sup> BALARÍ, pp. 304-305, de loc. cit., n° 43, fol. 28, col. 1.

<sup>277</sup> BALARÍ, pp. 303-304, de PRÓSPERO DE BOFARULL y MASCARÓ, *Los condes de Barcelona vindicados*, Barcelona, 1836, II, 14; ANTONIO ROVIRA i VIRGLI, *Historia nacional de Catalunya*, III, Barcelona, 1924, p. 512.

de terra Sarrazenorum dederit, do et confirmo dextram partem Sancte Marie”<sup>278</sup>. En esta época García poseía *de terra Sarrazenorum* —además de las parias que le pagaban sus súbditos mudéjares de Calahorra (que había capturado en 1045-1046) y de otras partes en sus dominios— un solo tributo de taifas, el de Zaragoza; de éste había conseguido una parte, probablemente la mitad, pocos meses antes del acta del 12 de diciembre, al fin de la guerra contra al-Muqtadir, ganada por él y sus aliados, Ramón Berenguer y el rey al-Muzaffar de Lérida<sup>279</sup>. Además, es posible que en 1052, o alrededor de esa fecha, el monarca navarro ordenase una distribución similar de este mismo tributo zaragozano, en interés de la Iglesia de Pamplona, pues Sancho Ramírez, en su ya citado privilegio a San Pedro del Castellar (1091), iba a dar a este recientemente establecido centro una participación de la *uetus paria* de Zaragoza semejante a la recogida antes por la sede pamplonesa<sup>280</sup>. No se conoce ningún acta de donación de esta concesión; pero como Sancho está actuando claramente como rey de Navarra más que de Aragón, y colocándolo a San Pedro —justo al Norte de la sitiada Zaragoza— bajo la jurisdicción del obispo de Pamplona, debe de haber habido un privilegio regio, ahora desaparecido, atribuyendo el diezmo de la paria zaragozana a Pamplona. Posiblemente podría haber sido dado por Sancho de Peñalén, pero es mucho más probable que esté relacionado con su padre, García de Nájera, y la captura original, en 1052, por primera vez en la historia navarra, de una gran parte de los dinares tributarios de al-Muqtadir. Si desde este último año en adelante, García estaba dividiendo con Ramón Berenguer una paria zaragozana de ca. 10.000 dinares; y dando a Nájera y Pamplona un diezmo de su parte de 5.000, les habría entonces asignado a cada una 500 dinares por año, o un total de 1.000 piezas de oro; precisamente la suma que su hermano Fernando I, cuando quedó como cabeza de la dinastía y después que, a su vez, hubo establecido

<sup>278</sup> *Chartes de Cluny*, IV, p. 438.

<sup>279</sup> R. DOZY, *Recherches sur l'histoire politique et littéraire de l'Espagne pendant le moyen âge*, LEIDEN, 1849, p. 455, nota 2; MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, II, p. 683.

<sup>280</sup> LACARRA, *Documentos del Valle del Ebro*, EEMCA, II, nº 2, pp. 472-473: “Interim damus ei ueteri paria Cesarauguste ciuitatis quantum dari solet Pampilonensi ecclesie”.

un protectorado sobre el principado del Ebro, hubo de donar a Cluny.

Otros ejemplos del fraccionamiento regio de la paria zaragozana y de las mudéjares, provienen de Aragón y confirman que esta forma de caridad eclesiástica se difundió luego de la fecha propuesta para el donativo fernandino. En la primavera de 1063, en vísperas de su desafortunada segunda campaña contra la fortaleza del límite zaragozano de Graus, Ramiro I de Aragón prometió a la sede de Jaca un tercio del diezmo, i. e., un trigésimo de todos los tributos que estaba entonces recibiendo o que recibiese en los años futuros de los reinos de Zaragoza y Tudela<sup>281</sup>. En los últimos años, su hijo Sancho Ramírez iba a donar tales participaciones de las entradas de parias, no sólo a iglesias de sus dominios sino también a importantes monasterios franceses con intereses en la península. Entre 1086 y 1094 dio a la abadía de Sauve-Majeure un décimo de las parias de las *villas* moras de Ejea y Pradilla<sup>282</sup>; en 1093, a Saint-Pons-de-Thomières, diezmos de la parias de los *castra* de Villelas, Arguedas y Valtierra<sup>283</sup>. Hemos mencionado recién el fraccionamiento hecho por Sancho, en 1091, de la *uetus paria* zaragozana; aparentemente para la misma época concedió también al monasterio de San Salvador de Leire un donativo anual de 40 *solidi* provenientes del mismo tributo<sup>284</sup>.

Desde mediados del siglo XI en adelante existió, pues, en Cataluña, Navarra y Aragón un modelo bien establecido de distribución de parias musulmanas, dentro y fuera, en beneficio de iglesias

<sup>281</sup> "Donamus etiam et concedimus Deo et beato piscatori omnem decimam nostri iuris, auri, argenti, frumenti seu vini siue de ceteris rebus quas nobis tributarii sponte ac coacte exsoluunt tam Christiani quam Sarraeni ex omnibus uillulis atque castris tam in montanis quam in planis infra prefixos terminos. . . Insuper etiam ex ipsis tributis que recipimus in presenti uel recipere debemus aut in futuro Deo miserante recipimus de Seragusta nec non et Tutela de omnibus terciam partem decimacionis supradicte ecclesie et episcopo concedimus et donamus": *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, ed. DÁMASO SANGORRIN, en la *Colección de documentos para el estudio de la historia de Aragón*, XII, p. 46 (nº 4, pp. 43-50); J. D. MANSI, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, XIX, 1767, col. 932; JUAN TEJADA y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia española*, III, Madrid, 1851, pp. 119-120.

<sup>282</sup> LACARRA, op. cit., III, nº 94, p. 502.

<sup>283</sup> LACARRA, op. cit., II, nº 3, pp. 473-477.

<sup>284</sup> Arch. Hist. Nac., Clero, cód. 93, *Vecerro mayor del monº de Leyre*, fol. 510: "quadraginta solidos de parias Caesaraugustae".

y monasterios; y ello puede relacionarse, sobre todo, con la *uetus paria de Zaragoza*. No se conoce ningún paralelo documentado de esta práctica en el estado castellano-leonés, pese a su eventual, aunque a veces inestable, control sobre las parias de Zaragoza, Toledo, Sevilla, Badajoz y Granada; pero cuando, a fin de 1058 o en 1059, Fernando I entró en posesión del tributo zaragozano, debe de haber conocido su tradicional fraccionamiento con fines eclesiásticos. Podemos desechar, sin lugar a dudas, que su perdido privilegio sobre el censo cluniacense asignaba específicamente a la abadía un décimo del oro anual de al-Muqtadir; por otra parte, no sólo es plausible, sino también probable, que un donativo pueda haberse originado en la recepción de esta paria anual y su previo fraccionamiento eclesiástico. De ser así, los *mille aurei* no constituyeron una innovación radical, ni siquiera en cantidad, en las costumbres de la realeza hispana en materia de limosnas, excepto por el hecho de que beneficiaban a un monasterio de más allá de los Pirineos, pero que, evidentemente, estaba avanzando en la reputación peninsular.

A estos argumentos tomados de la cronología y del precedente de Hispania oriental, puede agregarse, tal vez, un tercero, tomado de la historia temprana del monasterio de Santa María de Nájera. Esta famosa casa riojana ha sido a veces erróneamente considerada cluniacense desde sus comienzos, en 1052<sup>285</sup>; en realidad, su fundador, García de Nájera, no fue amigo ni benefactor de Cluny, y la filiación borgoñona de Santa María no es anterior a la cesión hecha por Alfonso VI en 1079<sup>286</sup>. Sin embargo, así como la elección por este último de San Isidro de Dueñas para donarlo a Cluny, en 1073, no fue un hecho casual, sino relacionado con el recuerdo de su padre<sup>287</sup>, es también posible que esta primera transferencia riojana al abad Hugo y sus monjes estuviese vinculada a los sucesos del reina-

<sup>285</sup> *Inter alios*, DAVID, *Études*, p. 360; DEFURNEAUX, *Français en Espagne*, p. 23; DIENER, *Das Verhältnis Clunys zu den Bischöfen*, pp. 310-311.

<sup>286</sup> Véase la Sección 1, supra. Para el acta de fundación de García *Chartes de Cluny*, IV, n° 3343 (pp. 431-440), erróneamente fechada el 2 de diciembre por BRUEL; el texto, con los importantes agregados confirmatorios de la reina Estefanía (1054) y Sancho de Peñalén (1056), se puede encontrar también en FIDEL FITA, *Santa María la Real de Nájera. Estudio crítico*, BRAH, XXVI, 1895, pp. 157-171. Para el acta de cesión a Cluny de Alfonso VI, *Chartes de Cluny*, IV, n° 3540 (pp. 665-668); FITA, *Primer siglo de Santa María de Nájera*, BRAH, XXVI, 1895, pp. 261-264.

<sup>287</sup> SUPRA, Sección 2, ii, *prope finem*.

do anterior. García, en su acta de fundación, prometió a la casa, en nombre suyo y de sus sucesores<sup>288</sup>, un diezmo perpetuo, que probablemente incluía 500 dinares del tributo zaragozano; presumiblemente, esto continuó en tiempos de Sancho el de Peñalén, pese al intento de Ramiro en Graus, en 1055, inmediatamente después de Atapuerca, de obtener el control de la paria de al-Muqtadir<sup>289</sup>, antes de que —probablemente en 1059— la recompensa pasase a Fernando, en el curso de su guerra con Navarra. Las relaciones de Fernando con Santa María son confusas: asistió a la ceremonia de fundación, en 1052, con sus *obtimates*, y suscribió el privilegio de García del 12 de diciembre<sup>290</sup>; en 1056 participó con Ramiro I de Aragón y Sancho de Peñalén en la consagración de la abadía iglesia de Nájera, el 29 de junio, fiesta de los SS. Pedro y Pablo<sup>291</sup>. Podemos ver que, desde la época del entierro de García en este proyectado panteón de la rama mayor de la dinastía de Sancho el Mayor, la casa quedó íntimamente vinculada a los trágicos recuerdos de Atapuerca. Desde 1054 en adelante, la reina viuda de Navarra, Estefanía, y sus hijos, el rey Sancho Garcés y el infante Ramiro, aparecen asociados a Santa María en privilegios que reflejan perseverante devoción por el monarca asesinado; el primero de estos privilegios, de la propia Estefanía, es del 5 de setiembre, precisamente cuatro días después de la fatal batalla<sup>292</sup>. Esto presta

<sup>288</sup> "Michi siue meis successoribus deinceps usque in eternum", *Chartes de Cluny*, IV, p. 438.

<sup>289</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, II, p. 683.

<sup>290</sup> *Chartes de Cluny*, IV, p. 440: "Deinde obtimates mei regni seu fratris mei Ferdinandi regis confirmantes laudauerunt".

<sup>291</sup> Cf. la confirmación de Sancho de Peñalén, en 1056, del acta de fundación de su padre en 1052, con las firmas de Fernando I y del Infante Ramiro (FITA, loc. cit., pp. 170-171).

<sup>292</sup> (i) Donación de D. Estefanía de un monasterio de Santa Coloma, 5 de setiembre de 1054: "Ego igitur Stefania regina post domini mei regis Garsie mortem" (FITA, *ibid.*, p. 170); (ii) la confirmación de 1056 citada en la nota precedente; (iii) una carta puebla de Estefanía de una serna de San Vicente junto a San Julián de Sojuela: "Ego humilis Stephania dei gratia regina olim bone memorie regis Garsie filii regis Sancii uxor... pro anime mariti mei regis Garsie" (Arch. Hist. Nac., cód. 258, fol. 62-63; como el obispo García de Alava, que suscribe esta carta, murió hacia 1055, cuando aparece su sucesor Vigilano, la fecha de 1060 está equivocada en cinco años); (iv) una donación de Estefanía, como *Dei ancilla*, de Cañas y la Alberguería de Nájera (YEPES, *Corónica*, VI, 464<sup>v</sup>-465<sup>v</sup>, escr. 22).

especial significado al hecho de que fue el 3 de setiembre de 1079 —fecha muy próxima a la de la muerte de su tío y tres años después de su conquista de la Rioja sobre Sancho Garcés— que Alfonso VI dio la abadía a Cluny, en una carta cuya confirmación, además, enfatiza el fuerte carácter familiar de este donativo: además de los tres hijos de García —Ramiro, Ermesinda y Jimena— estaban también presentes las hijas de Fernando I, las infantas Urraca y Elvira<sup>293</sup>. Sin duda, la cesión de Santa María se debió en parte al propósito de Alfonso VI de convertir este reducto de sentimiento pro-pamplonense en una leal avanzada borgoñona, que promoviese su programa de leonización en el *Reichsland* de la Rioja, ahora imperial. Pero ¿no podríamos ver aquí también un deseo de liberar su conciencia de la obligación —sentida ya por su padre y que ahora descansa directamente en él, como señor de la Rioja y de la paria zaragozana— de cancelar su compromiso de dar el diezmo, contraído en el acta de García, de 1052, otorgando el monasterio a la misma prestigiosa congregación a la cual, dos años antes, en 1077, había dado los dos mil dinares del *census duplicatus*? De ser así, se manifiesta un lazo más entre Cluny y los *mithqals* de Hudid de Zaragoza<sup>294</sup>.

(ii) 1062: *la Paria de Toledo y el Neo-Goticismo Imperial*. El enfático establecimiento imperial de la alianza cluniacense con Fernando I y Alfonso VI, la restauración neo-goticista —posterior a Atapuerca— centrada alrededor de la reina-emperatriz Sancha y del clero y la nobleza leoneses, y la manifiesta adopción por el propio Fernando de la ideología imperial como una forma de consolidar la dinastía vasco-navarra en el reino castellano-leonés y en toda la península<sup>295</sup>, son hechos todos que sugieren la posibilidad de

<sup>293</sup> *Chartes de Cluny*, IV, p. 667.

<sup>294</sup> Se ha de señalar también la queja del obispo Rodrigo de Calahorra-Nájera, en 1055, al Papa Adriano IV, en el sentido de que la transferencia se debía a las maquinaciones de la reina Constanza: “ad suasionem coniugis sue quam ex Burgundiis acceperat” (FITA, pp. 273-274; KEHR, *Papsturkunden in Navarra und Aragon*, I, pp. 58-59; 392-393, n° 77); pero Constanza, quien no puede haber aparecido en España mucho antes de 1079 (DAVID, *Études*, p. 389), difícilmente pudo haber determinado la elección del monasterio, cualquiera que haya sido su influencia en la concesión de la nueva cesión regia a Cluny.

<sup>295</sup> Acerca del imperialismo leonés en tiempos de Fernando I y Alfonso

que la *coniunctio* y el censo datasen de 1062, año en que el rey emperador redujo, por primera vez a vasallaje tributario a Toledo, la antigua capital de España visigoda<sup>296</sup>. El exaltado sentido de destino manifiesto, que después de 1085 aparece en los orgullosos títulos de Alfonso VI —*Toletani imperii rex et magnificus triumphator, totius imperii Hispaniae et Toletani regni Deo annuente victoriosissimus rex*, y otros<sup>297</sup>—, evidencian las profundas raíces de veneración leonesa por la histórica ciudad, que Fernando debe de haber compartido y que bien pueden haberle inspirado para conmemorar su conquista del vasallaje y tributo de al-Ma'mún con un extraordinario donativo a los monjes de Cluny. El hecho de que en su plan de partición de diciembre de 1063 - enero de 1064, se informe que el Magno asociara a Toledo con León, asignando este estado de taifa, en clientela, a su segundo hijo, Alfonso, junto con el trono leonés y el título imperial<sup>298</sup>, indicaría que esperaba que su censo perpetuo a Cluny se pagaría en lo sucesivo de la paria del Tajo.

Para corroborar esta teoría sobre la fecha y el motivo del origen del censo, habrán de buscarse datos —una vez más— en el bien documentado reinado de Alfonso VI, donde pueden seguirse dos prometedoras líneas de investigación: el registro del pago de la paria toledana en los difíciles años anteriores a 1085; y las dificultades que afectaron el pago del *census duplicatus* entre esta fecha y la promulgación de la pragmática burgalesa de 1090.

Probablemente, podemos creer que, durante la fase inicial, probablemente leonesa, del largo reinado de Alfonso, es decir, los cinco

VI, véase R. MENÉNDEZ PIDAL, *Adefonsus Imperator Toletanus Magnificus Triumphator, Historia y epopeya*, Madrid, 1934, pp. 239-262; ídem, *España del Cid*, I, pp. 134-147; II, pp. 669-671, 725-731; ídem, *El imperio hispánico y los Cinco Reinos*, Madrid, 1950, pp. 86-133.

<sup>296</sup> Acerca de la fecha de la guerra de Fernando con Toledo, cf. SÁNCHEZ CANDEIRA, DHE, I, p. 1117, cols. 1-2; MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, p. 135, seguido por VALDEAVELLANO, *Hist. Esp.*, I, 2, p. 285, la pone en ca. 1062. E. LÉVI-PROVENÇAL, *Alphonse VI et la prise de Tolède (1085)*, *Hespéris*, XII, 1931, pp. 33-49 (reimpreso en su *Islam d'Occident*, Paris, 1948, pp. 109-135), lleva todas las guerras de Fernando contra los moros a una fecha posterior a 1050, pero no discute esta campaña.

<sup>297</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, II, pp. 728-729.

<sup>298</sup> *Chronicon Compostellanum*: "Adefonso uero Legionen cum Asturiis, et regno toletano quod tunc similiter Sarraceni obtinebat sed tributum illi annuatim inde reddebant tribuit" (ES, XXIII, p. 326; XX, p. 609). Cf. MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 139-145; II, pp. 687-688.

años entre la muerte de su padre, a fines de 1065, y su propia destitución después de Golpejera, a comienzos de 1072, el rey al-Ma'mún continuó pagando los *mithqals* que había estado entregando a Fernando I desde 1062<sup>299</sup>. No sabemos si en 1072, cuando el destronado Alfonso vivía en exilio en las riberas del Tajo, bajo la protección del al-Ma'mún, el soberano de la taifa enviaba el oro anual al victorioso *rex imperator*, Sancho II. En todo caso, después de la inesperada restauración alfonsí, en octubre de ese año, es probable que la paria toledana volviese a la capital leonesa antes de 1075, cuando al-Ma'mún murió envenenado a manos de sus enemigos<sup>300</sup>. En la caótica década que va desde este asesinato político y la definitiva rota de Toledo a manos castellano-leonesas, el 6 de mayo de 1085, de cuanto podemos estar seguros es de que, a intervalos regulares, Alfonso VI recibía sumas sustanciales en especie o en metálico del fisco del Tajo. Es posible que no se pagase ningún tributo regular entre 1075 y 1079, pues el sucesor de al-Ma'mún, al-Qadir, se unió al comienzo al poderoso bando responsable de la muerte de su abuelo, y totalmente opuesto al reconocimiento de cualquier tipo de vasallaje o dependencia tributaria respecto al rey-emperador hispano<sup>301</sup>. Pero, hacia 1079, la toma de Córdoba por el rey al-Mu'tamid de Sevilla, el sitio de Cuenca por el rey Sancho Ramírez de Aragón, aliado cristiano de al-Muqtadir de Zaragoza, y la amenazante proximidad de Alfonso VI a las fronteras del reino toledano, llevaron a al-Qadir a aceptar una vez más la soberanía y protección castellano-leonesa, sin duda pagando una elevada suma<sup>302</sup>. Naturalmente, el retorno de Toledo al vasallaje imperial pudo haber ocurrido aun antes, en 1076 o a comienzos de 1077; de ser así, podríamos encontrar en el recobro del oro toledano, en ese momento, el motivo para otorgar la limosna —diferente del imperialismo anti-papal de Alfonso— fortaleciendo la repentina restauración y duplicación del censo fernandino a Cluny, el 10 de julio de 1077. Ciertamente, el extraordinario comienzo, en este año, de la política de compensación a Cluny, bajo la forma de cesiones monásticas leonesas, que se inician con San Isi-

299 Para seguir las relaciones políticas y fiscales de Alfonso VI con Toledo hasta 1085, es indispensable MENÉNDEZ PIDAL, *Adefonsus Imperator*; pero véase también LÉVI-PROVENÇAL, op. cit.

300 MENÉNDEZ PIDAL, *ibíd.*, p. 241.

301 Pp. 241-242.

302 Pp. 242-243.

dro de Dueñas, el 29 de diciembre de 1073, y terminan abruptamente con San Juan de Hérmedes de Cerrato, el 22 de mayo de 1077, para ser seguidos solo siete semanas más tarde por el anuncio del 10 de julio del *census duplicatus*<sup>303</sup>, apuntan a la recepción por parte de Alfonso de una gran cantidad de oro musulmán, y a su confianza en su futura repetición. Esta no es la única explicación posible acerca del pago del censo duplicado, pues probablemente también en 1075 el rey-emperador recibió del monarca zirí de Granada, Abd Allah, un elevado pago tributario de 30.000 *mithqals*, hecho sobre el que hemos de volver<sup>304</sup>. Pero pronto cambia el panorama: la huida de al-Qadir de su capital, en 1080-1081, la ocupación de la ciudad por el rey al-Mutawakkil de Badajoz, aliado a los intransigentes anti-alfonsinos del lugar, y la subsiguiente restauración de al-Qadir por Alfonso VI, son hechos que se vinculan con la interrupción de los pagos tributarios regulares, aunque el nieto del al-Ma'mún pagase con gusto por su reinstalación<sup>305</sup>. Finalmente, entre 1082 y 1085, cuando los ejércitos castellano-leoneses invadían el reino, y se producían desesperadas luchas civiles en Toledo, debe de haber habido un cese completo en la entrega del oro tributario. Sobre todo, en 1085, después de seis años de usurpación e intervención, la ocupación por Alfonso VI de la capital y de todo el territorio del reino del Tajo, significan la definitiva extinción de esta paria como fuente de ingresos.

No tenemos un modo seguro de determinar con exactitud qué efecto pueden haber ejercido sobre el censo cluniacense estos años de sangrientas luchas en Toledo; pero para el quinquenio inmediato a la victoria de Alfonso VI, sobrevive un importante testimonio explícito de una prolongada suspensión del envío de *duo millia mancales* a la abadía borgoñona. Esta es la epístola que Alfonso mandó al abad Hugo en relación con su envío a Borgoña de la suma de 10.000 *talenta*, es decir, dinares, y que generalmente se fecha ca. 1088 ó 1088-1090<sup>306</sup>. Este texto ha sido identificado como un anun-

<sup>303</sup> *Supra*, Sección 4, i.

<sup>304</sup> LÉVI-PROVENÇAL, *Al-Andalus*, IV, 1936-1939, pp. 36-40; sobre la fecha, véase MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 257-259.

<sup>305</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *Adefonsus Imperator*, pp. 243-249.

<sup>306</sup> Cf. DAVID, *Pacte successoral*, p. 282: "vers 1090"; LACARRA, *Aspectos económicos*, p. 277: "hacia 1088-1090"; KENNETH J. CONANT, *Carolingian and*

cio oficial, como una gran ofrenda regia de agradecimiento, aparte de los despojos de la toma de Toledo asignados a la edificación de la nueva iglesia-abadía de Cluny<sup>307</sup>, pero esto es más improbable y la fecha de la carta requiere mayor estudio, al igual que su contenido históricamente significativo<sup>308</sup>. Su propósito más visible, indudablemente el primero, es el de disculpar a su autor por su omisión en el cumplimiento de una obligación financiera con el abad. Esto solo puede referirse al censo anual. Alfonso también promete contribuir para la construcción de la nueva gran iglesia de Hugo (la nueva Cluny III), pero tal ayuda sólo se concretará en el futuro, luego de la pacificación de *Yspanie urbes*<sup>309</sup>. Entretanto, envía 10.000 dinares por medio de Seguin, evidentemente el chambelán abacial que Hugo había enviado a España. Así, los *decem milia talentorum* no deben verse como un nuevo e inexplicable donativo para el programa de construcción de Cluny, sino como los atrasos del subsidio imperial, que se habían estado acumulando a razón de 2.000 dinares por año, durante cinco años. Esta prolongada falta de pago del *census duplicatus* explica el tono profundamente apologético de Alfonso, su alusión a la carta (ahora perdida) del abad, reprendiéndole severamente (*salutaria monita*)<sup>310</sup>, su súplica de ruegos a Hugo y a sus monjes, y su seguridad de que el oro es enviado a Borgoña bajo el cuidado de Seguin, chambelán de Hugo.

En cuanto a la fecha de la epístola, evidentemente es anterior al viaje de Hugo a Burgos y al diploma de Pascua de 1090, pues Alfonso dice que aun no ha visto nunca al abad cluniacense; y la referencia al arzobispo, es decir, a Bernardo de Toledo, hace que

*Romanesque Architecture, 800 to 1200*, Harmondsworth-Baltimore, 1959 (The Pelican History of Art, 13), p. 116: "before 1090". La datación de Bruel "1080, environ" (*Chartes de Cluny*, IV, p. 697), es imposible.

<sup>307</sup> CONANT, loc. cit.

<sup>308</sup> *Chartes de Cluny*, IV, n° 3562 (pp. 697-698).

<sup>309</sup> *Ibid.*: "Sciatis me ad presens in pacificandis Yspanie urbibus ualde adtentum esse, que postquam, quod Deo annuente in proximo futurum est, mihi adcline fuerint, ecclesie quam edificatis auxilium faciam et uoluntati uestre summopere adquiescam".

<sup>310</sup> *Ibid.*, p. 697: "Perlectis, uenerande pater, uestre dilectionis et sanctimonie apicibus in quibus paternitatis uestre salutaria monita habundantissime recognoui... patrem et patronem habere promerui, qui me filium suum licet peccatorem... per dulciflua sua scripta uisitat, uisitando castigat, et castigando in totius honestatis uia reformat".

deba de ser posterior a diciembre de 1086<sup>311</sup>. Dentro de estos *termini*, lo más probable es que la epístola date de 1089, pues muy probablemente en este año el monarca castellano-leonés, después de algunos años de apuros financieros, entró en posesión de la gran cantidad de dinares de los que debe de haber tomado los *decem milia talentorum*. Por las Memorias de Abd Allah de Granada sabemos que, probablemente en 1089, el soberano de taifas pagó al rey-emperador castellano-leonés, como en 1075, la elevada suma de 30.000 *mithqals*, esta vez para asegurar una alianza de protección contra el sultán almorávide Yusuf ibn Tashufin, quien se preparaba entonces para su tercer entrada armada en Al-Andalus<sup>312</sup>. Pocas dudas pueden quedar de que fue esta inesperada *bonanza* la que permitió a Alfonso VI liquidar su cuenta, enviar a Cluny de su repleto fisco —con una sensación de alivio que se hace muy evidente en su mensaje a Hugo— un tercio del oro ziri para satisfacer su obligación quinquenal. Incluso, es posible que en algún momento el chambelán, temeroso de conducir tan valioso tesoro a través de los Pirineos, dejase el oro (¿en el priorato de Santa Coloma de Burgos o de Nájera?) y fuese a Cluny para urgir una visita del abad a España. Aunque la visita de este último a Burgos generalmente se coloca antes de la promulgación —en abril de 1090— de la pragmática de Alfonso sobre el censo, este documento no indica exactamente cuándo tuvo lugar el encuentro. El cruce de las montañas en invierno para llegar en primavera sería, si no imposible, inusual; pero, quizá, el abad

<sup>311</sup> Sobre Bernardo como arzobispo toledano desde diciembre de 1086, cf. JUAN FRANCISCO RIVERA RECIO, *El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086v1124)*, Roma, 1962, pp. 18-28; no fue nombrado primado de España antes de la Bula de Urbano II del 15 de octubre de 1088, después de haber recibido el palio en Anagni (RIVERA, pp. 29-42).

<sup>312</sup> LÉVI-PROVENÇAL, *Al-Andalus*, IV, pp. 107-108. MENÉNDEZ PIDAL, *España del Cid*, I, 393, que considera que esta suma representa lo adeudado por Abd Allah durante tres años, desde Zalaka (1087-1088, 1089-1090) coloca la fecha del pago a fines de 1090, lo que corrientemente se acepta. Pero es igualmente probable que el trienio comprenda los años islamitas 1086-1087, 1087-1088, 1088-1089, lo que determinaría que la fecha exacta fuese 1089. Esta cronología se ve corroborada por el hecho de que, antes de la visita del abad Hugo a Burgos —anterior a la Pascua de 1090— Alfonso VI, repentinamente, encontró posible alterar su antigua costumbre financiera, enviando a Cluny los 10.000 *talenta*. Así, puede considerarse que la liquidación de los atrasos tributarios de Abd Allah preludia una liquidación paralela de los atrasos del censo del rey-emperador a Cluny. Cf. también GRASSOTTI, *Para la historia del botín*, pp. 59-60.

fue por la ruta más fácil, vía Cataluña, en compañía del legado papal, Cardenal Rainerius, quien, aparentemente, estaba en las proximidades de Narbona para la época de la promulgación de las dos bulas de Urbano II, del 28 de diciembre de 1089, en las que le ordenaba juzgar dos pleitos eclesiásticos en esta zona, y en marzo de 1090 se lo puede encontrar presidiendo el Concilio de León<sup>313</sup>. Parece que Alfonso VI asistió a este concilio poco antes de viajar a Burgos para la promulgación de su pragmática pascual (21 de abril) sobre la visita de Hugo y el censo. Sabemos que Hugo volvió de España cargado de *gazae innumerabiles*<sup>314</sup>, y éstas bien pueden haber sido, a menos que fuesen la prometida contribución para construcciones, los 10.000 dinares de Abd Allah.

Todo esto tiene fundamental importancia en cuanto a la hipótesis que atribuye un origen toledano al censo fernandino. Si retrocedemos cinco años a partir de 1089 inclusive, llegamos a 1085 como el del comienzo del cese en los pagos del censo por Alfonso VI. Esto lleva a desechar la otra fácil deducción de que fue simplemente el desastre de Zalaca (1086) y la inminencia de una ofensiva almorávide lo que forzó al monarca castellano-leonés a economizar todos sus recursos y a privar a la abadía de su acostumbrado oro español. Sugiere, más bien, que la conquista cristiana de Toledo causa la interrupción del pago y provoca la profunda inquietud de Hugo; el rey-emperador (obviamente no el abad borgoñón) pudo considerar que esa conquista ocasionaba la desaparición permanente de la paria toledana y, por lo tanto, del tributo de la ciudad imperial goda que antes había provisto los dinares del *census duplicatus*. Esto, a su vez, podría implicar una relación de larga data entre el censo y la paria toledana, procedente de la primera institución del estipendio durante el reinado de Fernando I, posiblemente en 1062.

Sin embargo, son enormes las objeciones contra tal explicación toledana, según la cual Fernando I habría comenzado a pagar su censo en 1062, entregándolo a lo sumo cuatro veces antes de su

<sup>313</sup> JAFFÉ-LOEWENFELD, *Regesta pontificum romanorum*, I, n<sup>os</sup> 5417-5418; SERRANO, *Obispado de Burgos*, I, pp. 340-343.

<sup>314</sup> GILO, *Vita s. Hugonis*: "Post itinerum difficultates pyreneos quoque montes exsuperans ab Hispaniis gazas innumerabiles ad celeste gazophilacium, Cluniacum dico, reportavit" (ed. L'HUILLIER, p. 584); HILDEBERT, *Vita s. Hugonis*, cap. 9: "Ita uir Dei cum praedicta remeans pecunia..." (PL, CLIX, col. 867).

muerte. Un origen tan característico del pago, como paria del Toledo imperial, difícilmente había permanecido en secreto. Sin embargo, ninguna noticia hispana ni cluniacense se refiere a él. La profesora Grassotti manifiesta dudas respecto a la veracidad del pasaje del *Chronicon Compostellanum* que registra los términos del plan de partición de Fernando<sup>315</sup>, lo que podría dar lugar a que se cuestionase la asignación de Toledo a Alfonso VI; pero el hecho de que este último encontrase asilo en 1072 junto a al-Ma'mún favorece la creencia en la exactitud del cronista en este punto. Más concluyentes son las dos entregas granadinas de 30.000 dinares cada una, en 1075 y 1089, la primera seguida, al cabo de dos años, de la duplicación del censo, la otra por el pago, en una sola vez, de toda la suma adeudada al cabo de cinco años. Estos hechos no proporcionan una clave específicamente granadina acerca del pago del censo. Prueban tan sólo que Alfonso no dependía del oro toledano sino que deseaba conseguir alguna fuente eficaz de entradas tributarias para satisfacer sus obligaciones fraternales con Cluny. El hecho es que la situación del rey-emperador, en lo que respecta a la recepción de las parias, debe de haber sido bastante difícil antes de 1085; al colapso del vasallaje tributario de Toledo —por lo menos desde 1083— se sumaba el cese —desde antes de 1081— de la paria zara-gozana, y el agotamiento —tras muchas irregularidades en el pago— de la de Sevilla, como máximo hacia 1086, y quizá antes<sup>316</sup>. Tras el colapso, pues, del censo alfonsí, debe de encontrarse el cese no sólo de la paria toledana sino de todas las demás; el de esa transfusión de oro que, desde la guerra de Fernando con Navarra en 1058-1059, siempre había permitido a la sangre de las taifas vivificar el erario del estado castellano-leonés. Quizá, cuando en 1090, después de su conferencia con el abad Hugo, Alfonso VI, con el consentimiento de la reina, prelados y magnates, reafirmó solemnemente en Burgos la obligación perpetua del *census duplicatus*, todavía podía esperar otros donativos como el de Abd Allah del año anterior; y no puede decirse mucho más porque no volvemos a oír nada acerca del censo en los restantes diecinueve oscuros años de reinado<sup>317</sup>. Sin embargo,

<sup>315</sup> GRASSOTTI, *Para la historia del botín*, pp. 54-55.

<sup>316</sup> Véase MENTÉNEZ PIDAL, *España del Cid*, I, pp. 283, 299-300, 318-320, 330, etc.

<sup>317</sup> No puede deducirse directamente que el estipendio no se volviese a

en el enfrentamiento entre los dos Imperios, hispano y afro-almorávide, el oro musulmán de Cluny parece haber sido una temprana casualidad.

(iii) 1063: *La paria de Sevilla y el argumento del Concilio de Jaca*. No hace falta establecer una vinculación directa para relacionar el censo fernandino con el reino de taifas de Sevilla y la campaña veraniega de 1063 contra su rey al-Mu'tadid ibn'Abbad<sup>318</sup>. Bastaría con establecer que en este punto el rey-emperador —en posesión de las tres grandes parias de Zaragoza, Toledo y Sevilla, y quizá también la de Badajoz— esperando, pues, que unos 30.000 dinares por año, o más, afluirían al fisco imperial, se sintió movido a compartir su buena fortuna con sus desde hacía diez años venerados amigos borgoñones. Es digno de observar que el Silense da la noticia del estipendio cluniacense en un pasaje que sigue a su relato de los dos sucesos más notables de 1063: la victoria sobre al-Mu'tadid y el traslado a León del cuerpo de San Isidoro de Sevilla, e inmediatamente antes de narrar la historia de las campañas zaragozanas y valencianas de 1065<sup>319</sup>. Podría también afirmarse que entre las razones de que Alfonso VI, durante los primeros años de su reinado, interrumpiese el pago del donativo anual de su padre, figura su relativa novedad, la falta de tiempo para que ese donativo se afirmase. Sin duda, una fecha tan tardía como la de 1063, parecería contradecir las afirmaciones de Alfonso en sus privilegios de 1077 y 1090: 1º que el pago era usual en tiempos de su padre; 2º que éste mantuvo escrupulosamente el fraternal vínculo (*fidelissime quoad vixit retinuit*); 3º que la entrada en la *societas* sucedió casi

pagar durante estos difíciles años de una Hispania radicalmente alterada (cf. el agudo aunque indebidamente violento análisis de MENÉNDEZ PIDAL, *Adefonsus Imperator*, p. 261) pues desde aquí se encará el programa de unificación imperial de Fernando I y del propio Alfonso antes de Zalaca. Los sentimientos de Cluny para con el rey-emperador se mantuvieron fervorosamente hasta después de su muerte, como atestiguan las *Vitae* de Hugo y el *Liber de miraculis* de Pedro el Venerable; y la atención que recibe el regio *thesaurus Toleti* en el pacto de sucesión de los dominios de Alfonso, negociado en 1105/1106 por sus yernos, los condes Raimundo de Galicia y Enrique de Portugal, por la mediación de Dalmacio Geret, chambelán del abad Hugo, prueba que los recursos del rey-emperador no se habían agotado a su muerte. Cf. DAVID, *Pacte successoral*, pp. 276 ss.

<sup>318</sup> VALDEAVELLANO, *Hist. Esp.*, I, 2, pp. 286-287.

<sup>319</sup> Ed. SANTOS COCO, pp. 87-89; ed. PÉREZ DE URBEL, pp. 205-206.

en seguida (*mox*) a la *compertio* de Cluny, suceso que, como hemos visto, ocurre ca. 1053. Pero contra esto puede argüirse que no se puede insistir demasiado en tales afirmaciones, de tono retórico y propósito panegírico, en interés de la exactitud histórica.

Tal razonamiento es, sin embargo, fácilmente impugnable. El orden de narración del Silense parece una transición natural desde el papel principal desempeñado por el Magno en el traslado de los restos de Isidoro, y desde una breve síntesis de su plan de partición del Imperio, a una apología de sus anteriores donativos a la religión en Oviedo, Santiago, Sahagún y Cluny, sin que mediase necesariamente ninguna intención de imponer un límite cronológico tan estrecho como el de 1063-1065<sup>320</sup>. Los dos diplomas alfonsinos, en el segundo de los cuales advertimos la mano de Cluny, parecen verídicos; no puede negarse su testimonio sobre una larga amistad pródiga en limosnas, ni el de las series de noticias sobrevivientes que atestiguan los vínculos amistosos entre abadía y rey-emperador.

Es igualmente infructuoso buscar alguna conexión entre el censo y el trascendental suceso religioso de la última década del gobierno del rey-emperador: el traslado a la capital leonesa de los restos de San Isidoro de Sevilla, que fue una consecuencia inesperada de la derrota de al-Mu'tadid. Por las Actas del traslado que nos han llegado, y por el Silense que las incorpora en su texto, sabemos algo del estado anímico de honda exaltación religiosa creado por esta última victoria militar sobre el infiel, y su secuela: la cesión musulmana del cuerpo, su transporte con pompa y solemnidad desde las riberas del Guadalquivir a las del Bernesga, su depósito en la reconstruida basílica, nuevamente dedicada, conocida desde ahora como San Isidoro de León.<sup>321</sup> En tal contexto sería bastante natural un acto extraordinario de piadosa generosidad para con los monjes de Cluny; y tal solución sería particularmente atractiva si pudiese detectarse en todo el asunto alguna influencia de los monjes catalanes de San Isidro de Dueñas, en especial en vista de las relaciones de esta casa reformista de la Tierra de Campos con el rey-emperador,

<sup>320</sup> Cf. ANTONIO VIÑAYO GONZÁLEZ, *Cuestiones histórico-críticas en torno a la traslación del cuerpo de San Isidoro*, *Isidoriana*, León, 1961, pp. 285-298; M. GÓMEZ MORENO, *Introducción a la Historia Silense*, Madrid, 1921, pp. xv-xvii; *Historia Silense*, ed. SANTOS COCO, pp. xxxiv-xxv, 93-99; ed. PÉREZ DE URBEL, pp. 45-49.

<sup>321</sup> SANTOS COCO, pp. 85-87; Pérez de Urbel, pp. 202-204.

Doña Sancha, el obispo Bernardo II de Palencia, y el Hermano Galindus de Cluny. Pero desdice tal hipótesis —además de la absoluta falta de evidencia de intervención directa e indirecta de la Tierra de Campos— el hecho insoslayable de que San Isidro —patrono de Dueñas— no era el metropolitano de Bética de fama visigoda, sino el mártir griego de Chíos, del siglo III, cuyo culto era de una muy limitada popularidad en la iglesia castellano-leonesa<sup>322</sup>. Dueñas debía su dedicación claramente bizantina a los mozárabes refugiados fundadores de la abadía a comienzos del siglo X; y, por Yepes, es seguro que todavía en el siglo XVII los monjes conocían perfectamente la verdadera identidad de su patrono, pues conmemoraban su festividad el 14 de mayo, según el menologio bizantino, y no el 4 de abril, aniversario del prelado hispalense<sup>323</sup>. No puede haber ninguna sospecha de influencia franco-catalana: el entusiasmo isidoriano de Fernando, que culminó con su elección de San Isidoro de León para pasar sus últimos días, es un fenómeno puramente leonés e imperialista, explicable exclusivamente en el contexto del tradicionalismo goticista de la Iglesia leonesa.

La fecha de 1063 y la conexión con la paria de Sevilla, podrían ser todavía válidas si pudiésemos aceptar una hipótesis ofrecida en 1935 por Carl Erdmann en su *Excursus* sobre Gregorio VII como señor feudal de Aragón, lo que está ligado a su bien conocido *Die Entstehung des Kreuzzugsgedankens*<sup>324</sup>. Aquí le propone un termi-

<sup>322</sup> Sobre San Isidoro de Chíos (o de Alejandría), véase *Acta SS. Maii*, III, Antwerp, 1680, pp. 445-452; *Bibliotheca hagiographica latina*, Bruselas, I, 1898, p. 664; A. PIETRO FRUTAZ, *Isidoro di Chio, Enciclopedia Cattolica*, VII, Città del Vaticano, 1951, cols. 252-253; O. VOLK, *Isidoros, hl., Lexikon für Theologie und Kirche*, V, 1960, p. 788, col. 2. La fiesta está incluida en los calendarios litúrgicos del Rito hispano con fecha 14 de mayo (cf. M. FÉROTIN, *Liber Ordinum*, pp. 464-465; ídem, *Liber Mozarabicus Sacramentorum*, Paris, 1912, p. xlviii; VIVES y FÁBREGA, *Calendarios hispánicos, passim*, II Idus Maii) pero en las colecciones diplomáticas se la encuentra muy raramente entre los titulares de monasterios e iglesias o en las listas de firmas. En mi próxima edición sobre los caracteres sobrevivientes de San Isidro de Dueñas, trataré todo el problema de la supervivencia histórica de este culto en España medieval. Respecto a la veneración de San Isidoro de Sevilla, véase el talentoso estudio del R. P. BAUDOIN DE GAIFFIER, *Le culte de Saint Isidore de Séville. Esquisse d'un travail. Isidoriana*, pp. 271-283, autoridad bolandista; y también MANUEL DÍAZ y DÍAZ, *Isidoro en la Edad Media hispana*, ibid., pp. 345-387, especialmente pp. 373-377.

<sup>323</sup> YEPES, *Corónica de San Benito*, ed. PÉREZ DE URBEL, II, p. 148, col. 1.

<sup>324</sup> Stuttgart, 1935; reimpresión, ibídem, 1955.

*nus post quem* sobre la base de que el censo fernandino fue comprometido después de un concilio de la Iglesia aragonesa realizado en Jaca en la primavera de ese año. El argumento de Erdmann se centra en la Bula *Apostolica sedes*, sin fecha, dirigida al obispo García de Jaca y probablemente dada en 1084-1085, en la que Gregorio VII alaba al rey Ramiro I de Aragón por ser el primer soberano de España que, junto con su reino, se había hecho tributario de San Pedro: *beato clavigero Petro se et regnum suum prius in Hispaniam tributarium fecit*; y también por haber establecido el rito romano en sus dominios, en lugar de la *Toletanae illusionis superstitione*<sup>325</sup>. La referencia al tributo indicaría que el Papa había sabido de un subsidio de Ramiro ofrecido al Apóstol, anterior al censo de Fernando I a San Pedro, en Cluny; y esta podría ser la promesa del monarca aragonés, hecha a la Iglesia-catedral de San Pedro en Jaca, pocas semanas antes de su muerte en Graus, el 8 de mayo de 1063, de un diezmo anual de todos los ingresos regios provenientes de sus *tributarü* cristianos y moros<sup>326</sup>. Así, la institución por Fernando I del estipendio cluniacense puede ubicarse con posterioridad a su donación en la primavera de 1063, y dentro de los dos años y medio anteriores a la muerte del rey-emperador, en diciembre de 1065.

Es necesario recordar que la teoría de Erdmann parte de su parcial desacuerdo con la exégesis de *Apostolica sedes* que se halla en la clásica monografía de Paul Kehr, de 1928, sobre la fecha y carácter de la primitiva subordinación aragonesa a la soberanía feudal del papado<sup>327</sup>. Kehr señala aquí que los dos hechos que la Bula adjudica a Ramiro —la iniciación del vasallaje de San Pedro y la introducción en Aragón del rito romano— eran, en realidad, obra del hijo de Ramiro, Sancho Ramírez, en 1068 y 1071, respectivamente. Según él, esta sorprendente confusión por parte del Papa y

<sup>325</sup> JAFFÉ-LOEWENFELD, *Regesta*, n° 5098. PAUL KEHR, *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Lehen der römischen Kirche?*, *Sitzungsberichte der Preussischen Akademie der Wissenschaften*, phil.-hist. Kl., XVIII, 1928 (versión castellana titulada: *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede*, en EEMCA, I, Zaragoza, 1945, pp. 285-326, que usamos aquí para citar) publica el texto tomado del original del Archivo Catedral de Jaca (fotocopia en EEMCA, loc. cit.).

<sup>326</sup> MANSI, *Concilia*, XIX, col. 932; *Colección de cánones*, III, pp. 118-121. DURÁN GUDIOL, *Iglesia de Aragón*, pp. 138-140, 161-167, edita de nuevo este texto, aunque considerándolo espúreo.

<sup>327</sup> Nota 235, supra.

de la Curia se debió al obispo García de Jaca. Este, para obstruir los planes de su hermano el rey Sancho —sustituir Roda por Jaca como capital eclesiástica del reino pirenaico—, engañó al Papa, haciéndole creer que el diezmo de Ramiro de 1063 no había sido otorgado en realidad a San Pedro de Jaca, sino a San Pedro de Roma; de aquí que Gregorio pudiese considerar al rey como *beato clavigero Petro tributarius* <sup>328</sup>.

Erdmann, por el contrario, prefiere creer que Gregorio no fue engañado; el Papa, plenamente consciente de que Ramiro solo pagaba tributo a San Pedro de Jaca, aprovechó la oportunidad para alabar al monarca aragonés como primer tributario regio del Apóstol en España, a fin de censurar de paso la gran amistad y vínculo amistoso entre los reyes castellano-leoneses Fernando I y Alfonso VI, y San Pedro de Cluny. Gregorio hizo esto por lo que Erdmann, siguiendo a Schmidt; ve como su *ausgesprochen clunyeindliche Politik* peninsular —su absoluta desaprobación a Cluny en cuanto la abadía impidió, en 1077-1080, la aceptación del rito romano en León y Castilla, y defendió a Alfonso VI (desde 1077) contra los reclamos del Papa en pro de soberanía feudal sobre toda la Península. Celebrar la prioridad de Ramiro en el beneficio tributario a San Pedro—, incluso si fuese solo a Jaca, era expresar tácitamente la desaprobación a la última donación fernandina del censo cluniacense <sup>329</sup>.

Sin embargo, la tesis de Erdmann no convence —como, en parte, él mismo reconoce <sup>330</sup>— por un motivo: ignoramos si Gregorio VII sabía realmente la fecha exacta del otorgamiento del censo fernandino a Cluny. Es difícil creer que el Papa equiparase la donación de un diezmo a Jaca con la auténtica subordinación feudal a Roma de los varios monarcas que, como el mismo Sancho Ramírez desde 1068, recibieron la *tuitio sancti Petri*; siguiendo esta premisa, habría asignado el honor de *prius in Hispaniam* al conde Ramón Berenguer I, quien ya en 1048 donara un vigésimo de la paria de Zaragoza a los canónigos de Sant Pere de Vich <sup>331</sup>. En cuanto a la disputa del Papa con Cluny, ya había pasado en 1084-1085, por lo que la censura

<sup>328</sup> KEHR, pp. 305-313.

<sup>329</sup> ERDMANN, *Entstehung*, pp. 351-356; PAUL SCHMID, *Die Entstehung des Marseiller Kirchenstaats*, *Archiv für Urkundenforschung*, X, 1928, pp. 176-207, especialmente pp. 186-194; DAVID, *Études*, pp. 407-422.

<sup>330</sup> Pp. 355-356.

<sup>331</sup> Cf. nota 277, supra.

indirecta de la alianza castellano-leonesa con la abadía resulta tan gratuita como improbable. La explicación natural, como señala Kehr<sup>332</sup>, y que puede inferirse de las alusiones de la Bula a Ramiro como si estuviese vivo veinte años después de su muerte, al rito romano, y al vasallaje tributario con San Pedro, es una simple confusión entre padre e hijo. Erdmann desdeña esta solución, pues cree (junto con Kehr) que en la época en que se promulgó la *Apostolica sedes*, en 1084-1085, Sancho, aunque indudablemente era vasallo del Papa, no podía ser considerado como un tributario, ya que no lo fue hasta 1088 ó 1089, después de derrotar a los moros en Monzón. Entonces prometió pagar a la Santa Sede, una pensión anual de quinientos manceus de oro, *Iaccensis monete*, y cada uno de sus nobles dio también un manceus por año<sup>333</sup>. Pero las tres bulas del Papa Alejandro II, del 18 de octubre de 1071, referentes a la subordinación *in tutelam et singulare patrocinium sanctae Romanae ecclesiae* de los monasterios regios aragoneses (San Juan de la Peña, San Pedro de Loarre, San Victorián), cada uno con la obligación anual de pagar una o media onza de oro<sup>334</sup>, muestran que aun antes del comienzo del pontificado de Gregorio VII, Sancho Ramírez había instituido un *Romzins* indirecto: un censo del mismo monto que los que pagaban en el siglo XI los monarcas relacionados feudalmente con el Papado. Con la llegada del oro aragonés a la Cámara apostó-

<sup>332</sup> KEHR, pp. 301-305.

<sup>333</sup> ERDMANN, pp. 357-359; el texto del acta de Sancho está en Kehr, p. 319. Este nuevo censo aragonés —a pagarse en manceus de “moneda de Jaca”, y así probablemente no en dinares musulines— cae en el período en que el censo cluniacense se había atrasado; y puede haber sido un factor que indujese al abad Hugo a presionar a Alfonso VI para que pagase, y que condujese al envío de los *decem milia talentorum* en 1089 y a la confirmación de la obligación anual dada en Burgos en 1090.

<sup>334</sup> JAFFÉ-LOEWENFELD, n° 4691; PL, CXLVI, col. 1362; KEHR, *Papstskunden, Navarra und Aragon*, II, pp. 260-265 (n°s 3-4); idem, *El papado y los reinos de Navarra y Aragón*, EEMCA, II, Zaragoza, 1946, pp. 98-99; DURÁN GUDIOL, *Iglesia de Aragón*, pp. 28-29, 140-144 (que hipereríticamente imputa una extensa adulteración de la Bula de Peña y rechaza la de Loarre como “una manifiesta falsificación”); LACARRA, *Aspectos económicos*, pp. 272-273. Acerca de la responsabilidad regia en estos casos, cf., por ejemplo, las palabras del papa en la bula al Prior Simeón de Loarre: “...karissimus filius noster Sanctus rex Hispanie... predictum monasterium sancto Petri de castello Luar ab eo constructum et edificatum, mediante legato nostro Hugone Candido et cardinali presbitero nec non venerando abbate monasterii sancti Iohannis babtiste

lica, "Ramiro", es decir, Sancho Ramírez, era en realidad tributario de San Pedro aun antes de Monzón. Así, en 1084-1085, el Papa bien pudo haberlo dicho para celebrar su prioridad, no sobre la *coniunctio* de Fernando I con Cluny (que no estaba, en absoluto, en la mente del Papa) sino como el primer monarca peninsular que se colocó bajo la soberanía de la Iglesia romana. Por todas estas razones debemos desechar el esfuerzo de Erdmann por encontrar un ataque gregoriano a Cluny y a su subsidio fernandino en la *Apostolica sedes*; esta Bula no es de utilidad, de todos modos, para fijar el *terminus post quem* del censo cluniacense en 1063 ó 1063-1065.

No se puede desechar la posibilidad de que 1063 sea la fecha inicial del censo. Este año no es sólo el de la victoria sobre al-Mu'tadid de Sevilla. En Aragón y Cataluña ocurren, además, sucesos relacionados con esa mayor intervención internacional en la Reconquista, a menudo llamada Cruzada de Barbastro. Generalmente, los historiadores consideran que esta empresa se originó en una asociación de Aragón y el Papado contra el Islam español; pero, evidentemente, la federación bajo la hegemonía castellano-leonesa de los primeros dominios de Sancho el Mayor y de los tributarios de taifas, representan también una amenaza directa al programa imperial hispano de la última década del gobierno de Fernando I. ¿Consideraríamos, pues, que el factor básico que llevó al rey-emperador a una mayor, casi política *coniunctio*, con el abad Hugo, fue su repentina e imperiosa necesidad de un poderoso contrapeso para una nueva y potencialmente peligrosa coalición aragonesa-papal?, o ¿la fraternal obligación censitaria estaba ya fijada y operaba hacia los años 1063-1064, cuando el imperialismo castellano-leonés afrontaba su más serio desafío anterior a la llegada de los almorávides? En todo caso, es imperativo vincular el comienzo de la guerra contra Barbastro con la cronología y carácter de las relaciones entre Fernando y Cluny.

CHARLES JULIAN BISHKO

(Continuará)

de Penna, in proprium ius et tutelam sancte Romane ecclesie suscipi et apostolicis privilegiis muniri desiderat et corroborari pariterque ex subiectione eiusdem monasterii constitutum censum, videlicet unciam auri, per singulos annos apostolice sedi persolendum esse destinavit". (KEHR, *Papsturkunden*, II, pp. 261-262).